



Wb

Venezuela

CAPÍTULO IV.B VENEZUELA

I.	INTRODUCCIÓN	827
II.	PRESENCIA DE ELEMENTOS REGLAMENTARIOS QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN	828
III.	SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	830
A.	Institucionalidad democrática.....	830
1.	Consolidación de una dictadura.....	830
2.	Situación de la independencia judicial	831
B.	Persecución política: castigo por disentir e impunidad.....	831
1.	Detenciones arbitrarias	831
2.	Desapariciones forzadas y regímenes de incomunicación.....	834
3.	Violaciones al debido proceso y otras garantías judiciales.....	836
C.	Situación de la libertad de expresión.....	836
1.	Desaparición forzada y detenciones arbitrarias de periodistas y trabajadores de la prensa	836
2.	Amenazas y agresiones contra la prensa.....	842
3.	Cierre arbitrario y sostenibilidad de medios de comunicación	845
4.	Criminalización de voces críticas y de la ciudadanía que ejerce su derecho a la libertad de expresión.....	847
5.	Protesta social.....	849
6.	Libertad académica	851
7.	Cierre del espacio cívico y crecientes restricciones al ejercicio de la libertad de asociación.....	853
8.	Libertad de expresión e internet	854
D.	Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.....	856
1.	La crisis económica y la persistente escasez de servicios básicos.....	856
2.	Dificultades estructurales en salud y desafíos de acceso a agua y alimentos	857

3.	Precariedad laboral y ambiente hostil para la defensa de los derechos laborales y sindicales.....	859
4.	Restricciones al derecho a la educación y a la libertad académica.....	860
5.	Emergencia climática y ambiente sano.....	861
6.	Explotación de minería e impactos a comunidades.....	863
E.	Grupos en situación de discriminación.....	865
1.	Personas defensoras de derechos humanos	865
2.	Mujeres	868
3.	Personas en contexto de movilidad	870
4.	Personas privadas de libertad.....	871
5.	Personas con discapacidad.....	874
6.	Personas lesbianas, gays, bisexuales e intersex (LGBTI)	874
7.	Pueblos indígenas	874
IV.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	875
	Personas con discapacidad	879
	Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).....	879
	Pueblos indígenas.....	879
	VOTO PARCIALMENTE DISIDENTE DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV-B DEL INFORME ANUAL 2025 SOBRE VENEZUELA	880

CAPÍTULO IV.B

VENEZUELA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión”, la “CIDH” o la “Comisión Interamericana”) ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Venezuela. Desde hace dos décadas, el Estado permanece ininterrumpidamente en el Capítulo IV.B del Informe Anual debido a la grave situación institucional y de derechos humanos. Entre 2005 y 2016, la CIDH documentó la concentración progresiva del poder en el Ejecutivo. En 2017, alertó sobre una crisis institucional derivada de la injerencia del Ejecutivo en los demás poderes públicos y, en 2019, concluyó que dicha crisis había derivado en la ausencia de Estado de Derecho.

2. En 2025 se consolidó una dictadura en Venezuela. El 10 de enero, Nicolás Maduro permaneció en el poder sin legitimidad democrática, tras un proceso electoral caracterizado por denuncias generalizadas de fraude, falta de transparencia, así como graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. A la fecha de elaboración de este informe, el Consejo Nacional Electoral (en adelante “CNE”) continúa sin publicar las actas que supuestamente respaldarían el resultado final. Este hecho constituyó la concentración total de los poderes públicos en manos de las autoridades de facto, rasgos propios de un régimen dictatorial. La gravedad de la situación exige una acción diplomática urgente para restablecer la democracia y reconstruir las instituciones con base en Estado de Derecho y los derechos humanos.

3. La consolidación del régimen de facto profundizó la impunidad en Venezuela. En 2025, el Ministerio Público y el Poder Judicial continuaron sin investigar, juzgar ni sancionar los asesinatos, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias y violaciones del debido proceso ocurridos durante y después del proceso electoral de 2024. Igual situación se observa respecto de las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos cometidas en años anteriores, que motivaron a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional a abrir, por primera vez en el hemisferio occidental, una investigación formal por crímenes de lesa humanidad. La CIDH respalda la presentación de un caso formal ante dicha Corte bajo el entendimiento de que la impunidad es estructural y forma parte de una estrategia deliberada de las autoridades de facto para mantener el control político y silenciar las voces disidentes.

4. La ausencia de un sistema democrático ha inviabilizado el ejercicio de las libertades fundamentales y de los derechos humanos en su carácter universal, indivisible e interdependiente. Este contexto ha permitido el uso abusivo del poder por parte del régimen para perseguir políticamente a personas opositoras o percibidas como tales, sin acceso a una tutela judicial efectiva. Paralelamente, el deterioro acelerado de las condiciones de vida ha provocado el desplazamiento de más de 6,8 millones de personas desde 2015, configurando una de las crisis migratorias y humanitarias más graves del mundo.

5. La Comisión Interamericana destaca que el caso venezolano ejemplifica la estrecha relación entre los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Estos tres elementos conforman una tríada esencial en la que cada uno se define, complementa y adquiere sentido en función de los otros. El colapso intensional de esta tríada, producto de la cooptación de los poderes públicos y la ruptura del orden constitucional, permitió el establecimiento de un régimen dictatorial.

¹ El Comisionado Carlos Bernal Pulido aprobó el informe y emitió un voto razonado parcial. El voto razonado parcial se presenta al final de este capítulo.

II. PRESENCIA DE ELEMENTOS REGLAMENTARIOS QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN

6. Después de haber evaluado la situación de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión decidió incluir a este país en el presente capítulo, de conformidad con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii, 6.c.iii, 6.d.i, 6.d.ii del Reglamento Interno de la CIDH:

a. Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].

c. La comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicable

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana [...].

d. La presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;

7. Con respecto a las causales del artículo 59.6.a del Reglamento de la CIDH, la Comisión Interamericana resalta que la juramentación de Nicolás Maduro el 10 de enero de 2025 configuró una ruptura del orden constitucional y la consolidación de un régimen dictatorial. La opacidad electoral, las graves denuncias de fraude y las restricciones sistemáticas a los derechos políticos impiden a esta Comisión considerar que la elección del 2024 goce de legitimidad democrática². Tales circunstancias reflejan la utilización de un proceso electoral disimulado para proyectar una falsa apariencia de democracia, así como la inexistencia de condiciones mínimas para el ejercicio efectivo de los derechos políticos en Venezuela.

8. En relación con la causal prevista en el artículo 59.6.c, la Comisión Interamericana observa que la negativa del Estado a cumplir sus obligaciones internacionales forma parte de una estrategia deliberada para consolidar el régimen de facto. Esta actitud se manifiesta en graves omisiones al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, así como para acatar y ejecutar las decisiones emitidas por la Comisión y la Corte Interamericana.

9. Al respecto, la CIDH destaca que el 21 de agosto de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) publicó la decisión sobre las excepciones preliminares del caso Chirinos Salamanca vs.

² CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II.doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párr. 3.

Venezuela. En dicha decisión, el tribunal interamericano indicó que el acto estatal de denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) del año 2012 vio comprometida su legitimidad por haberse adoptado en un contexto de retrocesos democráticos. Aunado a esto, precisó que la ratificación realizada por el gobierno interino en 2019 mantuvo vigente las obligaciones derivadas de la CADH³.

10. Esta decisión reafirma la competencia la competencia de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos respecto de Venezuela, así como frente a la obligación del Estado de implementar las decisiones de la Corte IDH y las recomendaciones de la CIDH. Con base en esta decisión, el 3 de septiembre de 2025, la Comisión solicitó autorización al Estado venezolano para realizar una visita al terreno, con el fin de observar la situación de derechos humanos en el país y, en particular, las condiciones de las personas privadas de libertad en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I (Helicoide)⁴. A la fecha de elaboración de este informe, el Estado no ha respondido a dicha solicitud.

11. En lo que concierne a la causal del artículo 59.6.d.ii, la Comisión Interamericana observa una falta de voluntad manifiesta para combatir la impunidad. A la fecha de elaboración de este informe el Estado no ha dado ninguna información sobre el avance en la investigación, juzgamiento y sanción de las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron en el contexto electoral. En este periodo se registraron, según información de instituciones públicas, al menos 28 asesinatos⁵, 195 personas lesionadas⁶, 2.229 detenciones⁷, incluidos 158 adolescentes⁸. A ello se sumaron al menos 29 casos de desapariciones forzadas de corta duración registrados por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos creada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante “Misión de Verificación de los Hechos” o “*Fact Finding Mission*”)⁹.

12. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en fuentes primarias y secundarias de información. Respecto a las fuentes primarias, la CIDH analizó los testimonios recibidos a través el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales, la presentada en las audiencias públicas, así como la registrada en comunicados de prensa de la Comisión, informes anuales y temáticos.

13. En relación con las fuentes secundarias, el reporte consideró los actos de las instituciones públicas en todos los niveles y ramas del poder, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de autoridades de facto. Asimismo, se tuvieron en cuenta las conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores y Grupos de Trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante “ONU”); informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación; e investigación jurídica y académica pertinente.

14. No obstante, se destaca que, como ocurre en los regímenes dictatoriales, la opacidad informativa y la falta de transparencia de las instituciones públicas en Venezuela dificultan gravemente el

³ Corte IDH. [Caso Chirinos Salamanca y otros Vs. Venezuela](#). Excepciones Preliminares. Sentencia de 21 de agosto de 2025. Serie C No. 562.

⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 185/25](#), La CIDH reitera su competencia sobre Venezuela y solicita anuencia para una visita *in loco*, 16 de septiembre de 2025.

⁵ Ministerio Público, Rueda de prensa: Fiscal General Tarek William Saab sobre hechos violentos tras elecciones, 2 de diciembre de 2024.

⁶ Ministerio Público, Rueda de prensa: Fiscal General Tarek William Saab sobre hechos violentos tras elecciones, 2 de diciembre de 2024.

⁷ Swissinfo, Suben a 2.229 los detenidos en protestas tras las presidenciales en Venezuela, dice Maduro, 7 agosto de 2024.

⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 326/24, CIDH: Venezuela debe liberar a las personas adolescentes que siguen privadas arbitrariamente de la libertad, 20 de diciembre de 2024.

⁹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, AHRC/57/CRP.5, párrs. 126 y 127.

acceso a datos verificables sobre la situación de derechos humanos. La información “oficial” disponible es escasa, fragmentaria y, en muchos casos, carente de credibilidad, al responder a fines de propaganda estatal más que a criterios de rendición de cuentas. Esta falta de acceso a información pública confiable, basada en datos, obstruye la verificación independiente de hechos, limita la labor de monitoreo internacional y refuerza la impunidad estructural que caracteriza al actual régimen de facto.

15. La CIDH aprobó el presente informe el 17 de diciembre de 2025. El 20 de enero de 2026, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del informe, de conformidad con el artículo 59.10 de su Reglamento. El Estado no presentó observaciones.

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

A. Institucionalidad democrática

1. Consolidación de una dictadura

16. La juramentación de Nicolás Maduro el 10 de enero de 2025 consolidó un régimen dictatorial en Venezuela. En el contexto electoral, las instituciones públicas fueron instrumentalizadas no solo para favorecer la candidatura oficialista, sino también para obstaculizar e impedir la participación política de la oposición. Se documentaron inhabilitaciones administrativas de personas opositoras, obstáculos para la inscripción de candidaturas, impedimentos discriminatorios al voto en el exterior, el retiro de misiones internacionales de observación electoral, así como detenciones arbitrarias y actos de amedrentamiento contra personas vinculadas a la oposición política¹⁰. Todo ello reflejó un proceso electoral disimulado para proyectar una falsa apariencia democrática.

17. La circunstancia más preocupante en torno a la juramentación de Nicolás Maduro es la falta de transparencia frente a serias y graves denuncias de fraude electoral. La elección tuvo lugar el 28 de julio de 2024. Ese día, el CNE anunció que un “ciberataque terrorista” desde Macedonia del Norte había afectado de transmisión de votos. Tras negar auditorías independientes sobre dicho incidente, el CNE anunció el triunfo de Nicolás Maduro¹¹. A la fecha de elaboración de este informe, el Estado sigue sin publicar las actas de votación que respaldan los resultados anunciados. La oposición, por su parte, aduce haber reunido el 83,5% de las actas a nivel nacional, que darían como ganador al candidato opositor Edmundo González Urrutia¹².

18. El presunto triunfo opositor fue reconocido oficialmente por distintos Estados de la región, entre ellos, Estados Unidos, Argentina, Uruguay, Ecuador, Perú, Panamá y Costa Rica. Por su parte, Chile y El Salvador, si bien no reconocieron expresamente a González Urrutia como Presidente electo, manifestaron que no admitirían como legítimos los resultados proclamados por el CNE. En contraste, Colombia, Brasil, México, República Dominicana, Canadá, Jamaica, Guyana, Haití, y, Paraguay se abstuvieron de reconocer a una persona ganadora, instando a las partes a preservar el diálogo político y a garantizar la transparencia del proceso electoral¹³.

19. La consolidación del régimen dictatorial en Venezuela también se evidencia en el cierre del espacio cívico. En 2025, durante el 193º Período de Sesiones de la CIDH, organizaciones de la sociedad civil presentaron una investigación sobre el impacto de la aplicación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro (OSC). El estudio, que abarcó 101 asociaciones civiles en los 24 estados del país, indicó que la

¹⁰ CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II.doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párr. 3.

¹¹ CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II.doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párr. 42.

¹² CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II.doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párr. 47.

¹³ Voz de América, Estos son los países que reconocen triunfo de Maduro, quienes creen que perdió y los cautelosos, 28 de octubre de 2024.

normativa ha afectado gravemente la formalización y el funcionamiento de las organizaciones, imponiendo trabas burocráticas (31,7%), altos costos (21,8%) y requisitos excesivos (15,8%), lo que ha dejado a casi la mitad (41,9%) sin poder regularizar su situación jurídica¹⁴.

20. Además, las organizaciones han visto reducida su capacidad operativa, ya que un 63,4% reporta haber disminuido o suspendido servicios, y un 46,5% haber perdido fuentes esenciales de financiamiento. A ello se suma un clima de temor y desconfianza, que ha llevado a varias organizaciones a trasladar parcial o totalmente sus operaciones al exterior, afectando directamente la atención a comunidades vulnerables. Además, un 62,8% de las OSC se encuentra en incertidumbre respecto de las consecuencias y aplicación futura de la ley, lo que agrava la fragilidad del espacio cívico en el país¹⁵.

2. Situación de la independencia judicial

21. De manera consistente, la Comisión ha advertido que en Venezuela no hay independencia judicial. Esto ha permitido la concentración del poder público en cabeza del partido oficialista, corrupción e impunidad por graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, especialmente en contra de las voces críticas y disidentes¹⁶. La erosión de la independencia judicial se debe a aspectos como: la alta provisionalidad de jueces, el nombramiento irregular de las más altas autoridades judiciales, ausencia de garantías de inamovilidad de jueces, y opacidad en el gobierno judicial y la administración de justicia¹⁷.

22. La organización Acceso a la Justicia informó que, el 1 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) aprobó una nueva normativa para regular el ingreso, permanencia, ascenso y separación de los jueces no titulares. Aunque se presenta como una medida para fortalecer la función judicial, en realidad consolida el sistema de jueces provisionales sin garantizar su estabilidad. La resolución reafirma que la estabilidad solo se obtiene mediante concursos públicos de oposición, tal como exige el artículo 255 de la Constitución. Sin embargo, en la práctica perpetúa la provisionalidad, pues los jueces siguen siendo designados y removidos directamente por la Comisión Judicial del TSJ, sin garantías ni procedimientos previos¹⁸.

23. Desde 1999 no se han convocado concursos públicos efectivos y la mayoría de los jueces continúan siendo provisionales. Para 2019, solo el 14,7 % de los jueces eran titulares, según la Comisión Internacional de Juristas, y el Estado no ha publicado cifras oficiales recientes. Esta falta de transparencia refuerza la sospecha de que la titularidad judicial es casi inexistente. El artículo 36 de la nueva normativa permite cesar de inmediato a los jueces no titulares, lo que contradice los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que exige independencia, estabilidad y protección frente a presiones externas¹⁹.

B. Persecución política: castigo por disentir e impunidad

24. En 2025 se mantuvieron los patrones represivos identificados durante el proceso electoral de 2024, incluyendo detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración y violaciones del debido proceso en perjuicio de personas opositoras, periodistas y defensoras de derechos humanos. Estos hechos reflejan la persistencia de una política estatal orientada a restringir la disidencia y el ejercicio de las libertades fundamentales.

1. Detenciones arbitrarias

25. De acuerdo con la organización Foro Penal, en 2025 se registraban 884 personas privadas de libertad por motivos políticos en Venezuela. Entre enero y agosto de ese año se documentaron al menos 200 detenciones arbitrarias. Las fuerzas represivas del Estado intensificaron sus actuaciones en dos períodos

¹⁴ CIDH, 193º Período de Sesiones, Venezuela: Ataques contra personas defensoras de derechos humanos, 24 de julio de 2025.

¹⁵ Acceso a la Justicia, TSJ aprueba normativa para jueces no titulares sin resolver su provisionalidad, 30 de octubre de 2025.

¹⁶ Acceso a la Justicia, TSJ aprueba normativa para jueces no titulares sin resolver su provisionalidad, 30 de octubre de 2025.

¹⁷ Acceso a la Justicia, TSJ aprueba normativa para jueces no titulares sin resolver su provisionalidad, 30 de octubre de 2025.

¹⁸ Acceso a la Justicia, TSJ aprueba normativa para jueces no titulares sin resolver su provisionalidad, 30 de octubre de 2025.

¹⁹ Acceso a la Justicia, TSJ aprueba normativa para jueces no titulares sin resolver su provisionalidad, 30 de octubre de 2025.

específicos: el primero, en el contexto de la juramentación presidencial del 10 de enero, con 84 aprehensiones (67 hombres y 17 mujeres); y el segundo, durante el proceso electoral del 25 de mayo, con 42 detenciones (34 hombres y 8 mujeres). Entre ambos episodios se contabilizaron 13 detenciones adicionales (11 hombres y 2 mujeres), y entre junio y agosto se reportaron otras 61 detenciones (43 hombres y 18 mujeres)²⁰.

26. Las detenciones arbitrarias registradas tuvieron un claro móvil político. Según información proporcionada por la agrupación política Comando “ConVzla”, al menos 70 personas vinculadas a la dirigente opositora María Corina Machado y a otras organizaciones políticas fueron detenidas entre enero y octubre de 2025. Las principales fuerzas intervinientes en la ejecución de estas detenciones fueron el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (en adelante “DGCIM”), la Policía Nacional Bolivariana (en adelante “PNB”), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (en adelante “CONAS”) y la Guardia Nacional Bolivariana (en adelante “GNB”). Los lugares comunes de aprehensión incluyen residencias, la vía pública, lugares de trabajo, zonas cercanas a centros de votación, puntos de control y establecimientos de salud²¹.

27. Las 70 detenciones reportadas por el Comando “ConVzla” son: Willman Coronado (02/02/2025), Rafael Tudares (07/01/2025), Marianela Ojeda (07/01/2025), Francisco Graterol (07/01/2025), Carlos Martínez (07/01/2025), Nereida Briceño (08/01/2025), Héctor Uzcátegui (08/01/2025), Jesús Ramírez (08/01/2025), Carmen Salazar (09/01/25), Carlos Alfredo Aponte Yépez (09/01/25), Germán Eduardo Antillano Yépez (09/01/2025), José Cipriano Díaz (09/01/2025), Ziyad Naime (09/01/2025), Yarely Reina (09/01/25), José Daniel López (09/01/25), Daniel García (09/01/2025), Lisandro Arturo Henríquez Figueira (09/01/2025), Ruperto Contreras (09/01/25), Rommel Zabala (09/01/25), Julio César Balza (09/01/25), Roalmi Cabeza (09/01/25), Rosa Elena Urbina (09/01/25), Miguel Ángel García Montenegro (09/01/2025), Pedro Alvarado (09/01/25), Noel Álvarez (10/01/25), Guaiker González (15/01/25), Danis Anulfo (Lenin) Ojeda (28/01/25), Dannnis Arnulfo Ojeda (28/01/2025), Lionmary Espina (21/02/25), Manuel Mora (27/02/25), Jesús Ángel Manrique (06/05/2025), Juan Pablo Manrique (06/05/2025), Hostari Molina (21/05/25), Lourdes Villareal (22/05/2025), Eliecer Ramón Sánchez Linarez (23/05/25), Yraida Coromoto Ruiz (23/05/25), José Manuel Robles (23/05/25), Ángel Luna (06/06/25), Catalina Ramos (26/05/25), Elgio Enrique Pedreañez Paz (27/05/2025), Ulises Martínez (08/06/25), Rodrigo Pérez (06/07/25), Luis José Magallanes (06/07/25), Manuel Enrique Ferreira (19/07/25), Guillermo Segnini (18/07/25), Luis Andrés Cabrera Coronel (22/07/2025), Albany Milagros Colmenares Mendoza (23/07/25), Nikoll Arteaga Hernández (23/07/25), Diliangela Guedez (28/07/25), Ada María Anciani Velásquez (12/08/25), Roberto José Campero Reyes (14/08/2025), Lorenia Gutiérrez (25/08/25), Yones Molina (31/08/25), Jesús Castillo (31/08/25), José Patricio Mena (02/09/2025), Jorge Herrera (03/09/25), Julio Velazco (03/09/25), Juan Torres (10/09/25), Elizabeth Rodríguez (10/09/25), Alexander Suarez (16/09/2025), Mario José Aldana Becerra (17/09/25), Pedro Andrade (21/09/25), Hommel Torres (21/09/25), Juan Enrique Pérez (27/09/2025), Ricardo Berrio (29/09/25), Lewis Mendoza (04/10/25), Orangel Tabares (11/10/25), Ismael Ortiz (11/10/25), Xiomara Ortiz (13/10/25), Luz Maria Rodriguez (13/10/25), Alexis Jesus Guedez (13/10/25), Rafael Trinidad Mendoza Gonzalez (13/10/25), Mirla del Carmen Catire (13/10/25), Franklin Rivero (15/10/2025), José Castellanos (17/10/2025), Blanca Guerrero de Loaiza (17/10/2025), Omario Castellanos (17/10/2025), Aracelis Balza (19/10/2025), Wladimir Alejandro Yépez Soto (22/10/2025), Javier Cisneros (24/10/2025)²².

28. En términos generales, las detenciones arbitrarias se caracterizaron por la ausencia de fundamento fáctico o jurídico que justificara la aprehensión, así como por la demora en la puesta a disposición de las personas detenidas ante la autoridad judicial competente. El *modus operandi* observado

²⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. (2025). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/60/61). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 22.

²¹ Vente Venezuela, Agresiones y violaciones de DDHH a María Corina Machado, aliados y afiliados de Vente Venezuela durante la campaña postelectoral, Enero - Octubre de 2025, comunicación recibida el 30 de octubre de 2025.

²² Vente Venezuela, Agresiones y violaciones de DDHH a María Corina Machado, aliados y afiliados de Vente Venezuela durante la campaña postelectoral, Enero - Octubre de 2025, comunicación recibida el 30 de octubre de 2025.

reproduce patrones represivos previamente documentados por esta Comisión, consistentes en aprehensiones ejecutadas por agentes no identificados, frecuentemente encapuchados, sin exhibición de órdenes judiciales ni comunicación de los motivos de la detención. Asimismo, se documentaron casos de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza durante el ingreso a domicilios y el traslado de las personas en vehículos sin identificación oficial²³.

29. En 2025, las fuerzas de seguridad del Estado intensificaron la detención arbitraria de personas extranjeras, y con doble nacionalidad, con el aparente propósito de utilizarlas como objeto de canje por personas de nacionalidad venezolana privadas de libertad en el extranjero. En febrero de 2025, Nicolás Maduro anunció la detención de más de 150 personas extranjeras, a quienes calificó como “mercenarias”²⁴, cifra que no ha podido corroborar la CIDH. Por su parte, la Misión Internacional de Determinación de los Hechos registró 84 casos (81 hombres y 3 mujeres); mientras que la organización Justicia, Encuentro y Perdón (en adelante “JEP Venezuela”) documentó 83²⁵. Según informaron JEP Venezuela²⁶ y Foro Penal²⁷, a la fecha de elaboración del presente informe, las personas detenidas no han podido ejercer su derecho a la asistencia consular²⁸, conforme a lo establecido en los tratados internacionales aplicables²⁹.

30. Entre las personas extranjeras detenidas arbitrariamente estarían: Juan Camilo Vargas Picón (10/08/2024); José María Basoa Vadovinos (02/09/2024); Andrés Martínez Adasme (02/09/2024); Jan Darmovrzal (14/09/2024); Manuel Alejandro Tiques Chaves (14/09/2024); Arlei Danilo Espitia Lara (14/09/2024); Said Awuada (14/09/2024); Luis Oswaldo Landazuri Leon (25/09/2024); Cristian Cenusse (27/09/2024); Carlos Alberto Cañas Carrero (30/09/2024); Martin Emilio Rincón Quitan (30/09/2024); Yaakov Harari (10/10/2024); Ricardo Aurelio Meléndez Guerrero (18/10/2024); Yevenhii Trush (20/10/2024); Gunter Sandau (07/11/2024); Danner Gonzalo Barajas Luque (07/11/2024); Alberto Trentini (15/11/2024); Ray Noorhassan (17/11/2024); Nahuel Agustín Gallo (08/12/2024); Marco Antonio Madrid Martínez (19/12/2024); Aidel Suárez Medina (24/12/2024); Justin Van Der Ramder (25/12/2024); MyKhailo Kostiv (07/01/2025); Oleh Rudenko (07/01/2025); Michael Alfred Gustav (07/01/2025); Enit Kasmi (19/05/2025); Antun Mrdeza (21/05/2025); Germán Darío Guiliani (21/05/2025); Sharif Qamar (21/05/2025); Muhamad Azhar (21/05/2025); Zohaib Llagar Liaqat (21/05/2025); Butnaham Islam (21/05/2025); Yaacob Hartary (21/05/2025); Angelique Corneille (18/06/2025); Zsuzsanna Bossanyi (18/06/2025); Ender Yesid Gomez Soto (01/07/2025); Petter Distefano Padilla Rea (27/07/2025); Jose Luis De La Asunción Aragón (detención en contexto post electoral); Alvaro Javier Ojeda Melendez (detenido en enero de 2025, día no precisado); Luis Eduardo Quinchia (detenido en enero de 2025, día no precisado); Segundo Manuel Cortes Preciado (detenido en julio de 2024, día no precisado); y Pantaleon De La Asunción Aragón (detenido en julio de 2024, día no precisado)³⁰.

31. Entre las personas venezolanas con doble nacionalidad detenidas arbitrariamente estarían: Jorge Alayeto Bigott (06/08/2017); Ángela Lisbeth Expósito Carillo (21/09/2018); Ovidio Andrés Carrasco Mosqueda (04/02/2019); Jhon Hader Betancurt Restrepo (16/08/2019); Juan Carlos Marruffo Capozzi (02/10/2019); Juan Francisco Rodríguez Dos Ramos (02/10/2019); María Auxiliadora Delgado Tabosky (02/10/2019); Leonardo David Chirinos Parra (21/04/2020); Gerardo José Cotichia Guerra (23/04/2020); Victor Alejandro Pimienta Salazar (04/05/2020); Fernando Andrés Noya Contramaestre (04/05/2020); Karen Hernández Rodríguez (05/05/2020); Roberto Andrés Rondón Restrepo (06/05/2020); Carla Rosaura Da Silva Marrero (06/05/2020); José Ibiénay Ruiz Delgado (08/05/2020); Rafael Enrique Castro Sandoval (09/05/2020); Oscar Leonardo Aguillón Garcés (10/05/2020); Miguel Ángel Plaza Méndez (10/05/2020);

²³ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. (2025). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/60/61), Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 23.

²⁴ Swissinfo, Nicolás Maduro dice que suben a «más» de 150 extranjeros los detenidos en Venezuela, 9 de enero de 2025.

²⁵ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

²⁶ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

²⁷ Reunión con la organización Foro Penal, 7 de agosto de 2025.

²⁸ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

²⁹ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Documento A/CONF.25/12.

³⁰ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

Cesar Junior Altamar Sarmiento (11/05/2020); Leandro Leomar Chirinos Parra (12/05/2020); José Alexander Sanquino Escalante (16/05/2020); Bruno Juárez (03/11/2021); Olvani Marian Gaspari Bracho (31/03/2023); Uaiparu Guerere López (31/05/2023); Adrián De Gouveia (18/01/2024); Alejandro José Gonzales de Canales (09/02/2024); Rocío del Carmen San Miguel Sosa (09/02/2024); Miguel Alexander Duarte Solís (29/07/2024); Francesca Isabella Martinelli García (29/07/2024); Daniel Enrique Echenagucia Vallenilla (02/08/2024); Carmen Yalexey Picón Leon (10/08/2024); Perkins Rocha (27/08/2024); Biagio Pilieri (28/08/2024); Dorensky Rojas (28/08/2024); Jeralmy Celeste Barradas Espinoza (19/09/2024); Antonio Gerardo Buzzetta Pacheco (30/09/2024); Sofía Sahagún (23/10/2024); Luis Carlos Peña (31/10/2024); Jorge Arturo Yespica Dávila (01/11/2024); Roberto Baldo (29/11/2024); Monserrat Espinosa Irborn (29/11/2024); Luis Arnaldo Palocz Vegas (14/12/2024); Gabriel Alejandro Carrasquero Aponte (10/01/2025); Javier Sebastián Rosales Patiño (10/01/2025); Ignacio Monllau Medina (20/02/2025); Catalina Ramos (26/05/2025); Jesús Castillo (31/08/2025); Reinaldo Emilio Gutiérrez (26/10/2025); y Reinaldo Andrés Gutiérrez Santander (26/10/2025)³¹.

32. El 18 de julio de 2025 se tuvo conocimiento de un acuerdo trilateral entre El Salvador, Estados Unidos y Venezuela, mediante el cual El Salvador entregó a las autoridades venezolanas 252 personas recluidas en centros penitenciarios de máxima seguridad, entre ellas personas deportadas desde Estados Unidos. A cambio, Venezuela se comprometió a excarcelar a 80 personas. Para el 24 de julio de 2025, organizaciones de derechos humanos habían verificado la liberación de 71 personas, en su mayoría detenidas durante las protestas poselectorales de 2024, incluyendo 10 personas de nacionalidad estadounidense³². Diversas organizaciones de la sociedad civil advirtieron que las fuerzas de seguridad del Estado venezolano han instrumentalizado las detenciones arbitrarias con fines de presión diplomática, configurando una forma de “diplomacia de rehenes” orientada a negociar la liberación de personas venezolanas privadas de libertad en el extranjero³³.

33. Si bien se han producido numerosas liberaciones, las personas excarceladas permanecen sometidas a medidas restrictivas de su libertad personal. De acuerdo con la información proporcionada por las organizaciones Foro Penal y JEP Venezuela, estas personas siguen obligadas a regímenes de presentación periódica ante tribunales con competencia en materia antiterrorista, así como en prohibiciones de salida del país y de participación en actividades públicas. Estas condiciones generan temor constante de ser nuevamente privadas de libertad, particularmente cada vez que deben comparecer ante los tribunales. Asimismo, se reporta que los familiares de las personas excarceladas, muchos de ellos residentes en regiones alejadas y con escasos recursos económicos, se ven obligados a solicitar apoyo financiero para trasladarse a Caracas y poder visitarlas³⁴.

34. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condena enérgicamente la instrumentalización del derecho penal como mecanismo de represión y persecución política en contra de personas opositoras, periodistas y defensoras de derechos humanos. Asimismo, rechaza de forma categórica la utilización de personas privadas de libertad como medio de negociación o intercambio político, orientado a mejorar la imagen internacional del régimen dictatorial o fortalecer su posición frente a otros Estados. La CIDH insta a la liberación inmediata de todas las personas detenidas por motivos políticos o como represalia por su labor en defensa de los derechos humanos, entre ellas: Javier Tarazona, Rocío San Miguel, Carlos Torres, Freddy Superlano, Williams Dávila, Juan Pablo Guanipa, Biagio Pilieri, Perkins Rocha, Luis Palocz y Jesús Armas.

2. Desapariciones forzadas y regímenes de incomunicación

35. En 2025 persistió en Venezuela la práctica de desapariciones forzadas como estrategias de persecución a personas percibidas como opositoras. De conformidad con el artículo II de la Convención

³¹ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

³² France 24, Venezolanos deportados a El Salvador aterrizan en Caracas tras canje por presos políticos y estadounidenses, 18 de julio de 2025.

³³ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

³⁴ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025; reunión con la organización Foro Penal, 7 de agosto de 2025.

Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, se entiende por desaparición forzada “la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”³⁵.

36. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas ha insistido en que “no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada”³⁶. En este sentido, esta Comisión advierte que la renuencia deliberada de las autoridades a informar sobre el paradero de las personas detenidas, sumada a la omisión de presentarlas ante tribunales en el plazo legal de 48 horas, configura una desaparición forzada.

37. En un informe publicado en septiembre de 2025, las organizaciones Robert F. Kennedy Human Rights y Foro Penal documentaron 96 casos de desaparición forzada entre el 28 de julio de 2024, fecha de las elecciones presidenciales, y el 27 de julio de 2025, día de las elecciones municipales. La mayoría de los casos se registraron en los meses posteriores a la elección presidencial y durante el período previo a las elecciones parlamentarias y de gobernadores de mayo de 2025, lo que evidencia una intensificación de la represión en estatal en contextos de mayor movilización y participación política en Venezuela³⁷.

38. La distribución geográfica de las detenciones arbitrarias expone un cambio significativo entre 2024 y 2025. En 2024, tras las disputadas elecciones presidenciales, los casos se concentraron principalmente en los estados fronterizos de Táchira, Apure y Zulia, con grupos menores registrados en Sucre, Vargas y Amazonas. En contraste, durante 2025 la mayoría de las detenciones se produjeron en Caracas, observándose concentraciones secundarias en los estados Carabobo y Miranda, mientras que en el resto del país se reportaron pocos incidentes. Esta variación sugiere un traslado del foco represivo hacia el control directo de zonas urbanas y del aparato político-administrativo nacional³⁸.

39. Entre los casos emblemáticos documentados en 2025, la CIDH destaca los siguientes: Eduardo Torres Muñoz, abogado de PROVEA, defensor de derechos humanos y profesor universitario, desapareció el 9 de mayo de 2025 y posteriormente fue acusado de conspiración y otros delitos. Lucas Hunter, turista franco-estadounidense, desapareció el 7 de enero de 2025 cerca de la frontera con Colombia y fue liberado el 18 de julio de 2025 en el marco de un intercambio de prisioneros. Maykelis Borges, pareja de un teniente militar opositor y embarazada al momento de su detención, desapareció el 29 de enero de 2025. Nahuel Gallo, cabo primero de nacionalidad argentina, desapareció el 8 de diciembre de 2024 tras arribar a Venezuela y fue posteriormente vinculado a presuntos actos terroristas. Finalmente, Naomi Arnaudez, abogada y activista política, fue detenida el 23 de mayo de 2025 y acusada de terrorismo, mientras que Rory Branker, periodista del portal *La Patilla*, desapareció el 20 de febrero de 2025 y fue acusado de extorsión y difusión de información falsa³⁹.

40. A través de sus mecanismos de monitoreo y recepción de testimonios, la CIDH identificó que, en 2025, decenas de personas privadas de libertad por motivos políticos permanecieron incomunicadas de sus familiares y defensas técnicas, aun cuando se conocía informalmente su lugar de reclusión. Para abril de 2025, se constató que 64 familias no habían recibido notificación formal sobre el centro de detención de su pariente, y que la información sobre su estado o paradero provenía, en algunos casos, de otros reclusos o de personas funcionarias del SEBIN que solicitaban suministros básicos. Asimismo, la CIDH documentó maltratos y tratos

³⁵ Artículo 2, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

³⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 10 de agosto de 2015, A/HRC/30/38, párr. 102.

³⁷ Foro Penal & Robert F. Kennedy Human Rights. (2025). *Electoral Repression, Enforced Disappearances and Political Control in Venezuela*.

³⁸ Foro Penal & Robert F. Kennedy Human Rights. (2025). *Electoral Repression, Enforced Disappearances and Political Control in Venezuela*.

³⁹ Foro Penal & Robert F. Kennedy Human Rights. (2025). *Electoral Repression, Enforced Disappearances and Political Control in Venezuela*.

degradantes contra familiares que acudieron a centros de detención, incluyendo tocamientos y requisas invasivas a mujeres, así como la negativa deliberada de permitir visitas o informar sobre el estado de salud de las personas detenidas⁴⁰.

41. La Comisión Interamericana insta al Estado venezolano a disponer la liberación inmediata de todas las personas privadas de libertad por motivos políticos, garantizando en todo momento el respeto y la protección de su vida e integridad personal, conforme a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. Asimismo, la CIDH considera imperativo que se adopten medidas urgentes para verificar el estado de salud de las personas detenidas y garantizar su acceso a visitas regulares de sus familiares y defensas técnicas de confianza, en condiciones que aseguren su dignidad, seguridad personal y su debido proceso⁴¹.

3. Violaciones al debido proceso y otras garantías judiciales

42. En Venezuela, el Ministerio Público y el Poder Judicial forman parte del aparato represivo del régimen de facto, lo que ha derivado en la práctica inexistencia de garantías judiciales y de acceso efectivo a la justicia, en particular para las personas opositoras políticas o percibidas como tales. Diversas organizaciones de la sociedad civil han denunciado violaciones sistemáticas al debido proceso, entre ellas la imposición de defensores públicos de oficio sin consentimiento de la persona procesada, la realización de audiencias telemáticas sin identificación de jueces o fiscales competentes, y la negativa a recibir recursos judiciales, incluido el *habeas corpus*. Asimismo, se han registrado presentaciones extemporáneas ante los tribunales, el uso de tipos penales ambiguos y la falta de acceso a los expedientes judiciales⁴², lo que consolida un entorno de impunidad estructural y anula las garantías de tutela judicial efectiva.

43. En las audiencias de presentación, se observaron graves vulneraciones a las garantías procesales. A pesar de la presencia de familiares en algunos casos de niñas, niños y adolescentes, la mayoría de las audiencias se realizan de manera telemática, frecuentemente en horarios nocturnos y desde centros de detención o sedes judiciales alejadas, mientras que los operadores judiciales y defensores públicos se encuentran en Caracas. Esta modalidad impide una interacción efectiva entre las personas procesadas y las autoridades judiciales, afectando el derecho de defensa y el principio de inmediación⁴³. A su vez, de acuerdo con información recibida de organizaciones de la sociedad civil, ninguna de las personas extranjeras detenidas ha podido ejercer su derecho a la asistencia consular, en contravención de los tratados internacionales aplicables⁴⁴.

C. Situación de la libertad de expresión

1. Desaparición forzada y detenciones arbitrarias de periodistas y trabajadores de la prensa

44. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “RELE” o la “relatoría”) alerta sobre la continuidad de la represión y persecución contra la prensa independiente y las voces críticas en Venezuela, que se agravó tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024.

⁴⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 72/25, CIDH: Venezuela debe poner fin a la incomunicación de personas presas políticas y liberarlas inmediatamente, 11 de abril de 2025.

⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 72/25, CIDH: Venezuela debe poner fin a la incomunicación de personas presas políticas y liberarlas inmediatamente, 11 de abril de 2025.

⁴² Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. (2025). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/60/61). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 41.

⁴³ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. (2025). *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/60/61). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 42.

⁴⁴ Reunión con la organización Justicia, Encuentro y Perdón, 7 de agosto de 2025.

45. En 2025, se registraron nuevas detenciones de periodistas, uso del derecho penal para intimidar y silenciar, amenazas, cierre arbitrario de medios de comunicación, obstáculos al acceso a la información pública y discursos estigmatizantes. Esta situación se intensificó en el marco de las elecciones municipales y regionales celebradas durante el año.

46. Según reportes públicos, el periodista y activista Ángel Godoy se encontraría desaparecido desde el 8 de enero de 2025, tras ser detenido presuntamente de forma arbitraria por sujetos encapuchados y no identificados cuando llegaba a su residencia en Los Teques, estado Miranda. Godoy, defensor de derechos humanos, director del Movimiento Democracia e Inclusión (MDI) y redactor del portal Punto de Corte, habría sido interceptado por dos vehículos sin identificación en el estacionamiento de su vivienda⁴⁵.

47. Asimismo, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP), seccional Zulia, denunció la detención del periodista Edison Castro, quien además es profesor de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia, coordinador de los cursos de Locución y miembro del Tribunal Disciplinario del CNP Zulia⁴⁶. La detención habría ocurrido en la Plaza de La República, en la ciudad de Maracaibo, durante una concentración convocada por la líder opositora María Corina Machado el pasado 9 de enero de 2025. La organización Aula Abierta también denunció lo sucedido y expresó su preocupación ante los persistentes patrones de criminalización, persecución, amenazas, acoso y detenciones arbitrarias dirigidos contra miembros de la comunidad educativa por razones políticas⁴⁷. Según se conoció, Edison Castro fue liberado en horas de la noche de ese mismo día⁴⁸.

48. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) de Venezuela denunció la detención del periodista Julio Balza, integrante del equipo de prensa de la dirigente opositora María Corina Machado, por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)⁴⁹. De acuerdo con información pública, el hecho ocurrió el 9 de enero de 2025 en el municipio Chacao, cuando Balza se dirigía a buscar su vehículo tras una manifestación convocada por la oposición. Familiares habrían recorrido distintos centros de detención en Caracas sin recibir confirmación sobre su ubicación y también habrían acudido al Ministerio Público y al Palacio de Justicia para introducir un recurso de habeas corpus, sin que este fuera aceptado ni tramitado⁵⁰. El partido Vente Venezuela también habría señalado que desconoce el paradero del periodista⁵¹.

49. El 9 de enero de 2025, el SNTTP registró la detención del periodista Leandro Palmar, coordinador de información de Luz Radio 102.9 FM, y de su asistente técnico, Belices Salvador Cubillán, fotógrafo y videógrafo, mientras cubrían una protesta convocada por la oposición en la plaza de La República,

⁴⁵ Espacio Público, [Enero: se profundiza la censura](#), 5 de febrero de 2025; espacio Público, [10 al 12 Ene: desapariciones, detenciones y bloqueos](#), 13 de enero de 2025.

⁴⁶ Colegio Nacional de Periodistas (CNP) seccional Zulia, [@cnpzulia], (9 de enero de 2025), Denunciamos y rechazamos la detención en Plaza de La República del periodista Edinson Castro, X, https://x.com/cnpzulia/status/1877402571565887749?t=ldFbOfK_Cc2Jv4sNIIQnj&s=08; EvTv, [Denuncian que el periodista Edinson Castro fue detenido en Maracaibo](#), 9 de enero de 2025; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [@RELE_CIDH], (9 de enero de 2025), En la jornada de movilizaciones del #ENE9, RELE registra con preocupación la detención del periodista Edinson Castro en Zulia, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1877508352525128140.

⁴⁷ La TV Calle, [CNP denunció la detención del periodista Edinson Castro en Zulia](#), 9 de enero de 2025.

⁴⁸ Aula Abierta, [@AulaAbiertaLA], (10 de enero de 2025), Recibimos información que en horas de la noche del jueves #9Ene fue liberado el profesor universitario de @LUZadn, Edison Castro, X, <https://x.com/AulaAbiertaLA/status/1877692848986013926>.

⁴⁹ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP), [@sntpvenezuela], (9 de enero de 2025), Denunciamos la detención del periodista Julio Balza, miembro del equipo prensa de María Corina Machado, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1877524356940837214>.

⁵⁰ Espacio Público, [Julio César Balza: periodista cumple 12 días en desaparición forzada](#), 21 de enero de 2025; Tal Cual, [Madre de Julio Balza: "Les pido que liberen a mi hijo, él es periodista no terrorista"](#), 10 de enero de 2025; RunRun.es, ["Nadie nos ha dicho nada": Padres del periodista Julio Balza claman por su liberación](#), 11 de enero de 2025; Efecto Cocuyo, [Tribunal rechaza habeas corpus a favor de periodista Julio Balza, denuncia el Sntp](#), 15 de enero de 2025.

⁵¹ El Carabobeño, [Detienen al periodista Julio Balza, del equipo de prensa de MCM](#), 9 de enero de 2025; DDHH Vente Venezuela, [@VenteDDHH], (9 de enero de 2025), Nuestro periodista del @convzacomando, Julio Balza, se encuentra desaparecido desde casi las 4pm de hoy, X, <https://x.com/VenteDDHH/status/1877507515421741523>.

en el estado Zulia⁵². Ambos habrían sido detenidos por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y, según reportes públicos, habrían sido imputados por los delitos de terrorismo, incitación al odio, asociación para delinquir y alteración del orden público⁵³. Familiares denunciaron que no se les permitió contar con defensa privada y que les fue asignado un defensor público⁵⁴. Por su parte, el CNP, seccional Zulia, habría rechazado lo ocurrido, calificando como un intento de criminalizar la labor de informar que ejercen ambos comunicadores⁵⁵.

50. El 20 de febrero de 2025, se reportó la detención del periodista Rory Branker, editor del portal de noticias La Patilla, por parte de agentes del SEBIN en su residencia en Caracas⁵⁶. Según versiones públicas, habría sido trasladado inicialmente al centro de reclusión de El Helicoide, aunque su familia no logró ubicarlo tras buscarlo en diversas cárceles, fiscalías, tribunales y sedes de inteligencia. Luego, funcionarios del SEBIN habrían allanado su vivienda y confiscado computadoras portátiles y teléfonos celulares⁵⁷. El 26 de febrero, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, afirmó en su programa “Con el Mazo Dando” que el periodista fue detenido por presunta extorsión y difusión de información falsa, aunque no presentó pruebas ni ofreció detalles sobre su estado de salud o ubicación exacta⁵⁸.

51. Por su parte, el 27 de agosto de 2025, la CIDH emitió la Resolución 62/2025, mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de Branker, considerando que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de daño irreparable en Venezuela⁵⁹. Tras casi siete meses en condición de desaparición forzada y detención, en septiembre, se confirmó que el periodista se encontraría recluso en los calabozos de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en Boleíta (Zona 7), Caracas⁶⁰.

52. El 4 de marzo de 2025, se supo la detención del periodista Román Camacho por funcionarios del SEBIN en un centro comercial del municipio Sucre, en Caracas, estado Miranda. Según reportes públicos, fue trasladado a una sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en El Hatillo⁶¹. En la audiencia de presentación, se le habrían imputado los presuntos delitos de incitación al odio, obstrucción de la justicia y difusión de noticias falsas, tras publicar un video relacionado con el homicidio de una persona en el barrio José Félix Ribas, en Petare. El 7 de marzo, Camacho habría sido excarcelado tras más

⁵² SNTP, [@sntpvenezuela], (10 de enero de 2025), El periodista Leandro Palmar, reportero de LUZ Radio, fue detenido este #9Ene por la Guardia Nacional en la manifestación de Plaza de la República, en #Maracaibo, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1877839014570467350>; DW, [Periodista y asistente acusados de terrorismo en Venezuela](#), 13 de enero de 2025; Espacio Público, [@espaciopublico], (11 de enero de 2025), El equipo de LUZ Radio 102.9 FM informó que recientemente detuvieron al coordinador de la emisora, Leandro Palmar, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1878151259510702424>.

⁵³ NTN24, [Imputan terrorismo a periodista y su asistente tras documentar la represión del 9E en Maracaibo](#), 13 de enero de 2025; Efecto Cocuyo, [Imputan por delitos de terrorismo a periodista Leandro Palmar en Zulia](#), 12 de enero de 2025.

⁵⁴ SNTP, [El aislamiento intermitente de Leandro Palmar y Belices Cubillán](#), 13 de julio de 2025.

⁵⁵ CNP, seccional Zulia, [El CNP Zulia rechaza la privación de libertad dictada en contra del periodista Leandro Palmar](#), 13 de enero de 2025.

⁵⁶ El Tiempo, [Denuncian la detención arbitraria de otro periodista en Venezuela](#), 21 de febrero de 2025; Reporteros Sin Fronteras (RSF), [VENEZUELA | La detención del periodista Rory Branker, un nuevo símbolo de la represión contra la libertad de prensa](#), 26 de febrero de 2025; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela, [Alerta IPYSve | Periodista Rory Branker fue detenido arbitrariamente](#), 5 de marzo de 2025; RELE, [@RELE_CIDH], (20 de febrero de 2025), La RELE registra y condena la detención del periodista Rory Branker de @la_patilla, en hechos registrados este jueves #20FEB, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1892751421512040793.

⁵⁷ La Patilla, [Desaparición forzada de Rory Branker: el silencio que acecha a la prensa en Venezuela](#), 20 de marzo de 2025.

⁵⁸ Federación Internacional de Periodistas (FIP), [Venezuela: Exigen la libertad del periodista Rory Branker](#), 7 de marzo de 2025; Ifex, [Periodista Rory Branker fue detenido arbitrariamente](#), 14 de marzo de 2025; Reporte Ya, [@ReporteYa], (15 de mayo de 2025), Ministro Cabello confirmó este #14May en su programa "Con el mazo dando", X, https://x.com/ReporteYa/status/1922992343638012166?t=E6rq4XTOfd_yKgXqOmIf70&s=08; CNP Caracas, [@CNPCaracas], (15 de mayo de 2025), Ministro Diosdado Cabello arremete contra periodistas y medios en su programa "Con el Mazo Dando", X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1923025429457158384>.

⁵⁹ CIDH, [Resolución 62/2025](#), Medidas Cautelares No. 906-25, Asunto Rory Daniel Branker respecto de Venezuela, 29 de agosto de 2025; La Patilla, [CIDH otorgó medidas cautelares al periodista Rory Branker en Venezuela](#), 3 de septiembre de 2025.

⁶⁰ Efecto Cocuyo, [Tras 206 días de desaparición forzada, la familia del periodista Rory Branker dio con su paradero](#), 15 de septiembre de 2025; Espacio Público, [Septiembre: detenciones arbitrarias y hostigamiento para silenciar](#), 6 de octubre de 2025.

⁶¹ Espacio Público, [Detienen al periodista Román Camacho](#), 6 de marzo de 2025; NTN24, [Detenido el periodista Román Camacho en Caracas](#), 4 de marzo de 2025; RELE, [@RELE_CIDH], (4 de marzo de 2025), RELE recibe con preocupación reportes sobre la detención del periodista Román Camacho, X, https://x.com/search?q=from%3ARELE_CIDH%20camacho&src=typed_query.

de 70 horas de detención. A través de redes sociales, el periodista confirmó que la investigación en su contra continúa y que tiene prohibido hablar públicamente sobre el caso⁶².

53. Asimismo, el 20 de marzo de 2025, Juan Francisco Alvarado, estudiante de Comunicación Social, habría sido detenido por funcionarios de la GNB en el municipio Anzoátegui, estado Cojedes, y acusado por presunta instigación al odio tras publicar denuncias a través de su cuenta de Facebook⁶³. De acuerdo con el SNTP, Alvarado fue detenido cuando se dirigía a su casa en la localidad de Apartadero y trasladado a un comando del mismo cuerpo en Agua Blanca, estado Portuguesa⁶⁴.

54. El 10 de abril de 2025, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la desaparición y detención de la periodista Nakary Ramos, del medio Impacto Venezuela, quien se encontraba junto a su pareja, Gianni González, al momento de los hechos⁶⁵. Según reportes públicos, Ramos habría sido detenida por funcionarios del Estado bajo acusaciones de instigación al odio y difusión de noticias falsas, tras un reportaje sobre el aumento de robos en Caracas. La detención se produjo pocos días después de que el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, calificara como falsas varias denuncias sobre criminalidad difundidas en redes sociales y pidiera acciones contra quienes compartieran ese tipo de contenidos⁶⁶. El 17 de junio de 2025, el Tribunal Primero de Control del Área Metropolitana de Caracas habría ratificado la medida privativa de libertad contra la periodista⁶⁷.

55. El 22 de mayo de 2025, se denunció la detención arbitraria del comunicador José Raúl Amiel, de 76 años, por parte de funcionarios encapuchados del SEBIN, quienes habrían ingresado a su vivienda en Caracas sin orden judicial. Según reportes, la detención estaría vinculada a una publicación en un blog en la que criticaba el proceso electoral de diputados y gobernadores⁶⁸. Organizaciones de la sociedad civil alertaron sobre su delicado estado de salud, incluyendo problemas de movilidad en la rodilla y tensión arterial, y expresaron preocupación por su integridad física⁶⁹.

56. El 23 de mayo de 2025, el periodista y profesor universitario Carlos Marcano habría sido detenido por funcionarios de la PNB, quienes habrían ingresado de forma violenta a su vivienda familiar en Caracas, rompiendo el portón sin presentar orden de allanamiento ni de detención. Según reportes, tras su aprehensión, Marcano permaneció en condición de desaparición forzada hasta el 5 de junio, cuando su madre

⁶² Efecto Cocuyo, [Excrcelaron al periodista Román Camacho tras más de 48 horas preso](#), 7 de marzo de 2025; Voces del Sur, [Excrcelaron al periodista Román Camacho](#), 18 de julio de 2025.

⁶³ Espacio Público, [@espaciopublico], (25 de marzo de 2025), El joven Juan Francisco Alvarado, quien estudia Comunicación Social, resultó detenido por efectivos de la GNB, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1904615737135706620>; Espacio Público, [Detienen y acusan de instigación al odio al estudiante Juan Francisco Alvarado](#), 25 de marzo de 2025; Efecto Cocuyo, [Presentarán en tribunales a estudiante de periodismo por sus críticas en redes sociales](#), 24 de marzo de 2025; RELE, [RELE_CIDH], (22 de marzo de 2025), RELE condena detención arbitraria del estudiante de periodismo Juan Francisco Alvarado, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1903603169461965216; IPYS Venezuela, [Alerta IPYSve | Detienen a estudiante de periodismo Juan Francisco Alvarado en Cojedes](#), 31 de marzo de 2025.

⁶⁴ Espacio Público, [Marzo: censura establecida](#), 5 de abril de 2025; SNTP, [Juan Francisco Alvarado, un estudiante de comunicación preso a consecuencia de la persecución digital](#), 13 de julio de 2025.

⁶⁵ Tal Cual, [CNP Caracas denuncia detención de la periodista Nakary Ramos](#), 10 de abril de 2025; EvTv, [CNP denuncia detención de periodista Nakary Ramos de Impacto Venezuela](#), 10 de abril de 2025; SNTP, [@sntpvenezuela], (10 de abril de 2025), La periodista Nakary Ramos, de @ImpactoVE, se encuentra desaparecida desde el pasado #8Abr, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1910359931305468407>; RELE, [@RELE_CIDH], (10 de abril de 2025), RELE recibe con preocupación reportes sobre la detención de la periodista Nakary Ramos, cuyo paradero se desconocía, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1910424030114611666.

⁶⁶ Efecto Cocuyo, [CNP Caracas denuncia detención de periodista Nakary Ramos](#), 10 de abril de 2025; Efecto Cocuyo, [Nakary Mena Ramos, la única mujer periodista presa en Venezuela, cumple 100 días de encarcelamiento](#), 17 de julio de 2025.

⁶⁷ Espacio Público, [Tribunal ratifica privativa de libertad a la periodista Nakary Mena](#), 18 de junio de 2025.

⁶⁸ Tal Cual, [Denuncian detenciones de un comunicador y un defensor de derechos humanos](#), 23 de mayo de 2025; CNP Caracas, [@CNPCaracas], (22 de mayo de 2025), Denunciamos la detención arbitraria del comunicador Raúl Amiel, X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1925747065872629797>; Espacio Público, [Detienen a periodistas y defensores horas antes del proceso electoral del #25May](#), 24 de mayo de 2025; RELE, [RELE_CIDH], (23 de mayo de 2025), Según reportes públicos, el comunicador José Raúl Amiel, habría sido detenido arbitrariamente. La RELE urge a autoridades a informar condiciones en que se encuentra, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1925906820175905092.

⁶⁹ DDHH Vente Venezuela, [@VenteDDHH], (23 de mayo de 2025), José Raúl Amiel Diazviana, periodista venezolano fue secuestrado este jueves, X, <https://x.com/VenteDDHH/status/1926044840208302528>.

logró verlo en la sede de la PNB en La Yaguara, Caracas. Al día siguiente, habría sido trasladado nuevamente a un lugar desconocido⁷⁰.

57. La Relatoría también tuvo conocimiento de que el periodista y reportero gráfico colombiano Scheyder Vladimir Mendoza, de la agencia AFP en Cúcuta, fue detenido por miembros de la GNB el 11 de septiembre de 2025, al cruzar el Puente Internacional Francisco de Paula Santander, en Ureña, mientras cubría el despliegue militar venezolano en la frontera con Colombia. De acuerdo con reportes públicos, los funcionarios lo habrían obligado a borrar las fotografías y el material audiovisual captado antes de dejarlo en libertad⁷¹.

58. La Relatoría continuó monitoreando la situación de periodistas detenidos arbitrariamente, especialmente en el contexto de las elecciones presidenciales de 2024. Entre ellos, el caso de José Gregorio Camero, periodista y locutor, cuyos familiares alertaron sobre el deterioro de su salud tras sufrir varias descompensaciones mientras permanecía recluido en un calabozo del CICPC en el estado Guárico⁷². Tal como se documentó en el informe anual anterior⁷³, Camero fue detenido el 3 de agosto de 2024 por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en Valle de la Pascua, y acusado de terrorismo, incitación al odio y asociación para delinquir, tras una manifestación opositora en rechazo a los resultados electorales anunciados el 28 de julio por el Consejo Nacional Electoral. El 21 de julio de 2025, se reportó su excarcelación por el SNTP⁷⁴.

59. Igualmente, la Relatoría Especial conoció que, entre el 4 y el 6 de febrero, el periodista Víctor Ugas fue hospitalizado por complicaciones asmáticas atribuidas a las condiciones ambientales en la cárcel de Tocarón, donde permanece detenido desde agosto de 2024⁷⁵.

60. También se conocieron denuncias de que el periodista, dirigente gremial y activista político Carlos Julio Rojas estaría sometido a aislamiento en la sede del SEBIN en El Helicoide. Según la información disponible, no se le permitirían visitas ni el ingreso de medicamentos, ropa o alimentos, pese a que sufre de hipertensión arterial y requiere tratamiento⁷⁶. Rojas fue detenido el 15 de abril de 2024, y organizaciones de la sociedad civil, activistas, familiares y colegas han solicitado su liberación desde entonces⁷⁷. La CIDH otorgó

⁷⁰ SNTP, [@sntpvenezuela], (23 de mayo de 2025), La noche de este #22May fue detenido el periodista Carlos Marcano, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1925979367177433310>; IPYS Venezuela, [Alerta IPYSve | Detienen arbitrariamente al periodista Carlos Marcano en Caracas](https://x.com/ipysvenezuela/status/1926001282885575080), 26 de mayo de 2025; IPYS Venezuela, [@ipysvenezuela], (23 de mayo de 2025), Carlos Marcano, comunicador y colaborador de organizaciones sociales, X, <https://x.com/ipysvenezuela/status/1926001282885575080>; Espacio Público, [Periodista Carlos Marcano en desaparición forzada](https://x.com/RELE_CIDH/status/1926015131411976674?t=AnI7I-iMt92T_HdILXbeZQ&s=08), 9 de junio de 2025; RELE, [@RELE_CIDH], (23 de mayo de 2025), RELE expresa preocupación por la detención del periodista y docente Carlos Marcano hoy en su residencia en Sucre, Caracas, X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1926015131411976674?t=AnI7I-iMt92T_HdILXbeZQ&s=08.

⁷¹ Efecto Cocuyo, [Detienen a periodista y lo liberan luego tras hacerlo borrar material del despliegue militar venezolano en Táchira](https://x.com/sntpvenezuela/status/1966241448619069760), 11 de septiembre de 2025; SNTP, [@sntpvenezuela], (11 de septiembre de 2025), Scheyder Vladimir Mendoza, periodista y reportero gráfico de agencias internacionales, fue detenido por la Guardia Nacional, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1966241448619069760>.

⁷² Espacio Público, [Familiares del periodista José Gregorio Camero alertan sobre problemas de salud tras su detención](https://x.com/RELE_CIDH/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19), 11 de febrero de 2025; CIDH, RELE, Comunicado de prensa No. R088/25, [RELE advierte sobre el grave deterioro del ecosistema mediático en Venezuela y urge al Estado a respetar y garantizar la libertad de expresión y de prensa](https://x.com/RELE_CIDH/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19), 5 de mayo de 2025.

⁷³ CIDH, RELE, [Informe Anual 2024](https://x.com/RELE_CIDH/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19), OEA/Ser.L/V/II Doc. 39, 3 de marzo de 2025, párrs. 1294 y 1300.

⁷⁴ El Impulso, [Excrcelan a periodista José Gregorio Camero: quedan 19 detenidos, advierte el SNTP #22Jul](https://x.com/RELE_CIDH/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19), 22 de julio de 2025; VPITv, [@VPITV], (21 de julio de 2025), Como parte de las excarcelaciones de las últimas horas en Venezuela, el periodista José Gregorio Camero, X, https://x.com/VPITV/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19.

⁷⁵ Espacio Público, [Febrero: expresión perseguida y condenada](https://x.com/RELE_CIDH/status/1947465844713251310?t=W_0a40SDsvbVzpK-Frio7g&s=19), 5 de marzo de 2025.

⁷⁶ SNTP, [@sntpvenezuela], (14 de junio de 2025), El periodista y activista político Carlos Julio Rojas, encarcelado hace un año y dos meses, se encuentra en una celda de castigo desde hace dos semanas, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08>; Efecto Cocuyo, [CNP Caracas denuncia que Carlos Julio Rojas tiene dos semanas en aislamiento](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), 9 de agosto de 2025; Crónica Uno, [Periodista Carlos Julio Rojas es sometido a aislamiento por segunda vez en dos meses](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), 12 de agosto de 2025.

⁷⁷ Espacio Público, [Carlos Julio Rojas cumple un año de injusta detención](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), 15 de abril de 2025; RunRun.es, [Piden libertad para periodista Carlos Julio Rojas a once meses de su detención](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), 16 de marzo de 2025; Efecto Cocuyo, [Piden libertad para Carlos Julio Rojas a 400 días de haber sido arrestado](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), 30 de mayo de 2025; CIDH, RELE, [Informe Anual 2024](https://x.com/sntpvenezuela/status/1934012796779311362?t=ZpTeMTurjAVxnaCrAB3yBg&s=08), OEA/Ser.L/V/II Doc. 39, 3 de marzo de 2025, párr. 1289.

medidas cautelares a favor del periodista, al considerar que se encontraba en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela⁷⁸.

61. De igual forma, se conoció que la esposa del periodista y dirigente político Biagio Pilieri denunció que permanece aislado e incomunicado desde su detención el 28 de agosto de 2024 por funcionarios del SEBIN, en la sede de El Helicoide, Caracas⁷⁹.

62. La RELE recibió reportes que indican que el defensor del periodista Roland Carreño informó al SNTP que, de forma extraoficial, fue notificado del presunto traslado de Carreño y del dirigente político Freddy Superlano desde El Helicoide a un lugar desconocido⁸⁰. Desde su detención el 2 de agosto de 2024, en el contexto poselectoral, Carreño no habría recibido visitas ni llamadas telefónicas, lo que ha generado creciente preocupación entre sus familiares⁸¹. La CIDH otorgó medidas cautelares en beneficio del periodista Roland Carreño tras ponderar que se hallaba en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela⁸².

63. En un informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela documentó 18 casos de detenciones de periodistas en el ejercicio de su labor, entre agosto de 2024 y agosto de 2025, por su consideración como personas opositoras al Gobierno, de manera real o percibida. Asimismo, el informe señala que entre enero y junio de 2025 se registraron 144 ataques contra la libertad de expresión, incluidos 44 relacionados con incidentes en entornos digitales. Estos hechos formarían parte de un patrón de represión sostenida que restringe el ejercicio del periodismo y el derecho de la ciudadanía a estar informada⁸³.

64. La CIDH y su Relatoría reiteran que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural⁸⁴. Una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático⁸⁵.

65. Tal como señalaron los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión en su Declaración Conjunta de 2013, el Estado "tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores [...] no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su

⁷⁸ CIDH, [Resolución 7/2025](#), Medidas Cautelares No. 205-24, Asunto Carlos Julio Rojas respecto de Venezuela, 20 de enero de 2025.

⁷⁹ SNTP, [Esposa de Biagio Pilieri denuncia 10 meses de aislamiento: "No sabemos nada de su salud"](#), 9 de julio de 2025.

⁸⁰ RELE, [@RELE_CIDH], (4 de septiembre de 2025), RELE monitorea con preocupación el traslado del periodista Roland Carreño y el político Freddy Superlano (beneficiarios de MC), X, https://x.com/RELE_CIDH/status/1963638779178016968.

⁸¹ SNTP, [El periodista Roland Carreño fue sacado de El Helicoide y llevado a un lugar desconocido](#), sin fecha; NTN24, [Denuncian que los presos políticos venezolanos Roland Carreño y Freddy Superlano habrían sido trasladados del Helicoide a paradero desconocido](#), 1 de septiembre de 2025; El Impulso, [Voluntad Popular exige fe de vida de Ronald Carreño y Freddy Superlano #2Sep](#), 2 de septiembre de 2025; Efecto Cocuyo, [Sntp denuncia traslado de Roland Carreño a sitio desconocido](#), 2 de septiembre de 2025; NTN24, [Aurora Silva, esposa de Freddy Superlano, habla de últimas informaciones sobre el dirigente político](#), 2 de septiembre de 2025.

⁸² CIDH, [Resolución50/2024](#), Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024.

⁸³ SNTP, [@sntpvenezuela], (22 de septiembre de 2025), La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU confirmó 18 detenciones de periodistas en Venezuela, "por ser considerados opositores al Gobierno, de manera real o percibida", X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1970252648109547969>; Espacio Público, [Misión Independiente documenta en un año 18 casos de detenciones de periodistas en el ejercicio de su trabajo](#), 22 de septiembre de 2025.

⁸⁴ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, "La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)", 13 de noviembre de 1985, párr. 71; CIDH, RELE, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#), sin fecha.

⁸⁵ CIDH, RELE, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#), sin fecha.

profesión”⁸⁶. A su vez, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura⁸⁷.

66. Los ataques orientados a silenciar voces críticas o a inhibir la participación ciudadana en asuntos de interés público constituyen violaciones graves a los derechos humanos y a los principios esenciales del Estado de derecho⁸⁸. La CIDH y su Relatoría Especial condenan enérgicamente la represión y persecución sistemática contra la prensa independiente en Venezuela y exige al Estado venezolano que ponga fin de manera inmediata a toda forma de agresión contra periodistas, medios de comunicación y personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión. Asimismo, urgen al cese de las detenciones arbitrarias y a la liberación inmediata de todas las personas detenidas por razones políticas.

2. Amenazas y agresiones contra la prensa

67. Además de las detenciones, se siguen denunciando otras formas de agresión contra la prensa, como allanamientos, amenazas de detención y ataques a sus instalaciones con fines de intimidación y silenciamiento. El 18 de marzo de 2025, funcionarios de la GNB y del Ministerio Público habrían allanado el apartamento de la periodista Charito Rojas en Valencia, estado Carabobo. Según reportes, los agentes revisaron el inmueble y exigieron abrir el maletero. En junio de 2024, un tribunal penal de Carabobo habría emitido un orden de aprehensión contra Rojas por presunta estafa agravada continuada y asociación para delinquir⁸⁹.

68. Asimismo, la RELE conoció reportes sobre amenazas en contra del periodista Jesús Hermoso, quien habría recibido al menos tres alertas sobre una posible orden de captura en su contra por su labor periodística. Según declaraciones públicas, Hermoso afirmó: “[r]ecibimos la información por distintas vías de que me iban a capturar. En primer lugar, por la exposición y las cosas que yo escribo. En segundo lugar, porque Diosdado Cabello amenazó a los sectores de izquierda que nos reunimos con gente de oposición. Ese mensaje lo lanzó hace unas cinco semanas en su programa”⁹⁰. Ante estas amenazas, el periodista anunció a través de sus redes sociales que decidió exiliarse: “Nunca quise irme de Venezuela, pero era eso o mantenerme en silencio a riesgo de ser encarcelado. Hoy continúa la batalla por mi país, pero en la relativa seguridad del exterior”⁹¹.

69. A su vez, el periodista Gustavo Azócar denunció la existencia de una orden de captura en su contra, emitida por el Tribunal Noveno de Control del Circuito Judicial del estado Táchira, por presuntos delitos de incitación al odio y revelación indebida agravada de información personal. Según Azócar, sus abogados no han tenido acceso al expediente, lo que vulnera su derecho a la defensa⁹².

70. Por otro lado, el SNTP alertó sobre graves amenazas recibidas por el periodista y activista venezolano Melanio Escobar, fundador de la organización Redes Ayuda, dedicada a la defensa de la libertad de expresión, los derechos digitales y la seguridad de periodistas y activistas. De acuerdo con la denuncia pública del propio Escobar, ha sido objeto de amenazas constantes, pero recientemente recibió mensajes que incluyen amenazas directas de secuestrar a su familia para forzarlo a regresar a Venezuela y así poder “desaparecerlo, torturarlo o matarlo”. Algunos mensajes contendrían referencias a presuntas direcciones de domicilios de sus

⁸⁶ Relator Especial de la ONU para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#), 13 de septiembre de 2013.

⁸⁷ CIDH, RELE, [Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión: actualización 2025](#), OEA/Ser.L/V /II CIDH/RELE/INF.29/25, párrs. 6-8, 338 y siguientes.

⁸⁸ CIDH, RELE, Comunicado de prensa No. R088/25, [RELE advierte sobre el grave deterioro del ecosistema mediático en Venezuela y urge al Estado a respetar y garantizar la libertad de expresión y de prensa](#), 5 de mayo de 2025.

⁸⁹ Espacio Público, [Marzo: censura establecida](#), 5 de abril de 2025.

⁹⁰ Espacio Público, [El periodista Jesús Hermoso recibió alertas de captura](#), sin fecha.

⁹¹ Jesús Noel Hermoso, [@Jesus_Hermoso], (15 de septiembre de 2025), Nunca quise irme de Venezuela, pero era eso o mantenerme en silencio a riesgo de ser encarcelado, X, https://x.com/Jesus_Hermoso/status/1967619027863580995?t=OYyPt7df-6l80xDNmCUR1w&s=08.

⁹² Espacio Público, [Marzo: censura establecida](#), 5 de abril de 2025; SNTP, [@sntpvenezuela], (27 de marzo de 2025), El periodista Gustavo Azócar Alcalá denunció la existencia de una orden de captura en su contra, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1905353473283240331>.

a los manifestantes, y Daza habría sido lesionado durante el hecho¹⁰¹. Ese mismo día, los periodistas Joanna Barboza y Felipe López habrían sido agredidos mientras realizaban cobertura en la Plaza de la República, estado de Zulia. A Barboza le habrían arrebatado su celular, mientras que a López un funcionario lo habría golpeado, rompiéndole la identificación¹⁰². Asimismo, se reportaron robos de equipos de trabajo pertenecientes a los periodistas Reinaldo Campins y Randolpho Blanco, mientras cubrían las manifestaciones¹⁰³.

75. Durante las elecciones regionales del 25 de mayo de 2025 también se registraron múltiples obstáculos e intimidaciones hacia la prensa. De acuerdo con reportes públicos, en Mérida, un efectivo del Plan República habría pedido fotografiar credenciales para permitir el acceso; en Caracas, al reportero del diario Tal Cual le habrían impedido entrar a un centro de votación con la razón de que sólo equipos de VTV podían hacerlo¹⁰⁴. En otro episodio, civiles armados habrían amenazado al periodista Daniel Garrido, corresponsal de Telemundo News, y a su equipo, obligándolos a mostrar sus credenciales¹⁰⁵.

76. En las elecciones municipales del 27 de julio¹⁰⁶, en Barquisimeto, estado de Lara, periodistas habrían sido obligados a permanecer fuera del centro electoral mientras un candidato a la alcaldía de Iriverren votaba¹⁰⁷. En Puerto Ordaz, los periodistas Félix Requena y Edwin Rosal habrían sido hostigados y vigilados mientras cubrían la votación¹⁰⁸. En Cojedes, a la periodista Pilar Guerra se le habría negado el acceso a un centro electoral¹⁰⁹, y en Lara habrían obligado al equipo del diario El Impulso a borrar material fotográfico captado en colegio La Salle, pese a que la coordinadora del centro electoral había autorizado la cobertura¹¹⁰. También se reportaron bloqueos a periodistas acreditados en Aragua y Zulia¹¹¹. Finalmente, en Nueva Esparta, un militar impidió que un periodista grabara tomas de apoyo alrededor del centro electoral en la Unidad Educativa Colegio Madre Guadalupe, Maneiro¹¹².

77. A su vez continúa observándose un patrón de deportaciones de periodistas extranjeros que buscan cubrir la situación política, social y de derechos humanos en Venezuela. El 27 de agosto de 2025, los periodistas mexicanos Israel Navarro y Gerardo Torres, del medio Milenio, fueron deportados por las autoridades venezolanas luego de intentar ingresar al país. Según reportes públicos, arribaron el 25 de agosto al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, donde fueron retenidos por personal de migración y contrainteligencia durante al menos 24 horas, período en el cual se les confiscaron pasaportes, teléfonos celulares y equipos de trabajo. El SNTP denunció que las autoridades les prohibieron cualquier comunicación con su medio de origen y los mantuvieron bajo vigilancia en un cuarto custodiado por militares antes de su deportación. En una entrevista, el periodista Navarro afirmó que los funcionarios venezolanos justificaron la medida asegurando que las actividades periodísticas “no están permitidas” en el país¹¹³.

¹⁰¹ La Nación, [Alcalde de Ureña repudia ataque a manifestación opositora que dejó dos heridos](#), 9 de enero de 2025.

¹⁰² SNTP, [@sntpvenezuela], (9 de enero de 2025), Joanna Barboza y Felipe López fueron agredidos, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1877386029188936150?t=LwEPkgvth3-IEppHujvGfg&s=08>.

¹⁰³ SNTP, [@sntpvenezuela], (9 de enero de 2025), Motorizados identificados con grupos oficialistas, X, https://x.com/sntpvenezuela/status/1877375879036190866?t=qkr7o6c03_Rny_7lQaSQrO&s=08; CNP Venezuela, [@cnpvenezuela], (9 de enero de 2025), Carabobo @CNP_Carabobo Periodista Randolpho Blanco fue despojado de celular por func Guardia Nacional, X, <https://x.com/cnpven/status/1877407215318909164?t=uWeiWHxTdkQG6R9wr6vDxg&s=08>.

¹⁰⁴ SNTP, [@sntpvenezuela], (25 de mayo de 2025), En dos hechos, a un mismo reportero del @DiarioTalCual se le impidió el acceso al centro de votación Edoardo Crema, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1926675329558393294>.

¹⁰⁵ SNTP, [@sntpvenezuela], (25 de mayo de 2025), Civiles armados y sin identificación amenazaron al periodista Daniel Garrido, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1926727769104196020>.

¹⁰⁶ SNTP, [SNTP: Restricciones, intimidación y censura en la cobertura periodística de las elecciones municipales 2025](#), 27 de julio de 2025.

¹⁰⁷ SNTP, [Plan República restringe cobertura de periodistas durante la votación de Henri Falcón](#), 27 de julio de 2025.

¹⁰⁸ SNTP, [Periodistas son fotografiados y señalados de “saboteadores” en Puerto Ordaz](#), 27 de julio de 2025.

¹⁰⁹ SNTP, [Plan República impide labor de periodista en San Carlos durante jornada electoral](#), 27 de julio de 2025.

¹¹⁰ SNTP, [Comandante de la GNB obliga a equipo de El Impulso a borrar fotos de la cobertura](#), 27 de julio de 2025.

¹¹¹ SNTP, [Periodistas enfrentan restricciones en centros de votación de Aragua y Zulia](#), 27 de julio de 2025.

¹¹² SNTP, [En el municipio Maneiro le impiden a periodista grabar a las afueras de centro de votación](#), 27 de julio de 2025.

¹¹³ El Diario, [SNTP denunció que dos periodistas mexicanos fueron deportados cuando intentaban ingresar a Venezuela](#), 27 de agosto de 2025; Espacio Público, [Periodistas de México inadmitidos: “aquí es diferente”](#), 30 de agosto de 2025; SNTP Venezuela, [Periodistas de Milenio denuncian que fueron deportados al intentar ingresar a Venezuela](#), 27 de agosto de 2025; NTN24, [Dos periodistas mexicanos que buscaban cubrir la tensión entre Estados Unidos y el régimen madurista fueron deportados de Venezuela](#), 27 de agosto de 2025.

78. Estos hechos se enmarcan en un contexto de creciente estigmatización contra la prensa, promovida desde las más altas autoridades estatales, incluidos gobernadores y alcaldes. Por ejemplo, Nicolás Maduro acusó públicamente a la agencia española EFE de realizar “una campaña sucia contra el país”, afirmando que “todos los periodistas de EFE sirven como sicarios mediáticos contra Venezuela, son la cara del fascismo”¹¹⁴. Por su parte, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, también criticó a EFE tras una entrevista realizada a la activista política Magalli Meda. Tres días después, el Observatorio de Internet VE sin Filtro reportó bloqueos al sitio web de EFE por parte de operadores como CANTV, G-Network, Airtek, Movistar, NetUno, Digitel, Supercable y Thundernet, mediante DNS y HTTPS¹¹⁵.

79. Igualmente, reportes públicos indican que, en Trujillo, el gobernador Gerardo Márquez amenazó con arrestar a quienes, según él, produzcan “contenido de odio o instigación al odio” en redes sociales, advirtiendo que ocurrirá una “Operación Tun Tun”, aludiendo a detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas por parte de organismos de seguridad contra quienes sean percibidos como opositores¹¹⁶.

80. La Relatoría Especial advierte que este tipo de declaraciones generan un ambiente hostil para el ejercicio del periodismo. Las y los funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer éstos ni constituir formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, como los periodistas¹¹⁷. En consecuencia, esta Oficina hace un llamado urgente a las autoridades nacionales y locales a abstenerse de emitir declaraciones que amenacen, estigmaticen o descalifiquen a la prensa independiente en Venezuela.

3. Cierre arbitrario y sostenibilidad de medios de comunicación

81. La Relatoría Especial continuó recibiendo información sobre cierres de emisoras y programas de radio locales, en muchas ocasiones debido a presiones y órdenes de agentes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Según información pública, el 24 de enero, funcionarios de la CONATEL ordenaron el cierre e incautación de equipos de Criolla 100.7 FM, emisora que operaba desde 2020 en el municipio Angostura, estado Bolívar, alegando que funcionaba “en la clandestinidad”¹¹⁸. Además, se conoció que, el 21 de febrero las emisoras Victoria 100.9 FM y Stilos 93.1 FM, ubicadas en Biscucuy, estado Portuguesa, cesaron operaciones tras una visita de CONATEL en la que también decomisaron equipos¹¹⁹.

82. El 31 de marzo, CONATEL ordenó el cierre de Radio Mundial 860 AM, emisora con 70 años de trayectoria en San Cristóbal, estado de Táchira, tras declarar la extinción de su título de concesión. Reportes públicos señalan que se trataba de una de las pocas emisoras de amplitud moderada en la región, por lo que su cierre supone un vacío informativo adicional¹²⁰. El 22 de mayo, Admirable Stereo 106.1 FM salió del aire en San

¹¹⁴ Espacio Público, [Nicolás Maduro hostiga a la agencia EFE](#), 31 de enero de 2025.

¹¹⁵ Espacio Público, [Bloquean acceso al portal web de la Agencia EFE](#), 25 de marzo de 2025; Correo del Caroní, [VE sin Filtro denuncia bloqueo del portal de noticias EFE](#), 23 de marzo de 2025.

¹¹⁶ SNTP, [@sntpvenezuela], (27 de enero de 2025), El gobernador de #Trujillo, Gerardo Márquez, amenazó con cárcel a quienes escriban en redes sociales mensajes que puedan ser considerados de odio, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1883984861482160234>.

¹¹⁷ Corte IDH, Caso Ríos y otros vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 194, párr. 139.

¹¹⁸ Tal Cual, [Conatel cierra Criolla 100.7FM en Bolívar y decomisa varios equipos del medio](#), 24 de enero de 2025; Espacio Público, [Conatel cerró la emisora Criolla 100.7 FM en el estado Bolívar](#), 25 de enero de 2025.

¹¹⁹ SNTP, [@sntpvenezuela], (22 de febrero de 2025), Las emisoras Victoria 100.9 FM y Stilos 93.1 FM, de Biscucuy, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1893433243354976384?t=6oqHDdv5SpFyM6BsbWaT5w&s=08>.

¹²⁰ El Impulso, [Radio Mundial 860 AM en Táchira cesa sus transmisiones tras orden de Conatel](#), 31 de marzo de 2025; Efecto Cocuyo, [Conatel ordena cierre de emisora Radio Mundial en Táchira: tenía 70 años de transmisiones](#), 31 de marzo de 2025; Espacio Público, [Sale del aire Radio Mundial 860 AM en Táchira por órdenes de la Conatel](#), 1 de abril de 2025; IPYS Venezuela, [Radio Mundial 860 AM en Táchira sale del aire por orden de Conatel](#), 1 de abril de 2025.

Antonio del Táchira, luego de un operativo de CONATEL en el que fueron incautados sus equipos por operar sin habilitación. La emisora, activa desde 2020, habría solicitado el permiso sin obtener respuesta¹²¹.

83. Asimismo, la empresa privada de telecomunicaciones SuperCable anunció su cierre definitivo a partir del 18 de agosto de 2025, en cumplimiento de una orden emitida por la CONATEL. La compañía, con más de 30 años de operaciones en Venezuela, prestaba servicios de televisión por suscripción e internet. En un comunicado, SuperCable afirmó estar al día con sus obligaciones legales y fiscales. Previamente, el 14 de marzo, CONATEL había informado a los usuarios sobre la revocación de los títulos administrativos de SuperCable ALK Internacional S.A.¹²².

84. La RELE también ha advertido con preocupación la falta de condiciones económicas y estructurales que garanticen la sostenibilidad de los medios en Venezuela, lo que ha derivado en el cierre progresivo de espacios informativos. En ese contexto, se reportó que la Televisora Regional del Táchira (TRT) cerró parcialmente sus operaciones el 29 de agosto de 2025 y despidió a nueve trabajadores, incluyendo dos periodistas, dos camarógrafos, el director de estudio, un operador de audio, una administradora y dos vigilantes¹²³.

85. Por su parte, el 5 de septiembre, el medio digital El Martillo Venezuela anunció el cese parcial de sus operaciones, tras casi cinco años de funcionamiento, por falta de recursos para mantener a su equipo periodístico. Su fundador y director, el periodista José Mireles, informó al SNTP que el portal operó durante los últimos seis meses con fondos personales mientras intentaban conseguir financiamiento. La decisión habría dejado a siete trabajadores de la prensa sin empleo¹²⁴.

86. Esta Comisión y su RELE recuerdan que, los medios de comunicación social cumplen un papel esencial en tanto vehículos o instrumentos para el ejercicio de la libertad de expresión e información, en sus dimensiones individual y colectiva, en una sociedad democrática¹²⁵. La libertad de expresión es particularmente importante en su aplicación a la prensa: compete a los medios de comunicación la tarea de transmitir información e ideas sobre asuntos de interés público, y el público tiene derecho a recibirlas¹²⁶. En tal sentido, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OSCE y la OEA afirmaron en su Declaración Conjunta de 1999 que, “los medios de comunicación independientes y pluralistas son esenciales para una sociedad libre y abierta y un gobierno responsable”¹²⁷.

87. Asimismo, recuerdan que las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión. Conforme el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores

¹²¹ IPYS Venezuela, [@ipysvenezuela], (23 de mayo de 2025), Este jueves #22May la emisora Admirable Stereo 106.1 FM salió del aire, X, https://x.com/ipysvenezuela/status/1925980633509101629?t=B5Bg4d3DeRRAU-h_ku41Vw&s=08.

¹²² Espacio Público, [SuperCable: cierre definitivo](#), 19 de agosto de 2025.

¹²³ Espacio Público, [@espaciopublico], (30 de agosto de 2025), La Televisora Regional del Táchira (TRT) cerró parcialmente sus operaciones este viernes, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1961747707820666935?t=9qDIAh7hbE-Q4zAI1MuiOw&s=08>.

¹²⁴ SNTP, [El medio digital El Martillo anuncia el cese parcial de sus operaciones](#), 6 de septiembre de 2025; El Martillo Venezuela, [@ElMartilloVen], (5 de septiembre de 2025), El Martillo Venezuela anuncia el cese parcial de sus operaciones, X, <https://x.com/ElMartilloVen/status/1964110289940381953>.

¹²⁵ Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 117; y Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74, párr. 149.

¹²⁶ Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74, párr. 153.

¹²⁷ El Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión, [Primera Declaración Conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión](#), 1999.

sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”¹²⁸.

4. Criminalización de voces críticas y de la ciudadanía que ejerce su derecho a la libertad de expresión

88. En vísperas de la toma de posesión presidencial, prevista para el 10 de enero, se registró una escalada represiva contra diversos actores de la sociedad civil, incluyendo personas defensoras de derechos humanos, académicas, activistas, liderazgos políticos y periodistas. Estos hechos ocurrieron en el contexto de las protestas y manifestaciones convocadas por sectores de la oposición en rechazo a la posesión de Nicolás Maduro. Además, se documentaron nuevas represalias contra el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y la libertad académica. A ello, se sumó la aplicación de la Ley de “Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro”, así como el recorte de fondos de cooperación internacional, lo que ha tenido un impacto significativo en la operatividad de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación en Venezuela.

89. El 7 de enero de 2025, Carlos Correa, director de la organización Espacio Público, periodista y defensor de derechos humanos, fue interceptado en el centro de Caracas por personas encapuchadas vestidas de negro y trasladado a un lugar desconocido. Sus familiares y colegas acudieron a distintos centros de detención sin obtener información oficial sobre su paradero, mientras que las autoridades negaron tenerlo bajo custodia¹²⁹. El 8 de enero, su esposa, Mabel Calderín, interpuso un recurso de *habeas corpus* ante el Palacio de Justicia en Caracas¹³⁰. Según información pública, Correa fue presentado ante tribunales el 9 de enero y excarcelado el 16 de enero¹³¹.

90. Durante la detención del defensor Carlos Correa, la CIDH y su RELE exigieron a las autoridades venezolanas brindar información sobre su paradero y garantizar sus derechos¹³². Asimismo, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, junto al Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, expresaron su profunda preocupación por el caso y por las condiciones que limitan el ejercicio de la participación pública en Venezuela¹³³.

91. El 9 de enero de 2025, en el contexto de manifestaciones convocadas por la oposición, se registró la interceptación y retención de la dirigente opositora María Corina Machado, luego de participar en

¹²⁸ CIDH, RELE, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹²⁹ Espacio Público, [Exigimos la liberación inmediata del defensor Carlos Correa](#), 8 de enero de 2025; RSF, [Presunta desaparición forzada del director de Espacio Público en Venezuela: RSF exige respuestas a las autoridades](#), 10 de enero de 2025.

¹³⁰ Provea, [@_Provea], (8 de enero de 2025), Tras más de dos horas de haber introducido un recurso de Hábeas Corpus, X, <https://x.com/Provea/status/1877050833923199259>; Espacio Público, [@espaciopublico], (8 de enero de 2025), Con el apoyo de varios defensores de derechos humanos, Mabel Calderín, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1877060495682711732>.

¹³¹ Espacio Público, [@espaciopublico], (15 de enero de 2025), Mabel Calderín, esposa de nuestro director Carlos Correa, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1879643926036152398?s=46&t=MqOVYcsFpR9jsgswGplsmw>; Espacio Público, [@espaciopublico], (16 de enero de 2025), En las primeras horas de este #16ene, nuestro director Carlos Correa fue excarcelado, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1879824400062751059?s=46>; El Tiempo, [Tras 9 días detenido por el régimen venezolano, liberan a Carlos Correa, activista y director de ONG](#), 16 de enero de 2025; Committee to Protect Journalists (CPJ) Américas, [@CPJAmericas], (16 de enero de 2025), CPJ @pressfreedomwelcomes the release of Espacio Público director Carlos Correa, X, <https://x.com/CPJAmericas/status/1879922690833924427>.

¹³² CIDH, [@CIDH], (8 de enero de 2025), #CIDH y su @RELE_CIDH condenan la detención arbitraria y desaparición forzada de Carlos Correa, X, <https://x.com/CIDH/status/1877048782472253897>.

¹³³ Pedro Vaca Villarreal, [@PVacaV], (16 de enero de 2025), Informan sobre la excarcelación de Carlos Correa en la madrugada de hoy, X, <https://x.com/PVacaV/status/1879851958611374168>; Gina Romero, [@Ginitastar], (9 de enero de 2025), En nuestra condición de Relatores Especiales para la Libertad de asociación y reunión pacífica ONU y de libertad de expresión de la OEA externamos nuestra grave preocupación por Carlos Correa y las garantías para la participación pública en Venezuela, X, <https://x.com/Ginitastar/status/1877415368643190966?t=DSiCwF6xe8FL6y3tOgBhbw&s=08>; Espacio Público, [@espaciopublico], (9 de enero de 2025), Exrelatores de la libertad de expresión de la CIDH condenan la desaparición de nuestro director Carlos Correa, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1877542168157376571>.

una concentración en Chacao, Caracas¹³⁴. Según reportes públicos, funcionarios del gobierno habrían disparado contra las motocicletas en las que se trasladaba, y durante su retención fue obligada a grabar varios videos, siendo posteriormente liberada¹³⁵. La Comisión recordó que María Corina Machado es beneficiaria de medidas cautelares, otorgadas para garantizar que pueda “desempeñar sus actividades de participación política sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de estas”¹³⁶. Tras los hechos, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, negó la detención, calificándola de “mentira” y acusando a la oposición de inventarla para generar atención mediática¹³⁷. Por su parte, el Ministro de Información, Freddy Nández, difundió un video en el que Machado afirma estar “bien y libre”, y aseguró que la denuncia fue una “distracción mediática” ante la “poca asistencia” a las protestas. En términos similares, el fiscal general Tarek William Saab señaló que con esta “escenificación” se buscaba “sembrar el caos y la violencia”¹³⁸.

92. De acuerdo con información pública, el 9 de enero de 2025, Roalmi Alberto Cabeza Cedeño, estudiante de la Universidad Central de Venezuela, fue detenido arbitrariamente por la Policía Nacional Bolivariana en el distribuidor Altamira, durante el operativo dirigido a aprehender a la dirigente opositora María Corina Machado. Cabeza habría trasladado a Machado desde la concentración en Chacao hasta el lugar de la detención. El 13 de enero, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, publicó un video en redes sociales donde se observa al estudiante, con poca ropa, narrando su detención. Cabeza habría sido presentado ante las autoridades por los presuntos delitos de asociación para delinquir y simulación de hecho punible, con la intención de generar zozobra en el país¹³⁹.

93. El 23 de mayo de 2025, la Relatoría conoció de reportes de que Juan Pablo Guanipa, dirigente opositor, habría sido arrestado por fuerzas de seguridad a dos días de las elecciones regionales y legislativas.²² Las autoridades lo habrían acusado de integrar una supuesta red destinada a “boicotear” los comicios y de planificar “actos terroristas”¹⁴⁰. Desde su detención, familiares denunciaron que permaneció en condición de desaparición forzada, sin contacto alguno ni información sobre su estado de salud durante más de un mes¹⁴¹. Organizaciones de la sociedad civil y dirigentes políticos calificaron el hecho como un “secuestro” y lo denunciaron como parte de una escalada represiva orientada a silenciar voces disidentes¹⁴².

94. El 31 de agosto de 2025, se reportó el traslado del dirigente político Freddy Superlano desde las instalaciones del SEBIN en El Helicoide hacia un destino desconocido. Según la información disponible, las autoridades no habrían informado a los familiares de Superlano sobre su paradero ni sobre las razones del traslado¹⁴³. Freddy Superlano había sido detenido previamente el 30 de julio de 2024, en la ciudad de Caracas,

¹³⁴ Comando ConVzla, [ConVez|Comando], (9 de enero de 2025), María Corina (@MariaCorinaYA) fue violentamente interceptada a su salida de la concentración en Chacao, X, <https://x.com/convzlacomando/status/1877435670278410688?s=48>; Efecto Cocuyo, [@EfectoCocuyo], (9 de enero de 2025), La líder opositora María Corina Machado fue detenida, X, <https://x.com/EfectoCocuyo/status/1877440474174087522>.

¹³⁵ CNN, [Comando con Venezuela reportó liberación de María Corina Machado; Gobierno de Maduro niega detención de la líder opositora](#), 9 de enero de 2025; RPP, [María Corina Machado fue secuestrada, forzada a grabar videos y luego liberada, informó su equipo](#), 9 de enero de 2025; Noticias Caracol, [“María Corina Machado ha sido liberada”: subdirector de la División de las Américas de HRW](#), 9 de enero de 2025.

¹³⁶ CIDH, Comunicado de prensa No. 009/25, [CIDH condena las persistentes prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela y recuerda que María Corina Machado es beneficiaria de medidas cautelares](#), 9 de enero de 2025.

¹³⁷ The New York Times, [María Corina Machado, líder de la oposición venezolana, fue detenida por la fuerza y luego fue liberada](#), 9 de enero de 2025.

¹³⁸ BBC News, [La oposición denuncia la detención y posterior liberación de María Corina Machado en Venezuela tras reaparecer en las protestas contra la toma de posesión de Maduro](#), 9 de enero de 2025.

¹³⁹ Aula Abierta, [Situación de la libertad académica, la libertad de asociación, el derecho a la educación y las universidades en Venezuela](#), enero de 2025; Tal Cual, [Preguntas que deja video de la presunta detención de Roalmi Cabeza, motorizado de Machado](#), 14 de enero de 2025.

¹⁴⁰ Crónica Uno, [“Detienen por presunto terrorismo al opositor Juan Pablo Guanipa tras 134 días en la clandestinidad”](#), 23 de mayo de 2025.

¹⁴¹ Correo del Caroní, [Denuncian que Juan Pablo Guanipa cumple un mes en desaparición forzada](#), 23 de junio de 2025.

¹⁴² DW News, [El régimen venezolano detiene al opositor Juan Pablo Guanipa](#), 23 de mayo de 2025.

¹⁴³ Observatorio Venezolano de Prisiones, [@oveprisiones], (2 de septiembre de 2025), Aurora Silva, esposa de @freddysuperlano, recibió la información de que al preso político lo trasladaron de las celdas del Sebin de El Helicoide, X, <https://x.com/oveprisiones/status/1962899062371602510>; Freddy Superlano, [@freddysuperlano], (2 de septiembre de 2025), Hoy nuevamente nos arrebatan la tranquilidad y nos sumergen en horas de incertidumbre y agonía, X, <https://x.com/freddysuperlano/status/1962915050294821313>.

presuntamente por funcionarios del SEBIN. En atención a estos hechos, la CIDH emitió la Resolución 55/2024, mediante la cual otorgó medidas cautelares a su favor, al considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela¹⁴⁴.

95. El 18 de junio de 2025, el Tribunal Tercero de Juicio del estado de Monagas, con sede en Maturín, condenó a Merlys Oropeza, joven de 25 años y residente de la comunidad Las Carolinas, a diez años de prisión por los presuntos delitos de instigación al odio y asociación para delinquir¹⁴⁵. La sentencia se basó en la publicación de un mensaje crítico, difundido a través de su estado de WhatsApp en agosto de 2024, en el que cuestionaba la distribución de alimentos mediante el programa estatal CLAP (Comités Locales de Abastecimiento y Producción). En julio de 2025, se conocieron reportes que informaban sobre su excarcelación¹⁴⁶.

96. Asimismo, se conoció información sobre la condena a diez años de prisión impuesta a las ciudadanas Génesis Gabriela Pabón Paredes y Rocío Del Mar Rodríguez Guillén, por la presunta comisión de los delitos de incitación al odio, traición a la patria y terrorismo. De acuerdo con los reportes, la sentencia estaría relacionada con la impresión de franelas que contenían una imagen de una protesta poselectoral, en la que varias personas derriban una estatua del expresidente Hugo Chávez¹⁴⁷. Los hechos habrían ocurrido tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024. En el transcurso de 2025, la Oficina conoció reportes sobre detenciones y la apertura de procesos penales contra personas que expresaron críticas al gobierno o que simplemente difundieron información sobre distintos asuntos. Entre estos casos se encuentran los de Oscar Duque Díaz¹⁴⁸, Alexis Zárraga¹⁴⁹, Ashley Aways¹⁵⁰, y Michael Palin¹⁵¹.

5. Protesta social

97. El informe de la CIDH sobre “Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral” publicado el 7 de enero de 2025, documentó graves abusos de fuerza pública entre el 28 y el 30 de julio de 2024, en el contexto de las manifestaciones poselectorales. Al menos 25 personas, todos hombres entre 15 y 56 años, fueron asesinadas. Diez de las muertes se atribuyen a fuerzas estatales (ocho a militares y dos a la policía) y seis a colectivos armados, los cuales operan con tolerancia o aquiescencia del Estado y están legalmente incorporados al “Sistema Popular de Protección para la Paz”¹⁵².

98. A su vez, entre el 28 de julio y el 24 de agosto de 2024, organizaciones de la sociedad civil reportaron 1.542 detenciones en el contexto de las protestas poselectorales, incluyendo mujeres, adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, periodistas y trabajadores de la prensa. En ese contexto, de acuerdo con información pública, Nicolás Maduro emitió declaraciones estigmatizantes contra las personas manifestantes, afirmando: “con la capacidad de respuesta y reacción de la unión cívico-militar-policial resolvimos, con la

¹⁴⁴ CIDH, Comunicado de prensa No. 193/24, [CIDH otorga medidas cautelares al dirigente político Freddy Superlano en Venezuela](#), 26 de agosto de 2025, CIDH, [Resolución 55/2021](#), Medidas Cautelares No. 899-24, Asunto Freddy Francisco Superlano Salinas respecto de Venezuela, 26 de agosto de 2024.

¹⁴⁵ NTN24, ["Ya no me quedan fuerzas": Joven condenada a 10 años de cárcel por un estado en WhatsApp contra la jefe de un Consejo Comunal después de las elecciones](#), 24 de junio de 2025; Agencia de Periodismo Investigativo, [Merlys Oropeza: condenada a prisión por criticar al gobierno de Maduro en redes](#), 30 de junio de 2025; El Nacional, [La historia de Merlys Oropeza: detenida, torturada y condenada a 10 años de cárcel por un WhatsApp](#), 3 de julio de 2025.

¹⁴⁶ Efecto Cocuyo, [Excarcelan a joven en Maturín, que fue condenada a 10 años de prisión por criticar a una jefa del Clap](#), 23 de julio de 2025; La Opinión, [Régimen de Maduro libera a joven que fue condenada a 10 años por un mensaje en WhatsApp](#), 23 de julio de 2025.

¹⁴⁷ Espacio Público, [@espaciopublico], (17 de julio de 2025), A las ciudadanas Génesis Pabón y Rocío Rodríguez las condenaron a 10 años de prisión por los delitos de “instigación al odio”, “traición a la patria” y “terrorismo”, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1945923207250268617>; Tal Cual, [Condenadas a 10 años de cárcel por estampar franela con caída de estatua de Chávez](#), 17 de julio de 2025; Efecto Cocuyo, [Las 2 merideñas a las que condenaron a 10 años de cárcel por estampar franelas de protesta poselectoral](#), 19 de julio de 2025.

¹⁴⁸ Espacio Público, [Ciudadano detenido en Táchira por gritar consignas contra Maduro](#), 4 de enero de 2025.

¹⁴⁹ Espacio Público, [Privan de libertad a un médico en Falcón por publicar mensajes críticos en WhatsApp](#), 18 de febrero de 2025.

¹⁵⁰ Espacio Público, [Ministerio Público detiene a adolescente por contenido en TikTok](#), 26 de febrero de 2025.

¹⁵¹ Espacio Público, [Septiembre: detenciones arbitrarias y hostigamiento para silenciar](#), 6 de octubre de 2025.

¹⁵² CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párrs. 63 y 64.

Constitución y en paz, el brote fascista”, y advirtiendo que “esta vez no va a haber perdón, esta vez lo que va a haber es Tocatorón”, en referencia a una prisión del estado de Aragua¹⁵³.

99. Por su parte, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela señaló que, en el contexto de las protestas poselectorales de 2024, se registraron hechos de represión, incluyendo la muerte de al menos 25 personas y la detención de más de 2.220. Asimismo, la Misión documentó casos de desapariciones forzadas —algunas de corta duración—, así como actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género. Si bien durante el período se produjeron algunas excarcelaciones y liberaciones, se constató que las detenciones arbitrarias continuaron de manera sistemática contra personas opositoras o percibidas como tales¹⁵⁴.

100. Asimismo, la organización Espacio Público publicó su informe “Situación general del derecho a la manifestación pacífica en Venezuela 2024”, en el que registró 407 manifestaciones durante ese año. La protesta pacífica continuaría siendo una herramienta clave de denuncia, especialmente en torno a demandas por servicios básicos y derechos laborales. Las movilizaciones, lideradas por comunidades y gremios, se mantuvieron constantes desde inicios del año. Por su parte, tras las protestas masivas por los resultados electorales, se reportó un aumento de la represión, con más de 1.500 personas detenidas, según cifras oficiales, al menos 20 asesinadas y casos de desapariciones forzadas¹⁵⁵.

101. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), durante el primer semestre de 2025 se registraron aproximadamente 1.249 protestas en el país¹⁵⁶. Por su parte, entre enero y agosto de 2025, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela documentó al menos 200 detenciones. La represión estatal se habría intensificado en momentos clave, como la toma de posesión presidencial del 10 de enero, durante la cual se registraron 84 detenciones (67 hombres y 17 mujeres), y el proceso electoral del 25 de mayo, con 42 detenciones (34 hombres y ocho mujeres). En el período entre ambos eventos, la Misión reportó 13 detenciones adicionales (11 hombres y dos mujeres), y entre junio y agosto se registraron otras 61 (43 hombres y 18 mujeres)¹⁵⁷.

102. El 9 de enero de 2025, se registraron manifestaciones en diferentes puntos del país, en rechazo a la posesión de Nicolás Maduro, así como marchas oficialistas convocadas por el propio mandatario en apoyo al chavismo y en oposición al líder opositor Edmundo González¹⁵⁸. En ese contexto, reportes públicos denunciaron que fuerzas militares reprimieron protestas en Maracaibo con gases lacrimógenos, y varios manifestantes fueron subidos a vehículos de seguridad¹⁵⁹. Además, en Valencia, Maracay, Nueva Esparta y Zulia, efectivos de la Guardia Nacional, junto con colectivos, habrían intentado disolver manifestaciones convocadas por la oposición. En Maracay, por ejemplo, ciudadanos que intentaban concentrarse en plazas como San Juan y la del Estudiante habrían sido dispersados mediante el uso de gas lacrimógeno por motorizados y funcionarios¹⁶⁰.

¹⁵³ CIDH, [Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 253/24, 27 de diciembre de 2024, párrs. 71 y 72.

¹⁵⁴ Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas (ONU), [Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](#), 10 de septiembre de 2025, párr. 10.

¹⁵⁵ Espacio Público, [Situación general del derecho a la manifestación pacífica en Venezuela 2024](#), 2 de mayo de 2025.

¹⁵⁶ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), [Conflictividad Social en Venezuela en el primer semestre de 2025](#), 10 de julio de 2025.

¹⁵⁷ CDH, ONU, [Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](#), 10 de septiembre de 2025, párr. 22.

¹⁵⁸ RCN, [Manifestaciones de venezolanos en Colombia este 9 de enero: en estos puntos se concentrarán](#), 8 de enero de 2025.

¹⁵⁹ AlbertoRodnews, [@AlbertoRodnews], (9 de enero de 2025), Detenciones y gases lacrimógenos para dispersar a los ciudadanos, X, <https://x.com/AlbertoRodNews/status/187737592942242387>; La Silla Vacía, [Avanzan marchas en Bogotá y Venezuela contra posesión de Maduro](#), 9 de enero de 2025; Crónica Uno, [Represión y agresiones a periodistas marcaron convocatorias opositoras en las regiones](#), 9 de enero de 2025.

¹⁶⁰ AlbertoRodnews, [@AlbertoRodnews], (9 de enero de 2025), Detenciones y gases lacrimógenos para dispersar a los ciudadanos, X, <https://x.com/AlbertoRodNews/status/187737592942242387>; La Silla Vacía, [Avanzan marchas en Bogotá y Venezuela contra posesión de Maduro](#), 9 de enero de 2025; Crónica Uno, [Represión y agresiones a periodistas marcaron convocatorias opositoras en las regiones](#), 9 de enero de 2025.

103. La protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos, y el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar estos derechos¹⁶¹. En lo que respecta a la obligación de respeto, la CIDH y su Relatoría Especial han señalado que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹⁶².

104. Asimismo, en cuanto a la obligación de proteger y facilitar, la Comisión ha resaltado que “[e]l interés social imperativo del que se reviste el derecho a participar en manifestaciones públicas hace que exista una presunción general en favor de su ejercicio”¹⁶³. Como menciona el informe sobre protesta y derechos humanos de la CIDH, los Estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas y manifestaciones públicas y bajo el supuesto de que no constituyen una amenaza al orden público, aún en los casos en que se hacen sin aviso previo¹⁶⁴. Finalmente, en relación con la obligación de garantizar, la CIDH ha establecido que “implica en primer lugar los deberes de investigar y sancionar toda violación ocurrida en el marco de una manifestación pública”¹⁶⁵.

105. En particular, la CIDH y su RELE también han sostenido que “la aplicación del derecho penal frente a conductas de los participantes en una manifestación constituye una restricción grave y con serias consecuencias para la libertad de expresión, y los derechos de reunión, asociación y participación política, que conforme los principios desarrollados anteriormente solo pueden utilizarse de modo muy excepcional y está sujeto a un mayor nivel de escrutinio”¹⁶⁶.

6. Libertad académica

106. En 2025, el entorno universitario en Venezuela ha estado marcado por un ambiente hostil y violaciones a la libertad académica, que incluyen detenciones, persecución, hostigamiento y amenazas. Según organizaciones de la sociedad civil, miembros de la comunidad universitaria han sido objeto de represalias por ejercer su labor crítica, ya sea mediante el análisis de políticas económicas del Estado, la investigación y atención de violaciones a los derechos humanos, la organización de espacios críticos dentro de la universidad o la participación activa en el debate sobre asuntos públicos¹⁶⁷.

107. Entre el 1 de enero y el 10 de octubre de 2025, al menos 22 personas con vínculos directos con el ámbito académico habrían sido detenidas y/o hostigadas —19 detenidas y 3 perseguidas—. Entre ellas se encuentran: nueve profesores universitarios, cinco estudiantes, dos trabajadores universitarios y defensores de derechos humanos, una investigadora, un representante de federación estudiantil y una de la asociación estudiantil. De los 19 detenidos, siete habrían sido acusados y/o procesados ante tribunales con competencia en materia de terrorismo. Adicionalmente, entre el 28 de julio de 2024 y el 10 de octubre de 2025, la organización Aula Abierta documentó un total de 95 incidentes de represalias contra profesores y estudiantes universitarios, que incluyen 54 detenciones, 40 casos de hostigamiento y la anulación del pasaporte de un docente universitario¹⁶⁸.

108. Entre los casos registrados, el 18 de julio de 2025, la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (FCU-UCV) denunció la detención del estudiante Simón Bolívar, consejero universitario y líder estudiantil, presuntamente a manos de sujetos encapuchados. De acuerdo con la FCU-UCV,

¹⁶¹ CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, Prólogo y párrs. 1-46.

¹⁶² CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 91.

¹⁶³ CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 91.

¹⁶⁴ CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 93.

¹⁶⁵ CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 246.

¹⁶⁶ CIDH, RELE, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 185.

¹⁶⁷ Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁶⁸ Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

este hecho constituye una acción represiva que atenta contra la autonomía universitaria y busca silenciar voces disidentes, restringiendo los derechos a la libre expresión y a la participación democrática, tanto dentro del ámbito universitario como a nivel nacional¹⁶⁹.

109. Asimismo, el 14 de agosto de 2025 se reportó la detención del docente y dirigente gremial Roberto Campero, luego de que funcionarios de inteligencia lo sacaran de forma violenta de su vivienda en Turmero, estado de Aragua, según reportes públicos. Campero es integrante del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (Sitraenseñanza), organización afiliada a la federación sindical nacional Fetramagisterio¹⁷⁰. Se registraron también detenciones presuntamente arbitrarias de otros actores del ámbito académico, entre ellos: Carlos Alfredo Aponte Yépez, Edison Castro, Manuel Alejandro Muñoz Camacho, Roalmi Cabeza, Eduardo Torres, Enrique Jesús Gómez Méndez, Naomi Gabriela Arnaudez Ramos, Catalina Ramos y Rodrigo Cabeza, entre otros¹⁷¹.

110. También se registraron actos de estigmatización y posibles amenazas contra miembros de la comunidad académica. El 28 de mayo de 2025, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, durante una alocución transmitida por televisión nacional, calificó a los académicos en Venezuela como “terroristas”. Esta declaración se habría realizado en el contexto de la presentación de una supuesta red de actores que, según Cabello, buscaba “boicotear” las elecciones de mayo de 2025, y que estaría conformada por líderes sociales y políticos, muchos de los cuales también son profesores, investigadores y otros integrantes del sector académico venezolano¹⁷².

111. La RELE tuvo conocimiento de reportes sobre un pronunciamiento emitido por la Radio Nacional de Venezuela (RNV), en el que se acusa al Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Fundación Rosa Luxemburg, Provea y el Observatorio de Ecología Política (OEP) de actuar como supuestos “instrumentos de injerencia política”. Según lo señalado en la nota, estas organizaciones operarían con apoyo internacional, bajo una “fachada académica y ambientalista”, con el objetivo de desestabilizar al Estado. Los reportes indican que se mencionó de manera directa a activistas y académicos como Alexandra Martínez, Emiliano Terán Mantovani, Edgardo Lander, Santiago Arconada y Francisco Javier Velasco, acusándolos de liderar campañas críticas contra las políticas gubernamentales¹⁷³.

112. En adición, el 8 de enero de 2025, durante la transmisión del programa “Con El Mazo Dando” por el canal estatal Venezolana de Televisión, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, afirmó que existía un supuesto plan para atentar contra la vida de Miguel Ángel Suárez, presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela. Según las declaraciones públicas, se trataría de un “falso positivo” destinado a responsabilizar al gobierno y provocar una reacción de la comunidad universitaria para “generar caos”¹⁷⁴.

113. Las organizaciones de la sociedad civil han denunciado que la calificación pública de académicos como “terroristas” en medios televisivos constituye una formalización de una política de Estado orientada a la judicialización y represión de estudiantes, profesores e investigadores. Esta práctica tendría como finalidad silenciar las voces críticas provenientes del ámbito académico que participan activamente en el debate público. Además, advierten que estos hechos evidencian un intento deliberado de limitar la influencia

¹⁶⁹ RunRun.es, [Denuncian detención de dirigente universitario ucevista Simón Bolívar](#), 18 de julio de 2025; Efecto Cocuyo, [Primero Justicia demanda que se diga dónde está Simón Bolívar Obregón](#), 21 de julio de 2025; AlbertoNews, [FCU-UCV denuncia la detención arbitraria del dirigente estudiantil Simón Bolívar](#), 18 de julio de 2025.

¹⁷⁰ Efecto Cocuyo, [Quién es Roberto Campero, el docente detenido en Aragua](#), 15 de agosto de 2025; NTN24, [En menos de 48 horas el régimen de Maduro suma al sindicalista Roberto Campero a la lista de presos políticos](#), 15 de agosto de 2025.

¹⁷¹ Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁷² Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁷³ Aula Abierta, [Venezuela: Alerta ante graves señalamientos desde la RNV contra ONGs de derechos humanos, académicos e investigadores científicos](#), 15 de agosto de 2025.

¹⁷⁴ Aula Abierta, [Situación de la libertad académica, la libertad de asociación, el derecho a la educación y las universidades en Venezuela](#), enero de 2025.

de la universidad y su comunidad en la formación de una conciencia crítica y en la defensa del espacio cívico en Venezuela¹⁷⁵.

114. Por otro lado, se reportó la presencia policial en distintos centros académicos del país. El 9 de enero de 2025, Aula Abierta dio a conocer denuncias sobre la presencia excesiva de funcionarios policiales en la entrada del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). El 15 de enero, se denunció la instalación de alcabalas por parte de la policía estatal en los alrededores de la Universidad de Oriente (UDO), en el estado de Anzoátegui. Ese mismo día, el Consejo Universitario de la UCV emitió un comunicado rechazando la masiva presencia de cuerpos de seguridad en los accesos principales al campus¹⁷⁶.

115. Finalmente, el 14 de mayo de 2025, se tomó conocimiento de que el Consejo Universitario de la UCV denunció públicamente el despojo de los terrenos de la Zona Rental en Caracas, tras la construcción de un terminal de autobuses y la instalación de una estatua conmemorativa del 80º aniversario del triunfo soviético en la Segunda Guerra Mundial, obras realizadas por la Alcaldía del municipio Libertador sin consentimiento ni autorización legal de la UCV. La universidad consideró estas acciones como parte de una política de despojo sistemático de sus bienes, esenciales para su funcionamiento. El 20 de mayo, el Consejo Universitario habría exigido la restitución inmediata de la Zona Rental Norte y el restablecimiento de sus derechos legales sobre esa propiedad¹⁷⁷.

116. La Relatoría Especial ha señalado que, el asesinato, secuestro, intimidación, acoso, hostigamiento, amenazas, la violencia basada en género y demás agresiones contra las personas en razón de su participación en la comunidad académica o del ejercicio de actividades, al igual que los ataques contra instituciones, bibliotecas o laboratorios violan los derechos fundamentales de las personas, coartan la libertad académica y siembran la autocensura en la sociedad. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores; proteger a las víctimas y asegurar una reparación adecuada independientemente de si los hechos lesivos ocurrieron por vías analógicas o digitales¹⁷⁸. La CIDH y su RELE llaman al Estado venezolano a cesar todo acto de hostigamiento, intimidación y persecución contra los miembros de la comunidad académica que participan en la discusión de asuntos de interés público.

7. Cierre del espacio cívico y crecientes restricciones al ejercicio de la libertad de asociación

117. En noviembre de 2024 entró en vigor la Ley de “Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro” destinada a regular a las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela. De acuerdo con la información registrada, la norma estableció dos plazos para 2025: hasta el 13 de febrero, las organizaciones deberían obtener una certificación que demostrara la entrega de documentos al Registro Público; y hasta el 14 de mayo, deberían actualizar sus actas estatutarias y obtener el registro formal. Según reportaron las organizaciones de sociedad civil, en algunos casos, se exigieron registros financieros desde la creación de la organización, a pesar de no estar previsto en la ley. Estos requisitos, además de ser onerosos, habrían generado incertidumbre legal, ya que muchas organizaciones no cuentan con garantías para continuar operando. Aquellas cuyos estatutos no se ajusten a lo exigido por la ley debieron modificarlos antes del 14 de mayo, bajo amenaza de disolución o sanciones¹⁷⁹.

¹⁷⁵ Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁷⁶ Aula Abierta, [Situación de la libertad académica, la libertad de asociación, el derecho a la educación y las universidades en Venezuela](#), enero de 2025; Información enviada por la organización Aula Abierta, 14 de octubre de 2025. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁷⁷ Aula Abierta, [2 nuevos zarpazos a la autonomía universitaria en Venezuela](#), 1 de julio de 2025.

¹⁷⁸ CIDH, RELE, REDESCA, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), 2021, Principio V: protección frente a los actos de violencia.

¹⁷⁹ WOLA, [La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil](#), 9 de abril de 2025.

118. A la entrada en vigor de la nueva ley, se sumó la reducción de los fondos provenientes de la cooperación exterior de Estados Unidos, a través de programas de cooperación con agencias multilaterales y organizaciones internacionales. Esta disminución habría tenido un impacto significativo en la sostenibilidad y operatividad de las organizaciones en Venezuela. En ese sentido, se tuvo conocimiento de que, el 13 de marzo de 2025, la organización Transparencia Venezuela anunció el cierre de sus oficinas en el país y el inicio de operaciones desde el exilio, señalando que su trabajo se volvió “incompatible” con el nuevo marco normativo. Otras organizaciones habrían cesado operaciones de forma silenciosa para proteger a su personal¹⁸⁰.

119. En este contexto, el Ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, declaró públicamente que poseía una lista de 500 personas supuestamente investigadas por el FBI por un “entramado de corrupción” vinculado a USAID. Según reportes públicos, sus declaraciones sugieren un uso político de las acusaciones de financiamiento extranjero para justificar investigaciones penales contra actores de la sociedad civil. En otras intervenciones televisivas, Cabello ha señalado públicamente a medios de comunicación, activistas, líderes de oposición y organizaciones de derechos humanos, acusándolos de conspirar con USAID¹⁸¹.

120. La libertad de asociación implica el derecho de las organizaciones a definir su estructura interna, actividades y programa de acción sin intervención de las autoridades que restrinja o dificulte el ejercicio de este derecho. Cualquier restricción al ejercicio del derecho de asociación debe estar claramente establecida por ley, de forma previa y de manera expresa, precisa y taxativa. Además, debe perseguir un fin legítimo y ser necesaria y proporcional en una sociedad democrática. Al respecto, la CIDH ha señalado que los Estados deben “abstenerse de promover leyes y políticas que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias respecto de los motivos legítimos para restringir las posibilidades de conformación y funcionamiento de las organizaciones de derechos humanos”¹⁸².

121. Cuando un Estado obstaculiza este derecho por cualquier medio incompatible con los estándares internacionales, no sólo restringe la libertad de asociación de las defensoras y defensores, sino también obstruye su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos y, consecuentemente, el libre ejercicio del derecho a defender los derechos¹⁸³.

8. Libertad de expresión e internet

122. El bloqueo de plataformas digitales y medios independientes continuó siendo utilizado como mecanismo de control estatal para restringir la difusión de información, coartar la libertad de expresión y obstaculizar la organización y protesta social. De acuerdo con la organización Conexión Segura y Libre, entre el 4 de julio de 2024 y el 31 de enero de 2025 se registraron 79 nuevos casos de bloqueo de sitios web. Entre los afectados se encuentran medios de comunicación, redes sociales, herramientas para evadir la censura, servidores DNS públicos, páginas de organizaciones de derechos humanos y sitios con contenido crítico al gobierno, particularmente aquellos dedicados a publicar resultados electorales basados en actas recolectadas por la oposición¹⁸⁴.

¹⁸⁰ WOLA, [La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil](#), 9 de abril de 2025; Transparencia Vzla, [@NoMasGuiso], (13 de marzo de 2025), La persecución no los hará menos corruptos, X, <https://x.com/NoMasGuiso/status/1900155614711394609>; Transparencia Venezuela, [Mercedes De Freitas: “Transparencia Venezuela continúa desde el exilio con la obligación de seguir combatiendo la corrupción venezolana”](#), 13 de marzo de 2025.

¹⁸¹ WOLA, [La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil](#), 9 de abril de 2025; Con el Mazo Dando, [Cabello sobre escándalo de la USAID: Los ladrones que están viviendo allí están muy preocupados](#), 3 de febrero de 2025.

¹⁸² CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, 31 de diciembre de 2011, párr. 183.

¹⁸³ CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, 31 de diciembre de 2011, párr. 156.

¹⁸⁴ Conexión Segura y Libre, Ve sin Filtro, [Redes de control: censura y represión digital en las elecciones presidenciales en Venezuela](#), 2025.

123. Así pues, según reportes públicos, entre el 7 de enero y el 5 de febrero de 2025, al menos nueve proveedores de internet en Venezuela bloquearon el acceso a la red social TikTok durante las noches. El primer bloqueo se registró el 7 de enero en Supercable, seguido en días posteriores por Cantv, Net Uno, Digitel, Movistar, G-network, Inter, V-net y Airtek¹⁸⁵. Durante el año, se registraron reportes sobre el bloqueo del acceso a los servidores DNS públicos de Google¹⁸⁶, así como a la aplicación móvil Telegram¹⁸⁷. Expertos y organizaciones han señalado que, aunque estas empresas privadas actúan bajo presión del gobierno para implementar estos bloqueos, también tienen el deber de informar a las personas usuarias sobre las restricciones aplicadas¹⁸⁸.

124. Igualmente, la RELE observó que persisten declaraciones desde altos funcionarios del Estado que fomentan la eliminación de ciertas aplicaciones. Así, por ejemplo, Nicolás Maduro calificó a *WhatsApp* como un “instrumento de espionaje del imperialismo” y “del sionismo”, afirmando que “lee tus mensajes, tiene tus fotos, tu ubicación y controla tu vida”. Añadió: “Yo cumplí en decírselo hace un año. El 28 de agosto del año pasado se lo dije. Y se lo digo al pueblo. WhatsApp es el gran instrumento de espionaje contra los pueblos del mundo, y es el gran instrumento que han usado para masacrar pueblos enteros. Así que a eliminar WhatsApp. Saca de tu vida a WhatsApp. Bota de tu vida a WhatsApp y sé libre y vive feliz”¹⁸⁹.

125. Por otro lado, en su informe “Redes de control: censura y represión digital en las elecciones presidenciales en Venezuela”, la organización Conexión Segura y Libre documentó diversas prácticas represivas en el entorno digital, incluyendo amenazas desde cuentas oficiales de cuerpos de seguridad, campañas de desinformación y propaganda estatal, uso de tecnologías de vigilancia, revisiones aleatorias de teléfonos en espacios públicos y la difusión de datos personales de opositores o manifestantes mediante canales oficiales o cuentas vinculadas al gobierno, con el objetivo de acosar o facilitar su captura¹⁹⁰.

126. De acuerdo con reportes disponibles, en el marco de la toma de posesión presidencial del 10 de enero, se reanudaron las revisiones de teléfonos celulares en alcabalas a nivel nacional. Además, se documentó el uso de drones como herramienta de vigilancia. Organizaciones de la sociedad civil reportaron al menos 20 publicaciones en redes sociales que muestran drones sobrevolando concentraciones opositoras en Caracas y otras ciudades¹⁹¹. Más allá de monitorear protestas, se advierte que estos dispositivos podrían usarse con fines de espionaje político. Por ejemplo, el 7 de enero María Corina Machado denunció el sobrevuelo de drones sobre la residencia de su madre, Corina Parisca, en Caracas¹⁹².

127. Además, se ha reportado que el Estado venezolano utiliza tecnologías de información para la recolección masiva de datos personales sin respetar estándares básicos de responsabilidad, transparencia ni

¹⁸⁵ VE sin Filtro, [@cesinfiltr], (7 de enero de 2025), Bloquearon TikTok por 6h esta madrugada en #Venezuela, X, <https://x.com/vesinfiltr/status/1876631558754283825>; Ve sin Filtro, [Bloquean DNS públicos, VPN y Tiktok en Venezuela](#), 9 de enero de 2025.

¹⁸⁶ VE sin Filtro, [@cesinfiltr], (8 de enero de 2025), CANTV bloquea el acceso a los servidores DNS públicos de Google, X, <https://x.com/vesinfiltr/status/1876862765454840035>.

¹⁸⁷ VE sin Filtro, [@cesinfiltr], (10 de enero de 2025), Última Hora #10ene: Bloquearon Telegram en #Venezuela, X, <https://x.com/vesinfiltr/status/1877894687991664848>; Efecto Cocuyo, [Bloqueo a Telegram duró varias horas en Venezuela, reporta VE Sin Filtro](#), 11 de enero de 2025; Efecto Cocuyo, [Venezuela Sin Filtro registra nuevo bloqueo a Telegram desde Cantv](#), 2 de mayo de 2025.

¹⁸⁸ Efecto Cocuyo, [Bloqueo nocturno de Tik Tok en Venezuela cumple 10 días](#), 16 de enero de 2025.

¹⁸⁹ NTN24, [Maduro volvió a pedir a sus seguidores que eliminen WhatsApp: "Sirve de instrumento al espionaje para perseguir y matar"](#), 12 de septiembre de 2025; Efecto Cocuyo, [VE Sin Filtro a Maduro: WhatsApp no lee tus mensajes ni escucha tus llamadas](#), 12 de septiembre de 2025; Primicias, [Nicolás Maduro acusa de "espionaje" a WhatsApp y desinstala la aplicación de su teléfono](#), 30 de junio de 2025; VE sin Filtro, [@cesinfiltr], (12 de septiembre de 2025), La guerra de Maduro contra WhatsApp es una excusa para aumentar el control y la censura, X, <https://x.com/vesinfiltr/status/1966587581459582983?t=fVVFf-ooa3U73fmGnypcTA&s=08>.

¹⁹⁰ Conexión Segura y Libre, Ve sin Filtro, [Redes de control: censura y represión digital en las elecciones presidenciales en Venezuela](#), 2025.

¹⁹¹ Conexión Segura y Libre, Ve sin Filtro, [Redes de control: censura y represión digital en las elecciones presidenciales en Venezuela](#), 2025.

¹⁹² Swissinfo.ch, [María Corina Machado denuncia el sobrevuelo de drones en la casa de su madre en Caracas](#), 7 de enero de 2025; María Corina Machado, [@MariaCorinaYA], (7 de enero de 2025), Desde hace unas horas, agentes del régimen han rodeado la casa de mi mamá, han puesto alcabalas en toda la urbanización y sobrevolado con drones, X, <https://x.com/MariaCorinaYA/status/1876724382502162628>; Efecto Cocuyo, [Funcionarios de seguridad del Estado rodean casa de la madre de María Corina Machado, denunció la dirigente](#), 7 de enero de 2025.

supervisión. Según informes de sociedad civil, la ciudadanía se ve obligada a entregar información sensible mediante plataformas como VenApp o VePatria para acceder a servicios y beneficios públicos. Esta práctica pone en grave riesgo la privacidad de las personas y facilita el uso indebido de sus datos, en un contexto que carece de garantías para la protección de derechos fundamentales¹⁹³.

128. En este contexto, la Relatoría recibió información sobre campañas oficiales que instaron a la ciudadanía a delatar a vecinos presuntamente involucrados en actividades subversivas. Muchas detenciones de manifestantes y dirigentes políticos fueron difundidas por medios estatales y redes sociales con fines propagandísticos, destacándose la llamada “Operación Tun Tun”, que involucró a cuerpos policiales y militares. En otros casos, fue la misma ciudadanía la que registró y compartió arrestos y evidencias de represión a través de redes sociales o denuncias directas. A partir de diciembre de 2024, tras el anuncio del líder opositor Edmundo González sobre su regreso a Venezuela para la toma de posesión presidencial, reaparecieron videos intimidatorios relacionados con esta operación, que continuaron circulando incluso después del 10 de enero de 2025¹⁹⁴.

129. La RELE señala que estos actos no son hechos aislados, sino que forman parte de un patrón sistemático por parte del gobierno para controlar la narrativa pública, restringir el flujo de información, silenciar las voces críticas y obstaculizar la movilización y la protesta social, tanto en línea como fuera de ella. Como ya ha señalado esta Oficina, medidas como el bloqueo de sitios web, plataformas, dominios y direcciones IP pueden constituir una forma de censura que limita el acceso a la información, afecta la labor periodística y puede encubrir violaciones a los derechos humanos. Estas medidas sólo se justifican cuando son necesarias para proteger derechos humanos o intereses públicos legítimos y proporcionadas, esto es, cuando no haya medidas alternativas menos invasivas que podrían preservar ese interés¹⁹⁵.

D. Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

1. La crisis económica y la persistente escasez de servicios básicos

130. La Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) sigue con preocupación las serias vulneraciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). La progresiva concentración del poder en el Ejecutivo, juntamente con el debilitamiento del Estado de Derecho, han configurado un entorno caracterizado por severas restricciones a los derechos civiles y políticos, lo que, a su vez, incide negativamente en la protección y garantía de los DESCAs.

131. De acuerdo con el Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello, la economía venezolana mantiene su trayectoria hiperinflacionaria, con un incremento del 26% sólo en el mes de mayo¹⁹⁶. En lo que va de los cinco primeros meses de 2025, la inflación acumulada supera el 105,5%, con una proyección interanual que podría exceder el 200%. En un contexto donde el salario mínimo permanece congelado en niveles simbólicos y donde más del 80% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, cada punto porcentual adicional de inflación representa una disminución real de la capacidad de las personas para acceder a alimentos, medicamentos y servicios de primera necesidad¹⁹⁷.

132. La agudización de la crisis económica y la persistente escasez de servicios básicos han tenido un impacto adverso en el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población. Más de 20 millones de venezolanos viven en pobreza multidimensional¹⁹⁸ y 13,5 millones enfrentan necesidades críticas¹⁹⁹. Las violaciones a derechos laborales, la falta de acceso a alimentos, medicinas, educación de calidad y servicios

¹⁹³ Espacio Público, [Privacidad y gestión de datos personales en Venezuela](#), 1 de marzo de 2025.

¹⁹⁴ Conexión Segura y Libre, Ve sin Filtro, [Redes de control: censura y represión digital en las elecciones presidenciales en Venezuela](#), 2025.

¹⁹⁵ CIDH, RELE, [Inclusión digital y gobernanza de internet](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 28/24, junio de 2024, párr. 215.

¹⁹⁶ PolítiKa UCAB, [Venezuela: Entre la tormenta económica y la encrucijada política](#), 30 de junio de 2025.

¹⁹⁷ DW, [En Venezuela medir la inflación es un acto subversivo](#), 25 de junio de 2025.

¹⁹⁸ Human Rights Watch, [Venezuela: La crisis de derechos se agrava ante la toma de posesión de Maduro](#), 16 de enero de 2025.

¹⁹⁹ La Silla Vacía, [Venezuela 2025: Una emergencia que no cesa](#), 12 de febrero de 2025.

básicos, han generado graves obstáculos y desafíos significativos para garantizar condiciones de una vida digna y el bienestar general de los ciudadanos²⁰⁰.

133. En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) reportó que, entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, las personas en el país continuaron enfrentando importantes desafíos para acceder a servicios de salud, a un trabajo decente y a un nivel de vida adecuado y destacó que la ausencia de datos financieros públicos sobre las sanciones impide una evaluación exhaustiva del impacto de las sanciones sobre los derechos humanos de la población en Venezuela²⁰¹.

2. Dificultades estructurales en salud y desafíos de acceso a agua y alimentos

134. En el sector salud, el colapso hospitalario se mantiene, con escasez de insumos, medicamentos y personal²⁰². El 75% de los centros de salud carece de médicos y el 74% de suficiente personal de enfermería²⁰³. La tasa de vacunación infantil sigue siendo baja y no se han reactivado programas clave como el Sistema de Procura de Órganos y salud²⁰⁴.

135. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en el informe sobre la situación en Venezuela²⁰⁵, afirmó haber recibido información que indicaba que persistían los problemas de salud de los pueblos indígenas, en particular la exposición a la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA²⁰⁶. La falta de medicamentos y suministros médicos, así como la ausencia de rutas y transporte, pusieron a prueba aún más la capacidad local para responder eficazmente a los brotes. El OACNUDH recibió informes preocupantes sobre la morbilidad y la mortalidad maternas en los territorios indígenas Ye'kwana y Sanemá. Según esta misma información, sólo se dispone de tres médicos por cada 7.448 habitantes, y los 20 centros de salud comunitarios del territorio carecen de medicamentos, material básico y equipos, incluidos los de diagnóstico. Algunos pacientes también han denunciado el difícil acceso a los servicios de urgencias, que suelen encontrarse a cientos de kilómetros de distancia, sin transporte disponible²⁰⁷.

136. En 2025 se mantuvieron vulneraciones graves a los derechos de las personas mayores en Venezuela, asociadas a la insuficiencia de ingresos y a barreras de acceso a salud. Durante el año, la pensión ordinaria del IVSS se mantuvo en 130 bolívares —aprox. US\$1,25—, muy por debajo del costo de vida, lo que obligó a amplios sectores de personas mayores a la precariedad y la protesta social por ingresos y atención en salud. En paralelo, informes especializados reportaron que la crisis humanitaria continuó afectando el acceso efectivo a medicamentos, controles médicos y servicios básicos para este grupo etario²⁰⁸.

137. Asimismo, las organizaciones Programa Venezolano de Promoción de los Derechos Indígenas en Venezuela “Wayamotheri”, Provea y la coalición ODEVIDA han documentado las consecuencias del auge del extractivismo legal e ilegal²⁰⁹, incluyendo la grave situación de salud en que se encuentran varios pueblos indígenas debido al crecimiento de la minería. La morbilidad y mortalidad han aumentado exponencialmente

²⁰⁰ Centro de Estudios Políticos y de Gobierno, UCAB, [La Consolidación de una transición Democrática](#), Vol.2. 2025.

²⁰¹ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²⁰² El Nacional, [Los sistemas de salud de América Latina, golpeados por problemas comunes \(el de Venezuela en situación crítica\)](#), 5 de enero de 2025.

²⁰³ El Nacional, [Los sistemas de salud de América Latina, golpeados por problemas comunes \(el de Venezuela en situación crítica\)](#), 5 de enero de 2025.

²⁰⁴ El Nacional, [Los sistemas de salud de América Latina, golpeados por problemas comunes \(el de Venezuela en situación crítica\)](#), 5 de enero de 2025.

²⁰⁵ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²⁰⁶ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/59/58, párr. 22.

²⁰⁷ SURVIVAL, [El pueblo yanomami afronta la peor crisis sanitaria en décadas](#), 11 de julio de 2025.

²⁰⁸ El Comercio, [IVSS ya paga pensión de julio 2025: estos son los montos actualizados y requisitos para solicitarlo](#), 24 de junio de 2025.

²⁰⁹ PROVEA, [Informe Especial: Pueblos y liderazgos indígenas en grave riesgo](#), 21 de junio de 2025.

por enfermedades como el paludismo y la tuberculosis en zonas mineras como la zona del Alto Orinoco en el estado de Amazonas, donde hay reportes de las propias comunidades que hacen referencia a numerosos casos de estas dos enfermedades. También, estas organizaciones han identificado que graves problemas de sobrevivencia, empobrecimiento socioeconómico, falta de atención en salud y discriminación han producido migraciones de varios pueblos indígenas hacia países vecinos como Colombia y Brasil²¹⁰.

138. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también reportó las afectaciones particulares provocada por la crisis prolongada que ha llevado al colapso de servicios sociales esenciales, afectando especialmente a la niñez, mujeres embarazadas y comunidades indígenas²¹¹. En 2025, 7,7 millones de personas, incluidos 3,8 millones de niñas y niños, necesitan asistencia humanitaria²¹². La UNICEF estima que 406.000 niños, niñas y mujeres acceden a atención primaria de salud en centros apoyados por esta agencia, y 656.000 niños y niñas reciben apoyo nutricional para la prevención o el tratamiento de la desnutrición aguda²¹³.

139. La CIDH y su REDESCA tomaron conocimiento de denuncias sobre la falta de acceso al agua y al saneamiento. Según éstas, las carencias son especialmente graves en zonas rurales, comunidades indígenas y regiones afectadas por actividades extractivas (minería, petróleo), donde el acceso al agua potable y saneamiento es incluso más limitado que en otras partes del país. Las familias más vulnerables suelen dedicar horas a la recolección y almacenamiento de agua, lo que repercute negativamente en su salud, calidad de vida y acceso a otros derechos humanos²¹⁴.

140. Las comunidades pesqueras del Estado Falcón han denunciado la contaminación del agua y del ecosistema marino local por vertidos de petróleo que serían causados por un oleoducto cercano dañado²¹⁵, afectando a la seguridad alimentaria y a los medios de vida en general de estas comunidades. La OACNUDH pudo corroborar los rastros de petróleo en Golfo Triste, que abarcan 195 km²²¹⁶. Por su parte, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, ha informado que la precariedad de los servicios públicos continúa siendo un factor determinante en la conflictividad social. La falta de respuestas efectivas por parte de las autoridades ha agravado la crisis del acceso al agua potable, electricidad, transporte y gas doméstico, lo que ha generado múltiples manifestaciones en distintas regiones del país²¹⁷.

141. La CIDH y su REDESCA toman nota de los datos proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)²¹⁸, relacionados con los servicios de agua, saneamiento e higiene (ASH), que indican que muchas comunidades, sobre todo en las zonas rurales, siguen dependiendo del consumo de agua superficial o de lluvia ante la falta de acceso a fuentes seguras. En adición, los sistemas de saneamiento deteriorados y el acceso limitado a insumos de higiene incrementan los riesgos sanitarios, en particular, en comunidades rurales frente a la temporada de lluvias. Según la información de la OCHA, la resiliencia comunitaria y la capacidad de respuesta ante emergencias, especialmente en contextos de inundaciones y lluvias se ha visto comprometida en un contexto de débil capacidad sanitaria, y falta de inversión en infraestructura sostenible en zonas críticas como Amazonas, Sucre, Miranda y Delta Amacuro. Por ello, conforme esta institución, para prevenir un mayor deterioro de la salud pública y mitigar el impacto de

²¹⁰ PROVEA, [Informe Especial: Pueblos y liderazgos indígenas en grave riesgo](#), 21 de junio de 2025.

²¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), [Bolivarian Republic of Venezuela HIGHLIGHTS](#), 2025.

²¹² UNICEF, [Bolivarian Republic of Venezuela HIGHLIGHTS](#), 2025.

²¹³ UNICEF, [Bolivarian Republic of Venezuela HIGHLIGHTS](#), 2025.

²¹⁴ El Diario, [¿Cuáles son las medidas que aplican los venezolanos para sobrellevar las fallas del servicio de agua en el país?](#), 22 de marzo de 2025.

²¹⁵ El Nacional, [Pescadores de Falcón piden soluciones ante derrame de petróleo en el Golfete de Coro](#), 22 de enero de 2025.

²¹⁶ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²¹⁷ El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, [Conflictividad Social en Venezuela en enero de 2025](#), 19 de febrero de 2025.

²¹⁸ Reliefweb, OCHA, [Reporte de Situación Venezuela \(marzo – abril 2025\)](#), 17 de junio de 2025.

emergencias climáticas y epidemiológicas es urgente incorporar intervenciones de ASH en comunidades, centros de salud y escuelas²¹⁹.

142. A su vez, el Informe Mundial sobre Crisis Alimentarias, destaca con relación a Venezuela, la preocupación por el hambre²²⁰. De octubre de 2024 a mayo de 2025, Venezuela enfrentó inseguridad alimentaria Acentuada (Fase 2, CIF) a nivel del área y se prevé que resultados de Crisis (Fase 3, CIF) persistirán para una porción de los hogares más pobres en el transcurso del año. También se estimó que la población en necesidad alimentaria fue entre 1 y 1,49 millones de personas entre octubre de 2024 y mayo de 2025²²¹. Adicionalmente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó en junio que el salario medio mensual permanecía invariable desde marzo de 2022 en 130 bolívares, lo que equivalía a un dólar estadounidense, o la mitad del precio de un cartón de huevos²²²,

3. Precariedad laboral y ambiente hostil para la defensa de los derechos laborales y sindicales

143. En cuanto a la garantía de los derechos laborales en Venezuela²²³, al cierre del primer semestre de 2025 se caracterizó por un ambiente hostil²²⁴ y represivo hacia defensores de derechos humanos, sindicalistas²²⁵ y trabajadores²²⁶. En este contexto, el 17 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a acelerar la implementación de los compromisos asumidos en relación con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 2019, vinculadas al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (núm. 26); al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización (núm. 87) y al Convenio sobre la consulta tripartita (núm. 144)²²⁷. El Consejo de Administración también pidió medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT sobre diálogo social en el país e invitó al gobierno a convocar el quinto Foro de Diálogo Social a la mayor brevedad, lo que muestra el alto nivel de conflictividad en relación con las condiciones laborales²²⁸.

144. Por su parte, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) documentó un total de 401 protestas sólo durante el mes de enero de 2025, de las cuales 305 estuvieron vinculadas a derechos civiles y políticos, y 96 con la exigencia de los DESCAs, lo que representa el 24% del total de manifestaciones de ese mes²²⁹. Dichas manifestaciones fueron impulsadas principalmente por el sector laboral, quienes presentan condiciones económicas cada vez más precarias. Se reportaron 36 protestas reprimidas, con heridos y detenidos, y un incremento en la persecución contra defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalista²³⁰.

²¹⁹ Reliefweb, OCHA, [Reporte de Situación Venezuela \(marzo – abril 2025\)](#), ya citada.

²²⁰ UN News, [El hambre extrema alcanza un máximo histórico](#), 16 de mayo de 2025.

²²¹ FEWS Net, Venezuela, [Informe de monitoreo remoto](#).

²²² Naciones Unidas, OACNUDH, [El Alto Comisionado Türk informa al Consejo sobre la situación de derechos humanos en Venezuela](#), 27 de junio de 2025.

²²³ DW, [Cómo el chavismo manipula la vulnerabilidad social](#), 12 de mayo de 2025.

²²⁴ Infobae, [Crisis en Venezuela: alarmante persecución del Servicio Bolivariano de Inteligencia contra dirigentes de la Coalición Sindical](#), 25 de marzo de 2025.

²²⁵ Infobae, [El régimen de Maduro intensifica la persecución contra sindicalistas venezolanos: "Es el precio por defender la democracia"](#), 6 de abril de 2025.

²²⁶ Infobae, [Trabajadores venezolanos protestaron contra los sueldos de "hambre y miseria" en el país](#), 1 de mayo de 2025.

²²⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT), [Decisión sobre la evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26](#), 17 de marzo del 2025.

²²⁸ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²²⁹ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), [Conflictividad social en Venezuela en enero de 2025](#), 19 de febrero de 2025.

²³⁰ OVCS, [Conflictividad social en Venezuela en enero de 2025](#), 19 de febrero de 2025.

4. Restricciones al derecho a la educación y a la libertad académica

145. El sistema educativo en Venezuela enfrenta una crisis estructural y sin precedentes, caracterizada por un retroceso sostenido que amenaza con dejar al país sin una nueva generación de docentes profesionales en menos de una década²³¹. La disminución de matrículas en las carreras de educación, el éxodo de maestros, el creciente déficit de educadores, los bajos salarios, y las condiciones laborales precarias, junto con la exclusión en todos los niveles educativos, y el deterioro de la infraestructura, reflejan un colapso progresivo estrechamente vinculado a la crisis económica, política y social del país²³². A ello se suma la precariedad de las condiciones salariales del magisterio, la persistencia de problemas de acceso a servicios básicos en las escuelas y la disminución sostenida en la asistencia escolar²³³ y universitaria²³⁴.

146. Informes de las ONG y la academia señalan la existencia de un patrón de intervencionismo estatal²³⁵, que incluye la designación arbitraria de autoridades universitarias, la imposición de políticas educativas alineadas con el proyecto político oficial y la creación de universidades paralelas bajo control gubernamental²³⁶.

147. A su vez, al cierre del primer semestre de 2025, Venezuela no había implementado medidas efectivas para proteger la autonomía universitaria²³⁷. Por el contrario, según documentan las ONG y la propia comunidad académica, se han profundizado las restricciones presupuestarias, la persecución política y el control gubernamental sobre las universidades públicas²³⁸.

148. En enero de 2025, la CIDH, a través del Mecanismo Especial de Seguimiento (MESEVE), alertó sobre la continuada “persecución, criminalización, amenazas y hostigamiento” contra la comunidad universitaria, señalando que estas acciones “siguen siendo políticas de Estado” y afectan la libertad de expresión y académica²³⁹.

149. En junio de 2025, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) eliminó las pruebas internas y diagnósticas para el ingreso a las universidades públicas, centralizando el 100% del proceso a través del Sistema Nacional de Ingreso (SIN) de la OPSU, dependiente del Ministerio de Educación Universitaria²⁴⁰. Esta medida fue justificada por el gobierno de Venezuela como un mecanismo para garantizar la “educación universitaria gratuita y de calidad para todos” y priorizar la inclusión y el mérito. Sin embargo, a través de un comunicado difundido en X, los estudiantes expresaron su “firme y categórico rechazo” a la decisión adoptada por el CNU el 26 de junio, de 2025, mediante el cual, aseguran, “se elimina la potestad de las universidades de definir sus propios mecanismos de admisión”²⁴¹, además de calificarla como una “grave violación al artículo 109” de la Constitución, que consagra la autonomía - los estudiantes exigen su reversión²⁴². Las Universidades autónomas como la Universidad Central de Venezuela (UCV) han apelado a su autonomía y

²³¹ El Nacional, [Venezuela podría quedarse sin nuevos docentes profesionales en siete años](#), 17 de febrero de 2025.

²³² El Nacional, [Déficit de docentes: Venezuela necesita al menos 60 años para cubrir las más de 250.000 vacantes existentes](#), 31 de enero de 2025.

²³³ El Ucabista, [Especialistas: urge integrar a 3 millones de niños y jóvenes al sistema educativo](#), 29 de abril de 2025.

²³⁴ PolítiKa UCAB, [Venezuela: Entre la tormenta económica y la encrucijada política](#), 30 de junio de 2025.

²³⁵ Aula Abierta, [Aula Abierta presenta graves preocupaciones en materia de libertad académica ante Universidad de Ottawa](#), 26 de marzo de 2025.

²³⁶ Universidad de los Andes, Plan de la Patria 2019-2025: Consolidación del Sistema Universitario Paralelo en Venezuela <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2021/03/Plan-patria-2019-2025-sistema-universidades-paralelas-venezuela-Def.pdf>.

²³⁷ Infobae, [El perverso plan para implosionar a universidades copándolas de estudiantes que responden a la revolución bolivariana](#), 2 de julio de 2025.

²³⁸ Infobae, [El perverso plan para implosionar a universidades copándolas de estudiantes que responden a la revolución bolivariana](#), 2 de julio de 2025.

²³⁹ Aula Abierta, [Venezuela: CIDH alerta que la persecución y criminalización contra la comunidad universitaria siguen siendo políticas de Estado](#), 7 de enero de 2025.

²⁴⁰ El Nacional, [Cómo será el ingreso a las universidades públicas tras eliminación de pruebas internas](#), 30 de junio de 2025.

²⁴¹ SWI swissinfo.ch, [Estudiantes denuncian eliminación de pruebas de ingreso a universidad pública en Venezuela](#), 30 de junio de 2025.

²⁴² Infobae, [Estudiantes venezolanos denunciaron la modificación del ingreso a la universidad: “Es una violación a la autonomía”](#), 1 de julio de 2025.

anunciado que mantendrán sus pruebas internas de admisión²⁴³, en defensa de la potestad de definir sus propios mecanismos de ingreso, amparadas en el artículo 109 de la Constitución y la Ley de Universidades²⁴⁴.

150. El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), en alianza con la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de La Universidad del Zulia, Aula Abierta, y el Centro para la Paz y Derechos Humanos “Padre Luis María Olasso” de la Universidad Central de Venezuela, registraron durante el mes de abril incidentes que afectan el derecho a la educación y otros derechos humanos en el contexto universitario²⁴⁵. Dicho informe destacó que se han reportado un alto número de incidentes: entre acoso presupuestario (54 %-67 %), agresiones, imposición de normas ilegales y restricciones para elegir autoridades, especialmente en ULA, LUZ y UCV.

5. Emergencia climática y ambiente sano

151. Durante los primeros seis meses del año 2025, el país ha enfrentado múltiples eventos climáticos extremos: aumento sostenido de las temperaturas, con sequías severas y prolongadas, especialmente en la región zuliana²⁴⁶. También destacan los incendios forestales sin precedentes que afectaron a vastas extensiones de ecosistemas protegidos y áreas rurales durante la primera mitad del año²⁴⁷. A esto se suman lluvias torrenciales, inundaciones, deslizamientos de tierras, así como la acelerada desaparición de sus glaciares andinos, configurando un escenario de alta fragilidad ambiental y social²⁴⁸.

152. El país experimentó una de las sequías más severas en años recientes, con reducción de lluvias y descenso de los niveles de agua en embalses hidroeléctricos²⁴⁹. El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), documentó temperaturas mínimas por encima de lo habitual en la mayor parte del país durante el primer trimestre del 2025²⁵⁰, excepto en el norte del Zulia y Táchira, lo que intensificó la sequía²⁵¹.

153. Para mitigar los efectos de la emergencia climática y la crisis energética, de acuerdo con un comunicado oficial emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica²⁵², el Estado implementó medidas de contingencia, que incluyen la reducción del horario laboral en las instituciones públicas y la implementación del sistema eléctrico de contingencia denominado 1x1, que alterna el suministro de energía por regiones, buscando reducir la presión sobre el sistema eléctrico nacional afectado por la sequía y los bajos niveles de los embalses hidroeléctricos²⁵³.

154. A partir del mes de mayo, esta situación se agravó. Venezuela enfrentó nueve ondas tropicales, con lluvias torrenciales que desencadenaron en eventos climáticos extremos como inundaciones, especialmente en las zonas costeras y andinas, provocando deslizamientos de tierra, afectación a infraestructura viales, colapsos de redes de agua, electricidad y pérdidas masivas en la agricultura²⁵⁴. El 70%

²⁴³ NTN24, [UCV apela a su autonomía y acuerda mantener las pruebas internas de admisión](#), 4 de julio de 2025.

²⁴⁴ Noticiero Digital, [APUCV: La UCV perdió 50% de su plantilla de profesores por los bajos salarios](#), 9 de julio de 2025.

²⁴⁵ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA), [Reporte Mensual. Situación de las Universidades en Venezuela](#), abril de 2025.

²⁴⁶ El País, [Investigadores que estudian el cambio climático ven una “injusticia científica” en Colombia y Venezuela](#), 17 de julio de 2025.

²⁴⁷ El País, [Investigadores que estudian el cambio climático ven una “injusticia científica” en Colombia y Venezuela](#), 17 de julio de 2025.

²⁴⁸ El País, [Investigadores que estudian el cambio climático ven una “injusticia científica” en Colombia y Venezuela](#), 17 de julio de 2025.

²⁴⁹ El Nacional, [Venezuela registró más de 20 incendios forestales en menos de una semana](#), 27 de marzo de 2025.

²⁵⁰ Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), [El Fenómeno de la Niña y su influencia en la República Bolivariana de Venezuela](#), enero-marzo 2025.

²⁵¹ Extra News Mundo, [En Venezuela habrá más calor hasta el 2 de mayo ¿Cómo podemos sortear este clima?](#), 24 de marzo de 2025.

²⁵² Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, [Comunicado-Poderes públicos darán el ejemplo en las próximas seis semanas de dura sequía por el calentamiento global](#), 23 de marzo de 2025.

²⁵³ Ciudad CCS, [Ante emergencia climática el Gobierno anuncia horario especial](#), 24 de marzo de 2025.

²⁵⁴ El País, [Pueblos bajo el agua y ocho mil familias afectadas: las lluvias tropicales arrasan en Venezuela](#), 27 de junio de 2025.

de la producción de hortalizas que se consumen en el país se producen en las áreas afectadas por las inundaciones²⁵⁵, por lo cual esta situación podría provocar inseguridad alimentaria.

155. La CIDH y su REDESCA toman nota del estado de emergencia en los estados de Mérida, Táchira y Trujillo y Barinas a causa de intensas precipitaciones —potenciadas por ondas tropicales— entre el 24 y el 25 de junio de 2025. Debido a éstas más de 8.000 familias se vieron afectadas, cerca de 370 viviendas fueron dañadas (103 colapsadas, 110 pérdida total), y 25 puentes fueron destruidos, con 16 de ellos como pérdidas totales²⁵⁶. El desplome del terreno y aislamiento de comunidades rurales obligaron a cientos —y posiblemente miles de personas— a reubicarse temporalmente dentro del país²⁵⁷. Como respuesta a esta situación, el Estado activó el operativo “Fuerza de Tareas Andes 2025”, con intervención de Protección Civil, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y autoridades estatales²⁵⁸. Adicionalmente, el 26 de junio de 2025, el Estado ordenó la realización de un estudio del impacto climático en cuerpos de agua y suelos del país, a los fines de prever posibles afectaciones²⁵⁹.

156. Por otro lado, las comunidades indígenas (Waraos) han manifestado preocupación por los niveles alarmantes alcanzados por el río Orinoco, lo que generará un desplazamiento de personas de acuerdo con las declaraciones²⁶⁰. El Gobernador del estado Amazonas informó que más de 200 familias fueron evacuadas por la crecida del río Orinoco en el mes de julio²⁶¹. A su vez, la expansión de la minería ilegal en la Amazonía venezolana ha causado deforestación, contaminación por mercurio y el desplazamiento forzado de comunidades indígenas y rurales hacia ciudades intermedias como Puerto Ayacucho o Ciudad Bolívar²⁶².

157. El avance del mar sobre las costas del estado Anzoátegui ya está desplazando comunidades, sin intervención estatal ni soluciones a corto plazo. La Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) advierte que la erosión, la contaminación y la falta de planes de adaptación podrían forzar el desplazamiento de poblaciones enteras en los próximos años²⁶³.

158. En el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025 publicado por el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC), Venezuela sigue incluida en los países con movimientos internos por crisis ambientales, aunque con un subregistro notable por falta de datos oficiales²⁶⁴. Adicionalmente, según datos del IDMC, el país registró casi 52.000 casos de desplazamiento interno producto de eventos climáticos extremos, principalmente inundaciones, entre el 2020 y el 2024 (fuente). Aunque no se dispone de cifras oficiales exactas, para el cierre del primer semestre del año 2025, el IDMC estimó que miles de personas serán desplazadas por causas hidrometeorológicas²⁶⁵.

159. Entre los mayores desafíos ambientales que enfrenta Venezuela, se señalan la deforestación acelerada, la contaminación de cuerpos de agua y la minería ilegal. La Amazonía venezolana enfrenta amenazas

²⁵⁵ El País, [Pueblos bajo el agua y ocho mil familias afectadas: las lluvias tropicales arrasan en Venezuela](#), 27 de junio de 2025.

²⁵⁶ El Estímulo, [Estados andinos en emergencia: Fuertes lluvias dejan a familias damnificadas y vías incomunicadas](#), 25 de junio de 2025.

²⁵⁷ Infobae, [Intensas lluvias por una onda tropical dejan más de 8000 familias aisladas y destruyen 25 puentes en el occidente de Venezuela](#), 27 de junio de 2025.

²⁵⁸ Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, [¡Junto a la Fuerza de Tarea Andes 2025! GMVV y GMBNBT se mantienen en estados afectados por lluvias](#), 30 de junio de 2025.

²⁵⁹ Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, [Ordenan estudio del impacto climático en cuerpos de agua y suelos de Venezuela](#), 26 de junio de 2025.

²⁶⁰ Correo del Caroní, [Waraos temen que las lluvias aceleren la crecida del río Orinoco](#), 26 de junio de 2025.

²⁶¹ MundoUR, [Más de 200 familias afectadas por la crecida del río Orinoco](#), 8 de julio de 2025.

²⁶² El País, [El avance de la minería ilegal en la Amazonía venezolana: impacto ambiental y migración forzada hacia las ciudades intermedias](#), 28 de febrero de 2025.

²⁶³ Mongabay, [Venezuela: el aumento del nivel del mar amenaza con destruir dos pueblos en Anzoátegui](#), 2 de junio de 2025.

²⁶⁴ Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC), [Country Profile Venezuela](#).

²⁶⁵ Mongabay, [Desplazados climáticos en Venezuela se reconstruyen entre los escombros del huracán Beryl](#), 29 de mayo de 2025.

crecientes²⁶⁶. Según datos de MapBiomás Venezuela, se ha perdido 32.600 km² de bosques en los últimos 39 años, debido a la agricultura, juntamente con la minería ilegal y la expansión urbana²⁶⁷.

160. La contaminación de ríos, lagos y suelos por derrames petroleros, residuos industriales y minería ilegal sigue siendo un problema estructural²⁶⁸. La organización SOS Orinoco, en el Sexto informe del Observatorio Socioambiental Sur de Venezuela, ofrece un diagnóstico en la región de Guayana, al sur del país, durante el lapso de enero-abril de 2025, caracterizado por una grave crisis socioambiental, impulsada principalmente por la minería ilegal, cuyas implicaciones trascienden la degradación ecológica para incidir profundamente en la violación sistemática de derechos humanos, la erosión de la democracia y la ausencia de un estado de derecho efectivo²⁶⁹. El informe también indica que la minería ilegal ha devastado extensas áreas de la selva amazónica, causando deforestación masiva, contaminación de ríos con mercurio y desplazamiento de comunidades en el Estado Amazonas. Se destaca que el uso de mercurio en la extracción de oro también amenaza la biodiversidad acuática y la salud de las comunidades indígenas, que dependen de estos recursos para su sustento²⁷⁰.

161. La CIDH y su REDESCA toman nota de la presentación del primer Reporte de Transparencia Climática²⁷¹, que contiene 78 metas de adaptación y 43 de mitigación para cumplir antes de 2030. Entre ellas, se propone la creación de consejos comunales, comunas y movimientos sociales como mecanismos locales de adaptación, y se reconoce la ausencia del Plan Nacional de Adaptación (NAP), lo cual limita cumplir los compromisos de DESCA y transparencia climática²⁷².

6. Explotación de minería e impactos a comunidades

162. En cuanto a las actividades de las industrias extractivas en Venezuela, el Estado cuenta con un marco legal y políticas públicas orientadas a la prevención, regulación y sanción de los impactos negativos de las industrias extractivas sobre los DESCA y el medio ambiente²⁷³, incluyendo su Constitución, la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley Penal del Ambiente, entre otros. Sin embargo, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), algunas comunidades indígenas continúan sufriendo el impacto de la minería ilegal en su territorio, incluso en áreas previamente declaradas “libres de minería”, en el estado de Amazonas y en otros lugares, como lo afirmó la Alta Comisionada Adjunta en su actualización oral sobre Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos, el 20 de marzo de 2025²⁷⁴.

163. En su reciente informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en fecha 26 de junio de 2025²⁷⁵, la OACNUDH señaló que recibió acusaciones de que las actividades mineras ilegales continuaron en territorios indígenas en el estado de Amazonas, incluso en el Parque Nacional Yapacana, a pesar de haber sido declarado “libre de minería” en 2023, después de las operaciones militares²⁷⁶. Agregó que la minería de oro ilegal en los territorios de Ye'kwana en Amazonas supuestamente condujo a enfrentamientos violentos entre las comunidades indígenas y las personas conectadas a las minas. La Oficina expresó su preocupación por la demora en las investigaciones sobre los asesinatos previamente reportados y otras violaciones contra los pueblos indígenas.

²⁶⁶ Mongabay, Venezuela perdió más de 4 millones de hectáreas de sus ecosistemas naturales en casi cuatro décadas (Estudio), <https://es.mongabay.com/2025/02/venezuela-perdio-millones-de-hectareas-estudio/>, 26 de febrero de 2025.

²⁶⁷ Correo del Caroní, [Minería ilegal fue el principal problema ambiental de Venezuela en 2024, según Vitalis](#), 8 de julio de 2025.

²⁶⁸ El Ucabista, [Recuperar la Economía venezolana cuidando el ambiente sí es posible](#), 28 de enero de 2025.

²⁶⁹ SOS Orinoco, [Sexto Informe del Observatorio Socioambiental Sur de Venezuela \(enero-abril 2025\)](#), 30 de abril de 2025.

²⁷⁰ SOS Orinoco, [Sexto Informe del Observatorio Socioambiental Sur de Venezuela \(enero-abril 2025\)](#), 30 de abril de 2025.

²⁷¹ UNFCCC, [República Bolivariana de Venezuela. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero](#), 23 de febrero de 2025.

²⁷² Efecto Cocuyo, [Venezuela presenta su primer reporte de transparencia climática ante las Naciones Unidas](#), 23 de febrero de 2025.

²⁷³ Estrucplan, [Marco Legal Latinoamérica: República de Venezuela](#).

²⁷⁴ Naciones Unidas, OACNUDH, [Actualización de la Alta Comisionada Adjunta al Consejo de Derechos Humanos sobre Venezuela](#), 20 de marzo de 2025.

²⁷⁵ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²⁷⁶ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

164. La OACNUDH, en ese mismo informe, reconoció que, en septiembre de 2024, se anunció la creación de grupos de trabajo técnicos del Ministerio de Ecosocialismo con la compañía petrolera estatal, Petróleos de Venezuela S.A., a fin de evaluar acciones para controlar y abordar los derrames de petróleo, lo cual era un paso importante en línea con las recomendaciones formuladas previamente por la Oficina²⁷⁷. Sin embargo, señaló que los derrames de petróleo han continuado hasta la fecha del Informe. Acotó que las comunidades de pesca en el Estado Falcón han informado sobre la contaminación del agua y el ecosistema marino local a causa de los derrames de petróleo, lo que ha afectado la seguridad alimentaria y los medios de vida de estas comunidades²⁷⁸.

165. Como medida para la prevención, regulación y sanción de los impactos negativos de los desarrollos turísticos y de otros proyectos de desarrollo en el territorio sobre los DESCAs y el medio ambiente, en abril de 2025, el Estado anunció la creación del Comité de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales, una iniciativa para abordar los retos ecológicos del país, buscando optimizar la operatividad de las instituciones a fin de limitar la realización de ilícitos ambientales en el país y mitigar alteraciones ambientales en áreas críticas como minería, turismo y agricultura²⁷⁹.

166. El grupo de investigación SOS Orinoco afirma que las actividades agropecuarias y mineras constituyen los dos principales causantes de la pérdida del bosque en la Amazonía, destacando que es alarmante el rápido incremento que en particular tiene la minería²⁸⁰. Igualmente, el grupo indica que la extracción ilegal de minerales al sur del Río Orinoco se realiza en sociedad, ilícita y por ello poco transparente, de las Fuerza Armada de Venezuela, con grupos armados locales, el ELN y las disidencias de las FARC; y que, en el parque nacional Yapacana, esa amalgama criminal ha gestionado operaciones que han devastado el medio ambiente y profundizado conflictos locales²⁸¹.

167. Con referencia a los efectos de la expansión agroindustrial y el uso intensivo de agroquímicos sobre la salud, el ambiente y los derechos de comunidades rurales, el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, conjuntamente con las autoridades de la Fiscalía Superior, Guardería Ambiental, el Instituto Socialista de Pesca, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la Policía Nacional Bolivariana, Defensoría del Pueblo, Tribunal Supremo de Justicia, impulsó recientemente la creación del Comité de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales, con el objetivo de limitar la comisión de delitos ambientales, abordando de manera integral áreas críticas, incluyendo la agricultura, que requieren enfoques multidisciplinarios para mitigar alteraciones ambientales²⁸².

168. El Estado tiene la obligación formal, según la Constitución y la legislación nacional, de investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos, incluyendo aquellas cometidas por empresas. Esta labor recae principalmente en el Ministerio Público y el sistema judicial. Sin embargo, informes recientes señalan que el poder judicial carece de independencia desde 2004, lo que genera altos niveles de impunidad y falta de investigación efectiva, especialmente en casos que involucran intereses empresariales o estatales²⁸³. La OACNUDH afirmó haber recibido información de amenazas y acoso contra defensores ambientales por parte de actores estatales y no estatales, por lo que instó a las autoridades a tomar medidas para proteger eficazmente a los defensores del medio ambiente, incluyendo la ratificación del Acuerdo de Escazú²⁸⁴.

²⁷⁷ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²⁷⁸ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

²⁷⁹ Consulado de Venezuela en São Paulo, [Venezuela establece comité ambiental para enfrentar desafíos ecológicos](#), 8 de abril de 2025.

²⁸⁰ SOS Orinoco, [Sexto Informe del Observatorio Socioambiental Sur de Venezuela \(enero-abril 2025\)](#), 30 de abril de 2025.

²⁸¹ SOS Orinoco, [Sexto Informe del Observatorio Socioambiental Sur de Venezuela \(enero-abril 2025\)](#), ya citada.

²⁸² La Radio del Sur, [Impulsan creación del Comité de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales en Venezuela](#), 9 de abril de 2025.

²⁸³ Human Rights Watch, [Informe Mundial 2025](#), 1 de diciembre de 2024.

²⁸⁴ Naciones Unidas, OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/59/58, 18 de junio de 2025.

E. Grupos en situación de discriminación

1. Personas defensoras de derechos humanos

169. Durante el 2025, la Comisión observó la profundización de obstáculos para defender derechos humanos en Venezuela frente al incremento en las restricciones del espacio cívico, y en el que se han recrudecido prácticas de represión, amedrentamiento y hostigamiento. Al respecto, la Comisión recibió información alarmante sobre desapariciones temporales, el uso indebido del derecho penal, la cancelación de pasaportes, entre otras prácticas represivas que buscan silenciar a aquellas voces que expresen disidencia. A esto se suma la aplicación de leyes que tendrían como objeto fiscalizar desproporcionadamente las actividades de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

170. Organizaciones de la sociedad civil denuncian la existencia de una “política de criminalización, represión y control social” que estaría siendo aplicada en contra de quienes promueven, defienden, y exigen derechos humanos en Venezuela²⁸⁵. De acuerdo con el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) durante el primer semestre de 2025, se documentaron 321 ataques e incidentes de seguridad en contra de personas defensoras, que incluyen 190 mensajes estigmatizantes, 95 actos de intimidación y hostigamiento, 27 amenazas, 6 detenciones arbitrarias y una judicialización²⁸⁶. Por su parte, cifras de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) indican que entre el 29 de julio de 2024 y el 30 de abril de 2025, 8 personas defensoras y 6 personas trabajadoras humanitarias fueron detenidas arbitrariamente en Venezuela²⁸⁷.

171. La Comisión observa con alarma que el Estado ha recurrido a detener a personas defensoras arbitrariamente, haciendo uso también de desapariciones de corta y larga duración, como método de amedrentamiento. Esta práctica consistiría en que previo a la presentación de la persona ante los tribunales, se desconocería su paradero y negando su detención por varias horas, o días²⁸⁸. El 8 de agosto de 2025, la defensora Martha Lía Grajales fue detenida en un retén de la División de Investigaciones Criminales adscrita a la Policía Nacional Bolivariana en Caracas luego de participar en una protesta pacífica. Según la información disponible, mientras se encontraba detenida, otros vehículos conducidos por presuntos policías llegaron al lugar y la llevaron a lugar desconocido²⁸⁹. Fue hasta el 11 de agosto que la Fiscalía General de Venezuela, a través de sus redes sociales, confirmó su detención y anunció que estaría siendo acusada de los delitos de “incitación al odio”, “conspiración con Gobierno extranjero” y “asociación”²⁹⁰. Posteriormente se conoció que le otorgaron medidas sustitutivas para continuar con el proceso penal en libertad²⁹¹.

172. De igual forma, Eduardo Torres, defensor de derechos humanos, abogado de la organización PROVEA, y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde abril de 2024²⁹², fue visto por última vez el 9

²⁸⁵ Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela](#), Primer Semestre 2025, 18 de julio de 2025.

²⁸⁶ CDJ, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela](#), Primer Semestre 2025, 18 de julio de 2025.

²⁸⁷ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/59/58](#), 18 de junio de 2025, párr. 33.

²⁸⁸ Amnistía Internacional, [Detenciones sin Rastro: El crimen de desaparición forzada en Venezuela](#), 15 de julio de 2025, pág. 14.

²⁸⁹ X [@UNHumanrights]#Venezuela: @volker_turk calls for immediate release of human rights defender Martha Lía Grajales. [She was detained after a demonstration in Caracas on 8 August. Her family and lawyer must be informed about her fate and whereabouts. Her human rights must be respected](#), publicado el 11 de agosto de 2025; PROVEA, [Defender los derechos humanos de las personas humildes no es un delito: Libertad inmediata para Martha Lía Grajales](#), 11 de agosto de 2025.

²⁹⁰ Infobae, [Persecución en Venezuela: la Fiscalía de la dictadura confirmó la detención de la activista Martha Grajales](#), 11 de agosto de 2025; Telesur, [Ministerio Público de Venezuela informa detención de Martha Grajales por incitación al odio y conspiración](#), 11 de agosto de 2025.

²⁹¹ El Tiempo, [Liberaron a la activista colombo-venezolana Martha Grajales, quien fue capturada cuando participaba en una manifestación en Caracas](#), 12 de agosto de 2025; El Nacional, [Excarcelada Martha Grajales bajo medidas cautelares](#), 13 de agosto de 2025; Infobae, [El régimen de Maduro excarceló a la activista venezolana Martha Lía Grajales bajo medidas cautelares](#), 13 de agosto de 2025.

²⁹² CIDH, [Resolución 26/2024](#), Medidas Cautelares No. 438-15 Integrantes del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) respecto de Venezuela, Ampliación y seguimiento, 29 de abril de 2024.

de mayo de 2025 en Parque Central, Caracas²⁹³. Fue hasta el 13 de mayo, luego de 96 horas de su desaparición, que el Fiscal General de la República informó, a través de redes sociales que el defensor se encontraba detenido bajo custodia del Estado. Asimismo, indicó que al Sr. Torres se le imputaron los delitos de conspiración, terrorismo, traición a la patria y asociación para delinquir²⁹⁴. De acuerdo con información pública, el defensor se encontraría detenido en los calabozos ubicados en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), específicamente en El Helicoide, sin derecho a visitas ni a contactar a sus familiares y abogados de confianza²⁹⁵.

173. El 7 de enero de 2025, la Comisión tuvo conocimiento sobre la detención de Carlos Correa (antes mencionado en la sección sobre situación de la libertad de expresión), defensor de derechos humanos y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde enero de 2025, cuyo paradero fue desconocido durante ocho días. Según la información posteriormente disponible, el defensor fue presentado por las autoridades ante un Tribunal con competencia en terrorismo el 9 de enero y liberado el 16 de enero de 2025²⁹⁶.

174. El defensor de derechos humanos Jesús Alexander Armas, fue detenido por seis hombres encapuchados, portando armas de fuego y uniformes el 10 de diciembre de 2024 y hasta julio de 2025, continuaba privado de su libertad en El Helicoide en completo aislamiento e incomunicación, sin acceso a su familia y representación legal²⁹⁷. Jesús Armas es beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH desde el 31 de diciembre ante la negativa de diversas autoridades estatales a brindar información sobre dónde y cómo se encontraría, así como la falta de información sobre sus condiciones de detención, incluyendo su estado de salud, o si fue sometido a actos que vulneren su integridad personal²⁹⁸. A estos casos se suman otros previamente documentados por la CIDH, como es el caso de Javier Tarazona privado de su libertad desde el 2021²⁹⁹; Rocío San Miguel, detenida desde el 9 de febrero de 2024; Carlos Julio Rojas, detenido desde el 15 de abril de 2024; y Kennedy Tejeda³⁰⁰, quienes permanecen privados de libertad hasta la fecha. Todas ellas cuentan con medidas cautelares vigentes de la CIDH³⁰¹.

175. Se advierte que estas detenciones vienen acompañadas de discursos estigmatizantes en contra de las organizaciones defensoras de derechos humanos vinculándolas a supuestas acciones terroristas. De acuerdo con el CDJ, durante el primer trimestre de 2025 documentó discursos y campañas de

²⁹³ X, [@CIDH]. [#Venezuela: #CIDH expresa preocupación por las denuncias de desaparición forzada de Eduardo Torres, defensor de #DerechosHumanos y beneficiario de medidas cautelares, quien habría sido visto por última vez el 9 de mayo en Parque Central, Caracas. Organizaciones de la sociedad civil y familiares temen que haya sido detenido y desaparecido. En el contexto de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de corta duración, la CIDH llama a las autoridades a que garanticen la vida e integridad personal, el derecho a la tutela judicial efectiva y a brindar información a la familia sobre el paradero de Eduardo Torres.](#) Publicado el 13 de mayo de 2025.

²⁹⁴ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), [Venezuela: Las autoridades deben liberar de inmediato a Eduardo Torres, cesar la persecución contra defensores de derechos humanos y toda forma de represión por motivos políticos](#), 30 de mayo de 2025; Freedom House, [Venezuela: Las autoridades deben liberar de inmediato a Eduardo Torres, cesar la persecución contra defensores de derechos humanos y toda forma de represión por motivos políticos](#), 30 de mayo de 2025.

²⁹⁵ Acceso a la Justicia, [Cronología del caso de Eduardo Torres](#), 1 de julio de 2025; X [@PROVEA], [Hoy #9Jun Eduardo Torres, defensor laboral, cumple 1 mes detenido injustamente desde que fue víctima de una desaparición el viernes 9 de mayo. Permanece aislado en el Sebin El Helicoide, incomunicado, sin visitas de su familia o abogados](#), publicado el 9 de junio de 2025.

²⁹⁶ CIDH, [Resolución 3/2025](#), Medidas Cautelares No. 16-25, Carlos José Correa Barros respecto de Venezuela, 10 de enero de 2025; Amnistía Internacional, [Acción urgente un defensor libre, cuatro continúan en prisión](#), 16 de enero de 2025; El Mundo, [Liberan a Carlos Correa, el gallego detenido en Venezuela, tras ser presentado ante un tribunal de terrorismo](#), 16 de enero de 2025.

²⁹⁷ Caracas Chronicles, [Jesús Armas y el alto precio de desafiar a Maduro](#), 24 de julio de 2025; Universidad de Standford, Centro para la Democracia, el Desarrollo y el Estado de Derecho, [Declaración exigiendo la liberación inmediata de Jesús Armas\(FFSF 2022, Venezuela\)](#), 10 de julio de 2025.

²⁹⁸ CIDH, [Resolución 105/2024](#), Medidas Cautelares No.1426-24, Jesús Alexander Armas Monasterios respecto de Venezuela, 31 de diciembre de 2024.

²⁹⁹ CIDH, [Informe Anual 2024. Capítulo IVB. Venezuela](#), párr. 195; CIDH, [Resolución 258/2020](#), Medida Cautelar No. 258-20, José Javier Tarazona Sánchez respecto de Venezuela, 18 de junio de 2020.

³⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2024. Capítulo IVB. Venezuela](#), párrs. 193 y 195; Amnistía Internacional, [Venezuela: desapariciones forzadas crímenes de lesa humanidad](#), 15 de julio de 2025.

³⁰¹ CIDH, [Resolución 258/2020](#), Medida Cautelar No. 258-20, José Javier Tarazona Sanches respecto de Venezuela, 18 de junio de 2020; la defensora Rocío San Miguel cuenta con medidas cautelares desde enero de 2012; [Resolución 7/2025](#), Medidas Cautelares No. 205-24, Carlos Julio Rojas respecto de Venezuela, 20 de enero de 2025; [Resolución 92/2024](#), Medidas Cautelares No. 143-13 y 181-19 integrantes identificados de la organización “Foro Penal” respecto de Venezuela, 28 de noviembre de 2024 (Seguimiento, Modificación, Ampliación y Levantamiento).

estigmatización que señalan, de forma sistemática a las organizaciones no gubernamentales, de ser agentes desestabilizadores. Ello con el objetivo de vincular sus actividades con actores al margen de la ley y con hechos relacionados a corrupción, como una forma de amedrentar y hostigar³⁰².

176. Bajo este contexto, preocupa a la Comisión el especial riesgo en el que se encuentran aquellas personas que desempeñan un rol activo en la búsqueda de justicia de las personas denominadas “presas políticas” en Venezuela. El 12 de junio de 2025, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Andreina Baduel, directora y coordinadora del Comité de Familiares y Amigos por la Libertad de los Presos Políticos, quien enfrentaría amenazas, hostigamientos e intimidaciones en vigilancias continuas e intensas por parte de agentes estatales, que incluye seguimiento por parte de hombres armados y mediante drones, toma de fotografías por parte de agentes policiales y presencia continua de funcionarios estatales a las afueras de su domicilio³⁰³.

177. El 4 de mayo de 2025, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Aurora Carolina Silva Uzcátegui y sus dos hijas quien, por su participación en actividades del Comité por la Libertad de los Presos Políticos y las denuncias realizadas por la detención y privación de libertad de su esposo Freddy Francisco Superlano Salinas, estaría siendo objeto de hostigamientos y vigilancia por funcionarios del Estado³⁰⁴. De manera similar, el 24 de abril de 2025, otorgó medidas cautelares en favor de Sairam Gabriela Rivas Moreno, quien luego de realizar denuncias públicas exigiendo la liberación de su pareja Jesús Alexander Armas Monasterio, habría sido objeto de amenazas y hostigamiento por agentes estatales³⁰⁵.

178. Preocupa el efecto amedrentador que este *modus operandi* está generando dentro de las organizaciones de la sociedad civil, y la población en general, quienes han recurrido al exilio como forma de protección. De acuerdo con OACNUDH, entre el 29 de julio de 2024 y el 30 de abril de 2025, al menos 75 hombres y 41 mujeres, incluidas personas defensoras de derechos humanos, periodistas, sindicalistas y dirigentes sindicales, así como testigos de mesa y miembros de partidos de la oposición, se sintieron obligadas a abandonar el país, o a esconderse, por temor a sufrir persecución. Estas personas denunciaron intimidaciones por parte de diversas autoridades a sus familiares en Venezuela³⁰⁶.

179. En el 2025, la Comisión reiteró su condena por la anulación arbitraria e ilegal de pasaportes pertenecientes a personas opositoras, defensoras y periodistas³⁰⁷. De acuerdo con información presentada por organizaciones de la sociedad civil, se tiene un registro de la cancelación del pasaporte de 40 personas, de las cuales 35 eran periodistas o defensoras de derechos humanos³⁰⁸. Según se informó a la Comisión, esta estrategia estaría siendo utilizada como una medida de castigo y control a fin de impedir la salida del país y participar en espacios internacionales de denuncia de derechos humanos. En algunos casos, ello ha implicado un paso previo para la privación de libertad de las personas defensoras de derechos humanos³⁰⁹.

180. A estas prácticas se suma el continuo deterioro del espacio cívico a través de la aplicación de leyes que podrían derivar en la asfixia administrativa o financiera de las organizaciones sin fines de lucro. Luego de la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las

³⁰² Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer Trimestre 2025](#), 25 de abril de 2025; Amnistía Internacional, Acción Urgente, [Que cesen las detenciones y los ataques contra defensores y defensoras](#), 21 de mayo de 2025.

³⁰³ CIDH, [Resolución 44/2025](#), Medidas Cautelares No. 440-25, Andreina Baduel respecto de Venezuela, 12 de junio de 2025, párr. 20.

³⁰⁴ CIDH, [Resolución 38/2025](#), Medidas Cautelares No. 320-25, Aurora Carolina Silva Uzcátegui y sus dos hijas respecto de Venezuela, 4 de mayo de 2025, párrs. 24 y 25.

³⁰⁵ CIDH, [Resolución 35/2025](#), Medidas Cautelares No. 1426-24, Sairam Gabriela Rivas Moreno respecto de Venezuela, 24 de abril de 2025 (Ampliación), párr. 21.

³⁰⁶ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/59/58](#), 18 de junio de 2025, párr. 35.

³⁰⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 106/25, [CIDH: Venezuela debe restituir pasaportes anulados ilegal y arbitrariamente a personas opositoras, defensoras y periodistas](#), 20 de mayo de 2025.

³⁰⁸ CEJIL, [Anulación de pasaportes en Venezuela: una estrategia de silenciamiento y represión contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas](#), abril 2025, pág. 7.

³⁰⁹ CIDH, Audiencia Pública “[Venezuela: Ataques contra personas defensoras de derechos humanos](#)”, celebrada en el marco del 193º Período de Sesiones, 24 de julio de 2025.

Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro en agosto de 2024, la Comisión recibió información sobre diversas irregularidades en su aplicación. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que los registros civiles en Venezuela impondrían requisitos arbitrarios no contemplados en la ley, como exigir estados financieros de hasta 10 años atrás. De una encuesta levantada por organizaciones locales en junio de 2025, aplicada a 101 organizaciones, de 43 organizaciones que intentaron registrarse, solo 7 completaron la primera fase, y ninguna dedicada a la defensa de derechos humanos logró culminar el proceso. El 63,4% de las organizaciones encuestadas tuvo que reducir o suspender actividades tras la entrada en vigor de la ley³¹⁰. Esto también fue documentado por la OACNUDH que indicó que algunas organizaciones no gubernamentales venezolanas cesaron sus actividades en medio de denuncias de vigilancia, persecución y actos de represalias, incluidas detenciones selectivas³¹¹.

181. Adicionalmente, el 30 de marzo de 2025, la Gaceta Oficial publicó las medidas adoptadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela en relación con la supervisión de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la adición de requisitos administrativos onerosos para la sociedad civil, así como la autorización a los bancos para solicitar información sensible como lista de donantes y personal, informes de donaciones, descripción detallada de proyectos y planes anuales³¹². La CIDH ha resaltado que, en principio, los recursos financieros que reciban las organizaciones no son de carácter público a no ser que presten servicios públicos o ejecuten, en nombre del Estado³¹³. En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que el ejercicio de la libertad de asociación implica el derecho a poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de las autoridades que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho³¹⁴.

182. Preocupa a la Comisión conocer que, como consecuencia del ambiente adverso para la defensa de derechos humanos en Venezuela, organizaciones de la sociedad civil han tenido que reducir al mínimo su visibilidad pública bajo dinámicas que incluyen la adopción de prácticas de autocensura reducir al mínimo o clausurar el uso de sus sedes oficiales, anonimato organizativo, uso limitado de vocerías, trabajo en red más restringido y un énfasis en la documentación silenciosa³¹⁵.

2. Mujeres

183. En cuanto a la situación de los derechos de las mujeres, se inauguró la Corte de Apelaciones y Tribunal de Juicio en Zulia y dos tribunales en Monagas con competencia en delitos de violencia contra las mujeres³¹⁶. Si bien esta medida se dirige a mejorar la respuesta judicial en estos casos, preocupa que no se han adoptado medidas suficientes de prevención. Por ejemplo, no existe una política nacional de prevención y atención integral a todas las formas de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes. Tampoco existe un sistema o registro oficial de datos actualizados y desagregados al respecto que permita adoptar estrategias adecuadas de prevención³¹⁷.

³¹⁰ CIDH, Audiencia Pública "[Venezuela: Ataques contra personas defensoras de derechos humanos](#)", celebrada en el marco del 193º Período de Sesiones, 24 de julio de 2025.

³¹¹ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/59/58](#), 18 de junio de 2025, párr. 46.

³¹² CIDH, Audiencia Pública "[Venezuela: Ataques contra personas defensoras de derechos humanos](#)", celebrada en el marco del 193º Período de Sesiones, 24 de julio de 2025; OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/59/58](#), 18 de junio de 2025, párr. 45.

³¹³ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 182.

³¹⁴ Corte IDH, [Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo. Reparaciones y Costas](#), Sentencia de 2 de febrero de 2001, Serie C Nº 72, párr. 156.

³¹⁵ Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, [Venezuela: el inicio de la emergencia democrática compleja. Violaciones dd.hh. durante los seis primeros meses del gobierno de facto. \(el libro gris de Nicolás Maduro\)](#), 21 de julio de 2024, pág. 44.

³¹⁶ Tribunal Supremo de Justicia, [Inauguran Corte de Apelaciones y Tribunal de Juicio con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer en Zulia](#), 20 de marzo de 2025; Tribunal Supremo de Justicia, [SI fortalece protección a mujeres con nuevos tribunales en Monagas](#), 13 de junio de 2025.

³¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2024. Capítulo IV.b Venezuela](#), 26 de marzo de 2025, párr. 183; CIDH, [Informe Anual 2023. Capítulo IV.b Venezuela](#), 31 de diciembre de 2023, párr. 114.

184. Ante la falta de datos oficiales, la CIDH toma nota de los registros e informes realizados por organizaciones de la sociedad civil y de información pública de prensa en el tema. En esa línea, un estudio destacó la prevalencia de la violencia psicológica, física y sexual, con mayor incidencia en el ámbito familiar o de pareja³¹⁸. Asimismo, durante el primer semestre del año se registraron 76 casos de femicidios, la mayoría cometidos por parejas o exparejas de las víctimas³¹⁹.

185. Por otra parte, se mantienen los reportes sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud en contextos relacionados con la migración, el turismo y la minería³²⁰. Se han documentado casos de violencia sexual contra niñas en zonas mineras y fronterizas, quienes estarían siendo explotadas sexualmente a cambio de bienes básicos y alimentos³²¹. En áreas rurales se reportan matrimonios forzados de adolescentes con hombres mayores a cambio de seguridad económica³²². Al respecto, distintos sectores sociales han solicitado desarrollar legislación especializada que aborde esta problemática de manera integral³²³.

186. Adicionalmente, persiste la violencia contra mujeres en la política, lideresas, activistas y defensoras de derechos humanos. En el contexto poselectoral, se registraron actos violentos presuntamente cometidos por agentes estatales que incluyeron detenciones arbitrarias, privación de la libertad, amenazas, hostigamiento, violencia psicológica, física y sexual³²⁴. Según datos de sociedad civil, al mes de septiembre se tenía registro de 101 mujeres privadas de libertad por razones políticas, quienes habrían enfrentado irregularidades durante su detención como aislamiento prologando e incomunicación, negación de atención médica, amenazas, e incluso violencia sexual³²⁵. También, se reportaron agresiones físicas contra mujeres que realizaron una vigilia frente al Tribunal Supremo de Justicia para exigir la revisión de los casos de sus familiares en detención³²⁶.

187. En esa línea, la Comisión reitera el llamado al Estado a adoptar medidas suficientes y adecuadas de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Estas medidas deben tener como sustento datos y estadísticas actualizadas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con un enfoque integral que aborde las distintas manifestaciones y contextos en los que se produce. Asimismo, urge al Estado a abstenerse de cualquier acto de violencia que limiten la participación de las mujeres en la vida social y política, así como a respetar y garantizar los derechos de quienes se encuentren bajo su custodia.

188. Por otro lado, en materia de salud sexual y reproductiva, se realizó una jornada nacional de salud integral en donde se brindó atención médica, medicamentos y acompañamiento social³²⁷. Además, se llevó a cabo el curso “Promoción de la salud en la maternidad y la infancia” dirigido a promotoras comunitarias en el marco del Plan Parto Humanizado y Lactancia Materna³²⁸. Sin embargo, continúan las dificultades para

³¹⁸ UNFPA, [Necesidades y riesgos de violencia basada en género en el marco de la crisis multifactorial que atraviesa Venezuela](#), 7 de agosto de 2025, pág. 31.

³¹⁹ Utopix, [Junio de 2025: Son 15 casos para un total de 76 femicidios en Venezuela el primer semestre](#), 5 de septiembre de 2025.

³²⁰ CIDH, [Informe Anual 2024, Capítulo IV.b Venezuela](#), 26 de marzo de 2025, párr. 185; Transparencia Venezuela, [Trata de personas en Venezuela. Entre la miseria y la corrupción](#), 5 de septiembre de 2025.

³²¹ ECPAT, [Panorama de país. Un informe sobre la escala, el alcance y el contexto de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes](#), enero 2025; UNFPA, [Necesidades y riesgos de violencia basada en género en el marco de la crisis multifactorial que atraviesa Venezuela](#), 7 de agosto de 2025, pág. 43.

³²² Amnistía Internacional, [Trata de personas: crisis silenciosa que victimiza especialmente a mujeres y niñas en Venezuela](#), 31 de julio de 2025.

³²³ El Ucabista, [Piden desarrollar ley específica contra la trata de personas en Venezuela](#), 28 de julio de 2025.

³²⁴ OEA-MESECVI, [Comité de Expertas insta a Venezuela al respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres en virtud de sus obligaciones como Estado Parte de la Convención de Belém do Pará](#), 31 de enero de 2025.

³²⁵ Asociación Civil “Coalición por los Derechos Humanos y la Democracia, et al, Solicitud de audiencia temática, 194° Periodo Ordinario de Sesiones, “Situación de las mujeres privadas de libertad por motivos políticos en Venezuela”, en archivo de la CIDH, 19 de agosto de 2025, pág. 2; Foro Penal, [Presos políticos en Venezuela](#), 22 de septiembre de 2025.

³²⁶ Efecto Cocuyo, [ONG condenan violencia contra madres que pedían libertad de sus hijos frente al TSJ](#), 6 de agosto de 2025.

³²⁷ Ministerio del Poder Popular de la Mujer, [Gran Misión Venezuela Mujer despliega atención simultánea en los 24 estados del país](#), 4 de septiembre de 2025.

³²⁸ Ministerio del Poder Popular para la Mujer, [MinMujer y UCS inician curso de formación para fortalecer el Plan Parto Humanizado y Lactancia Materna](#), 16 de septiembre de 2025.

acceder a servicios de salud sexual y reproductiva³²⁹, como exámenes de citología, tratamientos antirretrovirales, mamografías y atención prenatal, especialmente en zonas de difícil acceso y rurales³³⁰.

189. Sumado a lo anterior, persiste la falta de insumos médicos y de personal calificado para brindar los servicios de salud, lo que estaría contribuyendo a la ocurrencia de casos de violencia obstétrica³³¹. De igual manera, el acceso al aborto seguro sigue siendo limitado, incluso al aborto terapéutico, que es el único permitido por la ley³³². Por otro lado, un estudio reveló que la proporción de personal docente que recibe formación para abordar contenidos de educación sexual integral es insuficiente para garantizar ese derecho a todas las niñas, niños y adolescentes³³³.

190. En razón de lo expuesto, la Comisión urge al Estado a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la interrupción voluntaria del embarazo. Asimismo, insta la creación de una política estatal sobre educación sexual integral que contemple la formación obligatoria y continua del personal docente. Finalmente, recomienda el establecimiento de protocolos de atención en salud con enfoque de género que prevengan la ocurrencia de violencia obstétrica, los cuales deberán ser acompañados de mecanismos de denuncia y seguimiento.

3. Personas en contexto de movilidad

191. La grave crisis de derechos humanos en Venezuela ha conducido a un desplazamiento forzado de personas sin precedentes. Según el indicador 10.7.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual identifica la proporción de la población de un país que se convierte en persona refugiada o necesitada de protección internacional, con 18.000 sobre 100.000 personas bajo esta condición, Venezuela es el segundo país a nivel global con la mayor proporción³³⁴. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estimó un aumento del 2% del número de personas venezolanas desplazadas forzosamente con relación al año anterior³³⁵. Asimismo, la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma R4V), en mayo de 2025, registró un total de 6.874.261 personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo de nacionalidad venezolana que se encontraban en América Latina y el Caribe³³⁶.

192. Durante el período bajo examen el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores sostuvo la decisión de retirar al personal diplomático de las misiones en Argentina, Chile, Costa Rica, Perú y República Dominicana, adoptada en julio de 2024. Según la información disponible, los servicios consulares previamente suspendidos se habrían restablecido en Panamá y Uruguay³³⁷. La medida reportó limitaciones para obtener y renovar documentación personal y dificultades para acceder a las rutas regulares de ingreso y egreso a otros territorios. Asimismo, habría obstaculizado el reingreso al propio país de aquellas personas

³²⁹ CIDH, Informe Anual 2024, Capítulo IV.b Venezuela, 26 de marzo de 2025, párrs. 187-188; CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo IV.b Venezuela, 31 de diciembre de 2023, párrs. 117 y 118.

³³⁰ UNFPA, [Necesidades y riesgos de violencia basada en género en el marco de la crisis multifactorial que atraviesa Venezuela](#), 7 de agosto de 2025, pág. 20; [Runrun, Salud sexual en Venezuela cada vez más en riesgo por desinformación y tabúes](#), 4 de septiembre de 2025.

³³¹ UNFPA, [Necesidades y riesgos de violencia basada en género en el marco de la crisis multifactorial que atraviesa Venezuela](#), 7 de agosto de 2025, pág. 51; NTN24, [Murió adolescente obligada a parir en hospital de La Guaira: Otro caso pone en evidencia el estado de la salud pública en Venezuela](#), 6 de junio de 2025.

³³² CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.b Venezuela](#), 26 de mayo de 2022, párr. 185; CIDH, [Informe Anual 2024, Capítulo IV.b Venezuela](#), 26 de marzo de 2025, párr. 188.

³³³ REDDHNA, [Solo 2 % de los maestros cuenta con preparación para abordar la sexualidad en las aulas](#), 22 de mayo de 2025.

³³⁴ ACNUR, [Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2024](#), pág. 37.

³³⁵ ACNUR, [Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2024](#), pág. 38.

³³⁶ Plataforma R4V, [R4V América Latina y el Caribe. Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región](#), 27 de junio de 2025.

³³⁷ El Nacional, [Panamá dice que restauró relaciones consulares con Venezuela para facilitar retorno de migrantes](#), 18 de septiembre de 2025; Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, [Comunicado de prensa No. 41/25. Reactivación de la atención consular entre Uruguay y Venezuela](#), 12 de junio de 2025.

venezolanas que tuvieran su pasaporte vencido, a las cuales se les exigiría la presentación obligatoria de un salvoconducto³³⁸.

193. Adicionalmente, la Comisión observa con preocupación la continuación en la anulación de los pasaportes de personas opositoras, periodistas y defensoras de derechos humanos. De acuerdo con la información disponible, esta medida se utilizaría como una estrategia sistemática del régimen para amedrentar y silenciar voces críticas; en particular aquellas que denunciaron los abusos y la falta de transparencia en torno a la elección presidencial del 28 de julio de 2024³³⁹. Las personas afectadas no han recibido notificación oficial alguna sobre la anulación de sus pasaportes, ni sobre la motivación o el fundamento legal de la medida. La CIDH publicó un comunicado de prensa alertando sobre esta situación³⁴⁰.

194. En otro orden, se ha reportado la expulsión de grupos de personas venezolanas, sea de forma directa o indirecta, hacia Venezuela. De acuerdo con la información disponible, Estados Unidos habría deportado hasta 10.000 personas de nacionalidad venezolana en el primer semestre de 2025³⁴¹. De este total, unas 2.900 personas habrían sido removidas hacia terceros países distintos al de su nacionalidad, con el objetivo posterior de ser transferidas a Venezuela³⁴². En esta línea, el gobierno de Honduras informó un trasbordo en la base militar Soto Cano, Comayagua, de 199 nacionales venezolanos provenientes de Estados Unidos³⁴³. Igualmente, el gobierno de El Salvador anunció el traslado de más de 250 personas venezolanas detenidas en el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), presuntamente integrantes de la organización Tren de Aragua, transferidas desde Estados Unidos³⁴⁴.

195. Por su parte, el Primer Ministro de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar, habría manifestado públicamente su intención de expulsar del territorio a 200 personas de nacionalidad venezolana como parte de la “política migratoria gubernamental para lidiar con la inmigración ilegal y el tráfico”³⁴⁵. Igualmente, la policía de Guyana habría deportado a más de 175 personas venezolanas en poco más de un mes³⁴⁶.

196. La Comisión no cuenta con información acerca de la individualización de las personas venezolanas en los procedimientos de expulsión o sobre el cumplimiento de las garantías del debido proceso aplicables a dichos procedimientos, independientemente de que se trate de una expulsión directa o indirecta a Venezuela. En particular, la CIDH observa con preocupación la posible ausencia de evaluación de riesgos de devolución, lo cual impide conocer si la persona pudiera sufrir persecución o ver amenazada su vida, libertad o integridad física en caso de regresar a Venezuela.

4. Personas privadas de libertad

197. La CIDH ha continuado dando seguimiento a la especial situación de riesgo que enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela, producto de múltiples factores como la dualidad de sistemas penitenciarios, la sobrepoblación, el empleo excesivo de la prisión preventiva, las deplorables condiciones de detención, el sistema de autogobierno, y los malos tratos. Además, sigue preocupando a la CIDH la falta de

³³⁸ Observatorio de Derecho y Justicia, [Salvoconducto para Venezuela: la polémica decisión que deja a miles sin regreso](#), 10 de octubre de 2024.

³³⁹ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), [Anulación de pasaportes en Venezuela: una estrategia de silenciamiento y represión contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas](#), 18 de julio de 2025, pág. 10.

³⁴⁰ CIDH, Comunicado de prensa 106/25 – [Venezuela debe restituir pasaportes anulados ilegal y arbitrariamente a personas opositoras, defensoras y periodistas](#), 20 de mayo de 2025.

³⁴¹ Swissinfo, [Un grupo de 183 migrantes venezolanos regresa a su país desde Estados Unidos](#), 14 de agosto de 2025; DW, [Llegan a Caracas otros 319 venezolanos deportados de EEUU](#), 30 de agosto de 2025.

³⁴² Miami Herald, [Venezuelans make up largest share of migrants deported to third countries under Trump](#), 7 de Agosto de 2025

³⁴³ The Guardian, [Venezuelan immigrants deported from US to Venezuela via Honduras](#), 24 de marzo de 2025.

³⁴⁴ BBC News, [Bukele devuelve a Caracas a los migrantes deportados por EE.UU. a El Salvador a cambio de la liberación de 10 estadounidenses y decenas de presos venezolanos](#), 18 de julio de 2025.

³⁴⁵ Trinidad and Tobago Newsdays, [PM: 200 jailed Venezuelans to be deported](#), 10 de septiembre de 2025.

³⁴⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones, [8.532 víctimas en 14 años: el saldo mortal del Ministerio Penitenciario](#), 26 de julio de 2025.

estadísticas oficiales actualizadas sobre esta población, que se extiende también a la falta de información pública sobre el alcance y personas beneficiarias en el marco del “Plan Nacional de Redenciones 2024-2025” adoptado en 2024³⁴⁷.

198. La CIDH expresa alarma ante la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios en Venezuela: uno oficial a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que, según los datos más recientes de sociedad civil, en 2024 alojaba a un estimado de 22.019 personas en los centros de reclusión; y otro paralelo compuesto de aproximadamente 500 centros de detención preventiva, también conocidos como “calabozos policiales”. Sin embargo, se desconoce el número actual de personas alojadas en dichos espacios pues, si bien en 2024 el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz publicó la liberación de 20.000 personas de dichos sitios, sociedad civil desconoce información al respecto³⁴⁸.

199. Por otra parte, la Comisión observa que, a pesar de la disminución de la población penitenciaria, la sobrepoblación persiste. Según datos disponibles, a julio de 2025, había 22.019 personas privadas de libertad para una capacidad real de 15.096 plazas, lo cual resulta en un hacinamiento del 45,85%³⁴⁹. Ello, mientras que, en septiembre de 2024, se registraban 30.000 personas detenidas, y una tasa de hacinamiento del 85%³⁵⁰. Además, preocupa que siete³⁵¹ de los 34 recintos operativos presentan entre un 110% y un 255% de hacinamiento³⁵². Al respecto, la Comisión recuerda que cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario conlleva a la imposibilidad material de ofrecer condiciones dignas, no le es dable al Estado seguir ingresando personas dichos espacios³⁵³.

200. En adición, sin perjuicio de la disminución en 10 puntos de la tasa de prisión preventiva, su empleo excesivo continúa siendo una de las principales causas del hacinamiento. De acuerdo con información de sociedad civil publicada en julio de 2025, se registran 12.110 personas procesadas y 9.909 condenadas, con lo cual la tasa de aplicación de esta medida es del 55%³⁵⁴; mientras que, a diciembre de 2023, dicha tasa era del 65%³⁵⁵. La CIDH reitera que la aplicación de la prisión preventiva debe respetar el derecho a la presunción de inocencia, y los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad³⁵⁶.

201. Por otro lado, la Comisión reitera su preocupación por las deplorables condiciones de detención que, entre otras consecuencias, del 26 de julio de 2011 al 26 de julio de 2025, han resultado en 3.528 personas fallecidas y 5.094 heridas por falta de atención médica y como resultado de hechos de violencia³⁵⁷.

³⁴⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [8.532 víctimas en 14 años: el saldo mortal del Ministerio Penitenciario](#), 26 de julio de 2025.

³⁴⁸ OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025, págs. 9 y 63.

³⁴⁹ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 7; además, ver: Observatorio Venezolano de Prisiones, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025.

³⁵⁰ CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”](#), 2024, párr. 213; además, ver: OVP, [“Presos venezolanos viven en menos espacio del que ocupan sus propios pies”](#), 25 de septiembre de 2024.

³⁵¹ En particular, los siguientes recintos penitenciarios: Centro de Reclusión Dr. Francisco Delgado con un 255,5% de hacinamiento, C.P. Agroproductivo 26 de Marzo con 200%, C.F.H.N. Winnie Mandela con 232%, Internado Judicial Rodeo III con 170%, Internado Judicial Rodeo II con 162,2%, C.P. Agroproductivo Barcelona con 112,7%, y el Internado Judicial de Barinas con 110,4%.

³⁵² OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 7; además, ver: OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025.

³⁵³ CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 290.

³⁵⁴ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 8; además, ver: OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025.

³⁵⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”](#), 2024, párr. 213; además, ver: OVP, [Informe Anual 2023: Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano](#), 26 de julio de 2024, párr. 46.

³⁵⁶ CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, párr. 1.

³⁵⁷ OVP, [8.532 víctimas en 14 años: el saldo mortal del Ministerio Penitenciario](#), 26 de julio de 2025.

De ellas, al menos 149 fallecimientos ocurrieron durante 2024, la mayoría por problemas de salud producto de la falta de asistencia médica y las condiciones insalubres³⁵⁸.

202. Según datos disponibles, las personas detenidas en las cárceles venezolanas se continúan enfrentando, además de la sobrepoblación, a una infraestructura deplorable, condiciones insalubres, celdas sin ventilación adecuada ni acceso constante a la luz natural, alimentación deficiente en calidad y cantidad, limitado acceso al agua, y falta de provisión de insumos básicos, con lo cual dependen de sus familias para obtener colchonetas, productos de higiene o ropa. Además, debido a la complicidad o negligencia de funcionarios penitenciarios, con frecuencia, se ingresan armas, drogas y otros objetos prohibidos³⁵⁹. Esta situación coloca en riesgo la vida e integridad de la población, especialmente considerando que persiste el sistema de autogobierno en los sitios de privación de libertad del país, los cuales se encuentran bajo el dominio de las estructuras criminales denominadas “pranes”³⁶⁰.

203. Asimismo, estas deplorables condiciones se ven profundizadas en los calabozos policiales que habrían causado la muerte de 40 personas, principalmente por razones de salud y falta de atención oportuna³⁶¹. Además, a pesar de que fueron concebidos para el albergue por un plazo máximo de 48 horas, esto no se cumple en la práctica, una vez que incluso alojan a personas condenadas. En específico, dichos sitios carecerían de condiciones mínimas de habitabilidad debido al hacinamiento y la falta de agua potable, alimentos y atención médica adecuada³⁶². Algunos espacios que casi cuadruplicarían la capacidad instalada, con lo cual las personas se turnan para dormir de pie o en sábanas colgadas como hamacas, y carecerían de cocina y sanitarios, lo que obliga a cocinar y hacer necesidades fisiológicas en las mismas celdas³⁶³.

204. Sumado a lo anterior, la CIDH manifiesta su preocupación ante la persistencia de actos de tortura y malos tratos. En particular, de acuerdo con información recolectada por sociedad civil, se han identificado golpizas, exposición prolongada al sol, restricciones severas al agua y alimentos, desnudez forzada, y aislamiento prolongado. A la vez, encierros de celdas de castigo llamadas “tigrillos”, las cuales están en condiciones inhumanas, carecen de ventilación e iluminación y algunas tienen temperaturas bajas, donde las personas detenidas son desnudadas, privadas de cobijas y aisladas por lapsos de hasta 15 días³⁶⁴.

205. En atención a lo desarrollado, la Comisión reitera que los Estados, como garantes de las personas bajo su custodia, tienen la obligación de asegurar a las personas encarceladas condiciones de detención compatibles con la dignidad de humana. Estas incluyen, entre otras, una infraestructura adecuada, el acceso al agua potable y segura, y a alimentación suficiente y de calidad³⁶⁵. Igualmente, deben brindar

³⁵⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [149 muertos bajo custodia del Estado en 2024: el sistema penitenciario se consolida como herramienta de represión, tortura y muerte](#), 21 de julio de 2025.

³⁵⁹ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 9; además, ver: OVP, [Familiares de presos en Yare III denuncian aislamiento y falta de información sobre su salud](#), 30 de enero de 2025; e [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025. Sobre las condiciones insalubres, ver: #ATENCIÓN Nuestra organización ha recibido denuncias por parte de familiares de personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios Rodeo I y Rodeo II, cuenta de X de Justicia, Encuentro y Perdón, [publicación del 8 de julio de 2025](#).

³⁶⁰ OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025, págs. 18 y 56-57.

³⁶¹ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 18; e [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025, pág. 55.

³⁶² CIDH, Audiencia pública [“Venezuela: situación de personas adolescentes y adultas privadas de libertad en el contexto postelectoral”](#), 192º período ordinario de sesiones, 5 de marzo de 2025.

³⁶³ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág.17; además, ver: OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025.

³⁶⁴ OVP, Presentación Informe Anual 2024, julio de 2025, archivo de la CIDH, pág. 9; además, ver: OVP, [Informe Anual 2024: Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura](#), 21 de julio de 2025.

³⁶⁵ CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 432.

servicios de salud oportunos, adecuados y especializados³⁶⁶. En adición, recuerda la prohibición absoluta de toda forma de tortura o maltrato, y urge al Estado adoptar medidas urgentes para combatir estos actos³⁶⁷.

5. Personas con discapacidad

206. La CIDH recuerda que las personas con discapacidad tienen más probabilidad de experimentar situaciones socioeconómicas adversas, lo cual se agrava cuando se añade otros factores de discriminación como el género³⁶⁸. Este año, en particular, medios de prensa alertaron con preocupación las dificultades de personas con discapacidad psicosocial para recibir una atención adecuada, debido al cierre de centros hospitalarios y la disminución de la capacidad de respuesta, por el deterioro de la infraestructura y falta de insumos. Por ejemplo, pacientes con esquizofrenia no estarían accediendo oportunamente a servicios psiquiátricos, situación que les expone a una mayor vulnerabilidad social³⁶⁹.

6. Personas lesbianas, gays, bisexuales e intersex (LGBTI)

207. En Venezuela, la situación de la comunidad LGBTIQ+ en 2025 refleja tanto vulneraciones persistentes como luchas por el reconocimiento de sus derechos. El Estado sigue sin producir y/o publicitar datos oficiales sobre la violencia y la discriminación por prejuicios. La poca información adviene de la labor de la sociedad civil. Tampoco existe un marco legal que garantice sus derechos fundamentales.

208. En enero, la organización de la sociedad civil Observatorio de Violencia LGBTIQ+ publicó que en 2024 se registraron al menos 40 casos de discriminación en espacios públicos contra personas LGBTI, siendo los centros comerciales los lugares más inseguros³⁷⁰. En junio de 2025 cientos de personas marcharon en celebración del orgullo LGBTI, oportunidad en la que denunciaron las violaciones a sus derechos humanos, como abusos por parte de las autoridades, deficiencias en el acceso a la salud y falta de reconocimiento del matrimonio igualitario; a la vez que exigieron el reconocimiento de sus derechos³⁷¹.

7. Pueblos indígenas

209. La Comisión Interamericana mantiene su profunda preocupación por la situación estructural de desprotección que enfrentan los pueblos indígenas en Venezuela. En 2025 no se han identificado avances significativos en el reconocimiento material del derecho a la tierra, territorio y recursos naturales, ni en la implementación de mecanismos efectivos de demarcación. La CIDH observa que continúan paralizados los procesos iniciados bajo la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, lo que agrava los conflictos por invasiones ilegales y explotación de recursos en territorios tradicionales. Persisten asimismo graves afectaciones derivadas de la minería ilegal en el Arco Minero del Orinoco y en el estado Amazonas, sin que el Estado haya adoptado medidas estructurales de protección³⁷².

210. La Comisión ha recibido información actualizada sobre la grave situación humanitaria del pueblo Yanomami, que habita principalmente en el estado Amazonas, en zonas fronterizas con Brasil. De acuerdo con información recibida, la vida de esta población continúa gravemente amenazada por la expansión

³⁶⁶ Al respecto, ver: Corte IDH. [Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de febrero de 2016](#). Serie C No. 312, párrs. 171-172.

³⁶⁷ CIDH. [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 343.

³⁶⁸ CIDH, [Pobreza y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164.Doc.147, 7 de septiembre de 2017, párr. 427.

³⁶⁹ Crónica Uno, [La saturación en hospitales psiquiátricos deja sin atención a pacientes vulnerables en Caracas](#), 4 de febrero de 2025.

³⁷⁰ El Aragueño, [Durante el 2024 documentaron 40 casos de discriminación a personas LGBTIQ+ en espacios públicos de Venezuela](#), 23 de enero de 2025, OVV LGBTIQ+, [Espacios públicos inseguros: 65 personas LGBTIQ+ fueron discriminadas en 2024 en lugares de entretenimiento](#), 22 de enero de 2025.

³⁷¹ Yahoo Noticias, [Venezolanos marchan para exigir avances en derechos para la comunidad LGTBI](#), 28 de junio de 2025.

³⁷² OACNUDH, [La Alta Comisionada Adjunta actualiza el Consejo de Derechos Humanos sobre Venezuela](#), 20 de marzo de 2025; PROVEA, WAYAMOU THERI y ODEVIDA, [Informe Especial. Venezuela: Pueblos y liderazgos indígenas en grave riesgo](#), S/D, informe que sistematiza la situación entre septiembre de 2024 y marzo de 2025.

de la minería ilegal y la presencia de grupos armados irregulares. Estas actividades han provocado contaminación de los ríos, deforestación y propagación de enfermedades endémicas como VIH, malaria, tuberculosis y hepatitis³⁷³. La CIDH toma nota con especial alarma de los reportes de elevada mortalidad en la región de la Sierra Parima y de la inexistencia de una respuesta estatal efectiva para garantizar atención médica oportuna y culturalmente adecuada³⁷⁴.

211. De acuerdo con información recibida da cuenta de la inoperancia del sistema sanitario en el Alto Orinoco, donde la mayoría de los ambulatorios permanecen cerrados y el personal médico es insuficiente. Desde 2019 se registra un abandono casi total de los servicios de salud, con centros de control de malaria desabastecidos y ausencia de transporte sanitario. Las emergencias deben ser trasladadas por vía aérea hasta Puerto Ayacucho, y muchas comunidades se ven forzadas a cruzar la frontera hacia Brasil en busca de atención médica. Asimismo, se denuncian episodios de violencia y agresión sexual vinculados a la presencia de garimpeiros en la zona, así como un subregistro sistemático de datos sobre natalidad, morbilidad y mortalidad indígena, lo que impide dimensionar el alcance real de la crisis sanitaria³⁷⁵.

212. En cuanto a las mujeres indígenas, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas monitoreó su situación en relación con la morbilidad y mortalidad materna en los territorios indígenas Ye'Kwana y Sanemá. Allí observó que el acceso a los servicios de salud es limitado con, según información recibida, tres médicos disponibles para atender a una población de 7.448 mujeres³⁷⁶.

213. En materia territorial, el pueblo Yanomami continúa sin una demarcación efectiva de su territorio, pese a sus reiteradas solicitudes desde 2016. La ausencia de seguridad jurídica facilita la incursión de mineros ilegales y grupos armados desde Brasil y Colombia, profundizando los daños ambientales y sociales. La CIDH reitera que el Estado venezolano tiene la obligación de garantizar la integridad territorial de los pueblos indígenas y de prevenir toda forma de ocupación y explotación no consentida en sus tierras. Asimismo, enfatiza que la persistencia de la minería ilegal, la militarización y la falta de consulta previa reflejan un patrón estructural de violación a los derechos a la vida, la salud, la libre determinación y el territorio de los pueblos indígenas, en contravención de los estándares del sistema interamericano y universal de derechos humanos³⁷⁷.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

214. La juramentación de Nicolás Maduro, el 10 de enero de 2025, marcó un punto de quiebre en la historia política de Venezuela. Las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos registradas antes, durante y después de su elección, junto con las restricciones arbitrarias a la participación política pusieron en evidencia una estrategia calculada del régimen para manipular el proceso electoral, ignorando deliberadamente los derechos fundamentales del electorado y los principios democráticos.

215. La ausencia de un Estado de Derecho y de una institucionalidad guiada por la separación e independencia de los poderes públicos continúa siendo el desafío más grande para el respeto y la garantía de los derechos humanos en Venezuela. Las instituciones públicas funcionan principalmente como herramientas para asegurar el régimen dictatorial en Venezuela y prácticas de corrupción. Como consecuencia, este año continuó la persecución política en contra de personas opositoras, periodistas y defensores de derechos humanos que denunciaban la grave situación del país.

³⁷³ OACNUDH, [La Alta Comisionada Adjunta actualiza el Consejo de Derechos Humanos sobre Venezuela](#), 20 de marzo de 2025.

³⁷⁴ Información proporcionada a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil durante reunión sobre pueblos indígenas, 13 de mayo de 2025.

³⁷⁵ Información proporcionada a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil durante reunión sobre pueblos indígenas, 13 de mayo de 2025.

³⁷⁶ Consejo de Derechos Humanos, [ONU. Rights of Indigenous Peoples. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights](#), A/HRC/60/41, 12 de agosto de 2025, párr. 46.

³⁷⁷ Información proporcionada a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil durante reunión sobre pueblos indígenas, 13 de mayo de 2025.

216. Es urgente que Venezuela adopte medidas institucionales para retornar a la democracia y al Estado de Derecho, garantizando una legítima y pacífica sucesión constitucional que refleje, de forma transparente, la voluntad popular expresada en la votación de 2024. Asimismo, es indispensable que se reconstruya la independencia del poder judicial para que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes y exista un efectivo control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público.

217. La CIDH llama a la comunidad internacional a reconocer la grave crisis de derechos humanos en Venezuela, mantenerse vigilante frente a nuevas escaladas represivas y activar todos los canales diplomáticos, multilaterales, pacíficos e institucionales, para una transición democrática en el país.

218. En consideración de lo anterior, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado de Venezuela a:

Posición del Estado frente al Sistema Interamericano

1. Cumplir de buena fe con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, teniendo en cuenta especialmente la decisión del Caso Chirinos Salamanca y otros Vs. Venezuela.
2. Dar anuencia a la Comisión Interamericana para la realización de una visita *in loco* al país, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.
3. Cumplir cabalmente con las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esto incluye aquellas establecidas en los informes anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Además, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en los informes como “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” (2017), “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela” (2009), e “Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela” (2003).

Institucionalidad democrática y Estado de Derecho

4. Restablecer el orden constitucional, garantizando:
 - i. la independencia y equilibrio de poderes, en particular, del Poder Judicial y del Poder Electoral;
 - ii. la participación política sin ningún tipo de represión o discriminación, y;
 - iii. el efectivo control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
5. Publicar todas las actas de la votación de 2024 y permitir una auditoría independiente, con observancia internacional.
6. Garantizar una legítima y pacífica sucesión constitucional.
7. Adoptar medidas idóneas y efectivas para reconstruir la independencia del Ministerio Público venezolano y el Poder Judicial.

Lucha contra la impunidad y administración de justicia

8. Liberar de manera inmediata a las personas privadas arbitrariamente de la libertad.

9. Asegurar el cumplimiento de las garantías del debido proceso en todas las etapas procesales vinculadas con detenciones en el contexto electoral.
10. Investigar con debida diligencia todas las denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto electoral, y juzgar y sancionar a las personas responsables materiales e intelectuales.

Derechos políticos y participación en la vida pública

11. Adecuar el marco normativo interno para asegurar que, cualquier inhabilitación a personas que aspiran ocupar cargos de elección popular, sea impuesta de conformidad con estándares interamericanos.
12. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, en particular, niños, niñas y adolescentes; y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de que se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial competente, independiente e imparcial.
13. Garantizar el voto en el extranjero a las personas de nacionalidad venezolanas que sean mayores de 18 años y no tengan una condena penal en firme.

Libertad de expresión

14. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as, agredidos/as, ni tengan sus materiales y herramientas de trabajo aprendidos por estar ejerciendo su profesión.
15. Modificar las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión —como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública—, con el fin de evitar el uso del derecho penal para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés.
16. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios *web*, *blogs*, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda.

Pobreza y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

17. Implementar políticas económicas y fiscales con un enfoque de derechos humanos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, así como para garantizar los DESC de la población, con especial atención de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y sin discriminación.
18. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños, niñas y adolescentes acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de quienes padecen de enfermedad crónica.
19. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que la menoscabe.

Personas defensoras de derechos humanos

20. Abstenerse de iniciar procesos penales injustificados, con base en legislación contra el terrorismo, con el fin de obstaculizar la labor de defensa de derechos humanos.
21. Abstenerse de utilizar medidas administrativas, como la retención y anulación de documentos de identidad y de viaje, con el objetivo de reprimir la labor de defensa de derechos humanos.
22. Dejar sin efecto la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines; y garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer sus actividades libres de cualquier tipo de amedrentamiento.

Mujeres

23. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia reforzada en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
24. Implementar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, así como de servicios de salud reproductiva y materna en todo el país.
25. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.

Personas en contexto de movilidad

26. Asegurar los servicios consulares para el trámite de documentos esenciales de identificación y de viaje.
27. Implementar todos los esfuerzos para informar a las personas venezolanas en situación de movilidad sobre los posibles riesgos en rutas de migración irregular, lo que incluye la trata de personas, la violencia de género, los abusos y la explotación.
28. Asegurar vías alternativas para garantizar la reunificación de los grupos familiares que han sido separados a partir de la suspensión de la conexión aérea directa, de modo de evitar la necesidad de acudir a vías migratorias irregulares.

Personas privadas de libertad

29. Adoptar las medidas judiciales, legislativas, y administrativas requeridas para reducir la población carcelaria y, de manera particular, poner fin a la detención de personas en espacios de detención preventiva.
30. Garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y con el respeto de los derechos fundamentales que aseguren el trato digno a las personas bajo custodia y atiendan a las necesidades de esta población con respeto a la perspectiva de género y los enfoques interseccionales.

Personas con discapacidad

31. Garantizar que las personas con discapacidad psicosocial tengan acceso a servicios de salud que respondan adecuadamente a sus necesidades específicas.

Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

32. Tomar acciones inmediatas orientadas a la recopilación efectiva y análisis de datos sobre la violencia y discriminación que afectan a las personas LGBTI.
33. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia sin discriminación a las personas LGBTI, y llevar a cabo investigaciones imparciales y con la debida diligencia sobre muertes o crímenes violentos contra estas personas.
34. Adoptar un marco legal comprensivo que proteja explícitamente contra la discriminación basada en prejuicios en contra de las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género no normativas o características sexuales diversas.

Pueblos indígenas

35. Garantizar la libre determinación y el derecho al territorio de pueblos indígenas, en particular, frente a los impactos de la minería ilegal y otras economías ilícitas en el Arco Minero del Orinoco.
36. Garantizar el acceso equitativo y culturalmente adecuado a servicios de salud y de educación de calidad por medio de políticas y programas con un enfoque intercultural e interseccional.

VOTO PARCIALMENTE DISIDENTE DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV-B DEL INFORME ANUAL 2025 SOBRE VENEZUELA

Con el debido respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”) y en ejercicio del derecho a la libertad de expresión, presento el presente voto en relación con el Capítulo IV-B del Informe Anual 2025 sobre Venezuela en adelante “el Informe”.

Reconozco y comparto plenamente la relevancia y el valor del Informe para el fortalecimiento de la democracia, en la medida en que expone de manera rigurosa y documentada graves falencias institucionales del país en esta materia. Asimismo, concuerdo con el análisis desarrollado respecto de la situación económica y social actual, pues visibilizar estas realidades constituye una herramienta indispensable para la garantía y protección efectiva de los derechos humanos de las personas en Venezuela.

Sin perjuicio de lo anterior, y reiterando mi conformidad con el contenido general del Informe, el presente voto se limita exclusivamente a formular observaciones sobre **algunos aspectos puntuales y de carácter específico**, que considero relevantes. **Estas consideraciones no afectan ni cuestionan el diagnóstico general ni las conclusiones centrales del Informe**, sino que buscan precisar el debate en relación con dichos puntos concretos.

En tal sentido, en el presente voto me referiré a: (i) que el Informe contiene consideraciones que desconocen el marco jurídico interamericano y suponen un riesgo para las personas en gestación; (ii) observaciones sobre los métodos anticonceptivos y la necesidad de informar a las mujeres; (iii) las consideraciones relacionadas con la educación sexual y reproductiva de NNA; y (iii) observaciones respecto de las consideraciones sobre el matrimonio de parejas del mismo sexo.

1. El Informe contiene consideraciones que desconocen el marco jurídico interamericano y suponen un riesgo para las personas en gestación

En los párrafos 187 y 188 del informe se establece:

“187. (...). De igual manera, el acceso al aborto seguro sigue siendo limitado, incluso al aborto terapéutico, que es el único permitido por la ley.

188. En el marco de lo anterior, la Comisión urge al Estado a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la interrupción voluntaria del embarazo”.

En la misma línea, en la recomendación 27, se mencionó:

“27. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades”.

Al respecto, abordaré los siguientes asuntos: (i) el uso erróneo del concepto “interrupción voluntaria del embarazo”; (ii) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal en su regulación; y (iii) el déficit de protección al no nacido.

1.1 Uso erróneo del concepto “interrupción voluntaria del embarazo”

Destaco la relevancia de que, en sus informes, la CIDH emplee un lenguaje preciso y adecuado. Ello enfatiza el imperativo de utilizar un lenguaje exacto y riguroso para garantizar que las decisiones se basen en entendimientos claros. De hecho, en varias oportunidades la propia Comisión ha reconocido la necesidad de precisión conceptual en los documentos que emite³⁷⁸ y ha subrayado reiteradamente la importancia del uso correcto del lenguaje³⁷⁹.

El lenguaje constituye, en efecto, un elemento fundamental para la comunicación humana y la expresión del pensamiento, funcionando como una unidad dialéctica donde ambos se condicionan mutuamente³⁸⁰. Cumple un rol esencial en la toma de decisiones, especialmente a través de su función representativa o referencial, orientada a transmitir información, describir hechos y expresar ideas de manera clara, precisa y objetiva, de modo que sirvan como base sólida para las determinaciones que se adopten³⁸¹.

Por ello, el uso apropiado y riguroso del lenguaje en los informes de la CIDH asegura que el mensaje sea claro y comprensible para todos los destinatarios. Más allá de la simple transmisión de datos, este rigor lingüístico legitima el análisis técnico-jurídico y las conclusiones que la CIDH plantea.

Atendiendo a lo anterior, resulta especialmente problemático que en el informe se utilice el término “interrupción voluntaria del embarazo” cuando estos asuntos giran en torno al “aborto”. Con todo, es indispensable trazar una distinción conceptual precisa entre ambas expresiones.

Reitero que el aborto es una forma de terminación del embarazo realizada con la **intención directa de provocar la muerte del feto**, o dicho de otro modo, de poner fin a la vida prenatal³⁸². Así, puede implicar la terminación antes de que el feto sea viable o, incluso, la destrucción de un feto viable³⁸³. En esa medida, un aborto solo será exitoso cuando se cause la muerte del ser humano en gestación³⁸⁴.

Por el contrario, la expresión “*interrupción del embarazo*” puede inducir a la idea de que el proceso gestacional es susceptible de reanudarse posteriormente. Sin embargo, como se indicó, el aborto supone necesariamente la finalización del embarazo mediante la muerte del ser humano en gestación.

Considero, por ello, fundamental emplear la terminología adecuada, de modo que se eviten equívocos respecto de la interpretación y la decisión adoptada por la Comisión. En consecuencia, en mi voto me referiré de manera expresa a la conducta de **aborto**.

1.2 Inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH

Respecto a la recomendación de revisar la legislación interna en materia de aborto destaco, como lo he hecho en múltiples votos³⁸⁵, que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional —y especialmente en la

³⁷⁸ CIDH. Violaciones indirectas a la libertad de expresión: El impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social; CIDH. Capítulo IV. Informe sobre el acceso a la información en el hemisferio: El acceso a la información y el desarrollo económico; CIDH. Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. 2008.

³⁷⁹ CIDH. Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.

³⁸⁰ Juan Alberto Mena Lorenzo, Noemí Sarracino Alum. El lenguaje técnico profesional en la formación de los futuros obreros. *Mendive*, ISSN-e 1815-7696, Vol. 6, N.º. 4, 2008 (Ejemplar dedicado a: Octubre-dic.), págs. 234-241.

³⁸¹ *Ibidem*.

³⁸² Seeds JW. Direct Abortion or Legitimate Medical Procedure Double Effect? *Linacre Q.* 2012 Feb;79(1):81-87. doi: 10.1179/002436312803571546. Epub 2012 Feb 1. PMID: 30082962; PMCID: PMC6027086.

³⁸³ Seeds JW. Direct Abortion or Legitimate Medical Procedure Double Effect? *Linacre Q.* 2012 Feb;79(1):81-87. doi: 10.1179/002436312803571546. Epub 2012 Feb 1. PMID: 30082962; PMCID: PMC6027086.

³⁸⁴ Seeds JW. Direct Abortion or Legitimate Medical Procedure Double Effect? *Linacre Q.* 2012 Feb;79(1):81-87. doi: 10.1179/002436312803571546. Epub 2012 Feb 1. PMID: 30082962; PMCID: PMC6027086.

³⁸⁵ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El

Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano— que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) una correlativa obligación para los Estados de prestar servicios de aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal³⁸⁶ que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi, dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso *Manuela y otros vs. El Salvador*:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) no existe norma jurídica interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, que reconozca al aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”³⁸⁷.

De hecho, se destaca que la Corte Interamericana conoció recientemente del caso *Beatriz vs. El Salvador* en el que se alegaba la supuesta existencia de un “derecho al aborto” por parte de la CIDH y la representación de víctimas. Sin embargo, en la sentencia, la Corte no estableció la existencia de tal derecho³⁸⁸. Esto es una muestra más de la inexistencia de una fuente jurídica vinculante de la que se derive un supuesto derecho al aborto.

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para lo relacionado con la privación de la libertad —principio de reserva de ley—³⁸⁹.

Esto resulta relevante si se tiene en cuenta que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, solo a través del consenso —expresado por los Estados mediante la firma y ratificación de enmiendas o tratados— pueden surgir obligaciones internacionales adicionales a las ya contempladas en la CADH.

En conclusión, el derecho internacional de los derechos humanos —y en particular el Sistema Interamericano— no reconoce el aborto como un derecho, ni impone a los Estados una obligación de garantizarlo, promoverlo, protegerlo o prestarlo como servicio. Por el contrario, la Convención Americana protege expresamente la vida desde la concepción, y otorga a los Estados un margen de configuración para adoptar las medidas que estimen adecuadas para su protección, en el marco de sus principios democráticos y de soberanía legislativa.

Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ElSalvador_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201.

³⁸⁶ CADH. Artículo 4.

³⁸⁷ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Manuela Y Otros vs. El Salvador*, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

³⁸⁸ Corte IDH. Caso *Beatriz y otros vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2024. Serie C No. 549.

³⁸⁹ Corte IDH. Caso *Romero Feris vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

1.3 Déficit de protección del no nacido en el Informe

Evidencio que, en este informe, como en otros en los que he emitido mi voto³⁹⁰, en las referencias al aborto se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida. Así, se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión de todas las personas internacionalmente protegidas. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano³⁹¹. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano para efectos de la CADH³⁹².

Resulta biológica y materialmente incontrovertible que el ser en gestación constituye un ser humano³⁹³. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que "el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad"³⁹⁴.

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así, la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula "Toda persona(...)"³⁹⁵. de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida³⁹⁶.

Incluso, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que "la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto". Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su "derecho a la vida". En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral³⁹⁷, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en

³⁹⁰ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_5_ElSalvador_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201.

³⁹¹ CADH. Art. 1.2 "Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano".

³⁹² Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

³⁹³ Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

³⁹⁴ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

³⁹⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

³⁹⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europea de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2.

³⁹⁷ Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. "Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad

gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento³⁹⁸. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello fue reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁹⁹.

En definitiva, la interpretación integral del Sistema Interamericano y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos conduce al reconocimiento de la persona en gestación como sujeto de derechos, particularmente del derecho a la vida, protegido desde la concepción por el artículo 4 de la Convención Americana. Desconocer esta protección implica excluir arbitrariamente a un ser humano de la comunidad moral y jurídica de las personas, contrariando el principio de dignidad humana que constituye el fundamento del orden internacional de los derechos humanos.

Por tanto, toda decisión o pronunciamiento relativo al aborto exige una ponderación real entre los derechos en tensión —y no la supresión de uno de ellos—, asegurando que la protección de la vida prenatal se articule con la atención integral y la garantía de los derechos de la mujer gestante. Solo un enfoque equilibrado y respetuoso de la totalidad de los derechos convencionalmente reconocidos puede considerarse conforme con la Convención Americana.

2. Sobre los métodos anticonceptivos y la necesidad de informar a las mujeres

En la recomendación 26, se mencionó:

“26. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, así como de servicios de salud reproductiva y materna en todo el país”.

Al respecto, reitero⁴⁰⁰ que no basta con que se apruebe el uso de métodos anticonceptivos para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, sino que estas medidas deben ir acompañadas de otras de educación y sensibilización sobre el uso de métodos anticonceptivos en general, de información sobre los efectos físicos concretos que conllevan y de su impacto en el derecho a la salud. Destaco que la libertad en la toma de decisiones no se limita a la apertura de opciones. La verdadera libertad se presenta cuando se brinda la suficiente información para tomar dichas decisiones.

En estos asuntos es esencial tener en cuenta el derecho de las mujeres a contar con información amplia, veraz y plural sobre su salud sexual y reproductiva, que constituye una dimensión esencial de la libertad de expresión y del derecho a la salud reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁰¹. Tal como lo ha

y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles prenatales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

³⁹⁸ Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo.

³⁹⁹ “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

⁴⁰⁰ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Informe Sobre La Situación De Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF.

⁴⁰¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2022. Informe 332/20.

señalado la CIDH en sus informes —incluidos el Informe de Fondo No. 72/14⁴⁰² y el caso Beatriz⁴⁰³ (informes que no comparto en su totalidad)—, el acceso a la información es un requisito indispensable para garantizar la autonomía, la integridad personal y la posibilidad de tomar decisiones libres e informadas respecto a la salud.

Sobre este asunto, la Organización Mundial de la Salud ha indicado que la adopción del método anticonceptivo dependerá **“del estado general de salud de la persona”**, entre otros criterios⁴⁰⁴. Esto es de gran relevancia, en tanto da cuenta de que **no todo método resulta apto para toda persona** y que, en este marco, el suministro de aquellos puede representar un riesgo para la salud en casos concretos. Así, resulta esencial que las personas reciban una adecuada orientación sobre los métodos anticonceptivos existentes para que debidamente informados puedan elegir la opción que más les resulte adecuada.

Y es que solo con una debida orientación se podrá garantizar que las personas que hagan uso de métodos anticonceptivos presten su consentimiento informado, garantía esencial que se deriva del texto convencional⁴⁰⁵. Frente al consentimiento informado, la Corte IDH ha dejado sentado que:

“el concepto del consentimiento informado consiste en una decisión previa de aceptar o someterse a un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la **obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo**. El consentimiento informado es la decisión positiva de someterse a un acto médico, derivada de un proceso de decisión o elección previo, libre e **informado**, el cual constituye un mecanismo bidireccional de interacción en la relación médico—paciente”⁴⁰⁶.

En relación con ello, en el caso I.V vs Bolivia, la Corte reprochó que la víctima nunca tuvo la posibilidad de conocer y sopesar diferentes alternativas de métodos de anticoncepción⁴⁰⁷. En este caso, la Corte IDH destacó la importancia de que las personas cuenten con los datos necesarios para tomar una decisión informada. En este marco, el Tribunal resaltó la relevancia de abordar los efectos o impactos del método para la elección libre⁴⁰⁸.

Es así como, solamente podrá garantizarse la autonomía de las personas en la elección de métodos anticonceptivos cuando tengan la capacidad de consentir con la información necesaria el uso o no de estos.

3. En relación con la educación sexual y reproductiva de NNA

En los párrafos 187 y 188 del informe se establece:

“187. (...) Por otro lado, un estudio reveló que la proporción de personal docente que recibe formación para abordar contenidos de educación sexual integral es insuficiente para garantizar ese derecho a todas las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, insta la creación de una política estatal sobre educación sexual integral que contemple la formación obligatoria y continua del personal docente”.

⁴⁰² CIDH. Informe No. 72/14.

⁴⁰³ CIDH. Acceso CIDH a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos.

⁴⁰⁴ Planificación familiar. Métodos anticonceptivos. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>.

⁴⁰⁵ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

⁴⁰⁶ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

⁴⁰⁷ Ibidem.

⁴⁰⁸ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

Al respecto, me referiré a: (i) la necesidad de atender al interés superior de los NNA y evitar su hispersexualización y (ii) el ejercicio del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos en estos asuntos.

3.1 La necesidad de atender al interés superior de los NNA y evitar su hispersexualización

Frente a las restricciones que se impongan en relación con la educación sexual y reproductiva, así como a la educación sobre diversidad sexual y de género dirigidas a NNA, reitero⁴⁰⁹ que es fundamental que se reconozca también que es esencial tener en cuenta el rol de la familia, la sociedad y el Estado en la protección de los derechos de los niños y las niñas, y por eso debe abrirse un diálogo amplio, que reconozca las necesidades de la niñez de acuerdo con su etapa de desarrollo. La educación sexual sin el reconocimiento y mitigación de estos riesgos, puede causar graves violaciones a los derechos de las niñas y los niños.

Resalto que el interés superior de NNA es un principio rector que debe guiar toda actuación estatal. En efecto, el mencionado principio se encuentra consagrado en instrumentos vinculantes del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH)⁴¹⁰, el Sistema Interamericano de Derechos (SIDH)⁴¹¹ y el Sistema Europeo de Derechos Humanos (SEDH)⁴¹².

En el SUDH, el interés superior del NNA está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En efecto, la CDN contempla en el artículo 3.1 que “[e]n todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” y la CEDAW, en el artículo 5.b, consagra la obligación de los Estados parte de “[g]arantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

En el Sistema Interamericano, la CADH reconoce este principio, en su artículo 19, al disponer que “[t]odo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Este principio ha sido desarrollado extensivamente por el Comité sobre los Derechos del Niño en la Observación General 14. En esta Observación, el Comité sostuvo que el interés superior de los niños es un término sombrilla que abarca tres dimensiones, a saber: (i) un derecho fundamental de la niñez, (ii) un principio básico e interpretativo y (iii) una regla de procedimiento⁴¹³.

Respecto del contenido de este principio, el Comité sostuvo que este implica que cualquier acción que involucre a un NNA debe considerar su mejor interés como consideración primordial⁴¹⁴. De ahí que, de acuerdo con el Comité, la aplicación de este principio significa que no solo se deben considerar los intereses del NNA, sino que sus intereses deben primar siempre que entren en conflicto con otros principios o intereses.

⁴⁰⁹ Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF.

⁴¹⁰ Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 3.1; Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 5.b).

⁴¹¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 19.

⁴¹² TEDH. R.L y otros vs Dinamarca.

⁴¹³ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General Nº 14 (2013) sobre el derecho del niño a que se tome como consideración primordial su mejor interés (art. 3, párr. 1). CRC/C/GC/14.

⁴¹⁴ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General Nº 14 (2013) sobre el derecho del niño a que se tome como consideración primordial su mejor interés (art. 3, párr. 1). CRC/C/GC/14.

De acuerdo con lo anterior, todas las políticas públicas que implementen los Estados en el marco de sus funciones deben tener en cuenta los intereses de los NNA como consideración esencial. Al ser una política pública, la Educación Sexual Integral también debe estar regida bajo el interés superior del NNA.

Quiero poner de presente, al respecto, una preocupación creciente respecto de las políticas de educación sexual, esto es, la hipersexualización de los niños, niñas y adolescentes. La hipersexualización representa un riesgo que afecta de manera desproporcionada a la población de la niñez. Así lo ha reconocido el Comité sobre los Derechos del Niño en la Observación General 20, al establecer que “[e]l entorno digital también puede exponer a los adolescentes a riesgos, entre otros, (...), la **hipersexualización**”.⁴¹⁵ Esto lo ha reiterado el Comité en varios informes, en los que ha sostenido que la hipersexualización es un problema que debe ser atendido por los Estados, puesto que pone en riesgo los derechos de los NNA⁴¹⁶.

La educación sexual, en consecuencia, debe ser un medio para evitar la hipersexualización de los niños, niñas y adolescentes⁴¹⁷ y no un mecanismo para promoverla. En coherencia con ello, el TEDH ha establecido que para que la educación sexual sea acorde con la Convención se requiere que tenga como objetivo proporcionar a los niños conocimientos **correctos, precisos, objetivos y científicos sobre la materia, presentados de manera adecuada a su edad**⁴¹⁸.

En virtud de lo anterior, el TEDH ha señalado que una política de educación sexual dirigida a niños niñas y adolescentes deberá: (i) cimentarse en el principio de objetividad⁴¹⁹; (ii) aproximarse de manera neutral a las temáticas⁴²⁰; (iii) ofrecer un abordaje preciso y científico sobre la materia⁴²¹ y (iv) asegurar la presentación de las temáticas de manera adecuada a la edad y el desarrollo cognitivo del niño, niña o adolescente⁴²². En este marco, el Comité de DESC ha indicado que la educación sexual, "entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, **que esté basada en pruebas, que sea científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad**"⁴²³ (Negrillas fuera del texto original).

En este sentido, la Corte IDH ha definido una finalidad que debe perseguirse y que no puede pasarse por alto. En particular, ha señalado que: "Dicha educación debe ser apta para posibilitar a las niñas y los niños un adecuado entendimiento de las implicancias de las relaciones sexuales y afectivas, particularmente en relación con el consentimiento para tales vínculos y el ejercicio de las libertades respecto a sus derechos sexuales y reproductivos"⁴²⁴.

No obstante, en el informe se omitió por completo cualquier análisis o consideración respecto de la relación e impacto que pueden tener este tipo de educación en el interés superior de los NNA, y la necesidad de contar con salvaguardas para la prevención de la hipersexualización de los NNA.

En definitiva, la educación sexual y reproductiva debe implementarse en estricto respeto del interés superior del niño, garantizando un enfoque objetivo, científico y adecuado a su edad y nivel de desarrollo. Ello implica que los Estados, en el ejercicio de su margen de configuración, adopten medidas orientadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes de la hipersexualización y de cualquier práctica que desconozca su madurez

⁴¹⁵ Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

⁴¹⁶ Consideration of the reports submitted by States parties under article 44 of the Convention. Fifth periodic reports of States parties due in 2012; Committee on the Rights of the Child. Combined fifth and sixth periodic reports submitted by the Plurinational State of Bolivia under article 44 of the Convention, due in 2015.

⁴¹⁷ Universidad de La Sabana. La hipersexualización de la infancia. <https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/la-hipersexualizacion-de-la-infancia/>.

⁴¹⁸ TEDH. Caso Macatè v. Lithuania.

⁴¹⁹ TEDH. Bayev and Others v. Russia. 2018. Párr. 72; Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen vs Dinamarca. 1976. Párrafo 53.

⁴²⁰ TEDH. Macatè v. Lithuania. 2023. Párr. 68.

⁴²¹ TEDH. Macatè v. Lithuania. 2023. Párr. 207; Bayev and Others v. Russia. 2018. Párr. 72.

⁴²² TEDH. Macatè v. Lithuania. 2023. Párr. 68.

⁴²³ Comité DESC, Observación General No 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párrs. 9 y 49.

⁴²⁴ Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405, Párrafo 139.

evolutiva o su derecho a una formación integral. Asimismo, las políticas educativas deben reconocer el papel primordial de la familia y promover valores como la responsabilidad, el autocontrol y la protección de la vida humana desde la concepción.

3.2 La aplicación del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos en estos asuntos

Reitero⁴²⁵ que en todas las discusiones relacionadas con la educación sexual y reproductiva de los NNA debe salvaguardarse el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, reconocido en el artículo 12.4 de la CADH. El mencionado artículo sostiene que “[I]os padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos **reciban la educación** religiosa y **moral** que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negrilla fuera de texto original).

Esta misma garantía ha sido prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴²⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴²⁷, la Convención sobre los Derechos de Niño⁴²⁸ y el Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos⁴²⁹. De acuerdo con el TEDH, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, incluida la educación sexual, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido por el CEDH⁴³⁰.

Así, existe un consenso en el derecho internacional de los derechos humanos frente a la existencia y reconocimiento de este derecho de los padres. La Comisión Interamericana ha entendido que el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos (i) debe interpretarse en conjunto con los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente el derecho a la educación⁴³¹ y (ii) debe respetar las disposiciones de los instrumentos interamericanos que establecen que la educación debe orientarse a formar a niños y niñas en el respeto de los derechos humanos, las libertades públicas y la tolerancia⁴³².

Por supuesto que estoy de acuerdo con esos criterios, sin embargo, no puede omitirse que: (i) todo tipo de educación deberá ser respetuosa del interés superior de los niños como principio rector, y (ii) el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos se deriva del derecho a la educación de los niños en sí mismo; por lo cual, existe un falso dilema en considerar que ambos derechos son incompatibles.

Así, el TEDH, en el marco de su interpretación del artículo 2 del Protocolo N. 1 ha enunciado que⁴³³, es sobre el derecho fundamental a la instrucción sobre el que se asienta el derecho de los padres al respeto de sus convicciones filosóficas y religiosas. De acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si bien la titularidad de este derecho reposa en cabeza de los padres, lo hace también en cabeza de los NNA, quienes tienen derecho a una educación y enseñanza⁴³⁴.

Sin duda, este derecho tiene un impacto en la educación sexual y reproductiva, puesto que al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por

⁴²⁵ Voto razonado al informe "Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia". https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/CohesionSocial_Bolivia_SPA.pdf; Voto razonado. Informe sobre la Situación de Honduras – 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF.

⁴²⁶ Artículo 18.4.

⁴²⁷ Artículo 13.3.

⁴²⁸ Artículo 14.2.

⁴²⁹ Artículo 2.

⁴³⁰ TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83.

⁴³¹ CIDH. Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos.

⁴³² CIDH. Estudio Libertad de Religión y Creencia | Estándares Interamericanos.

⁴³³ Los principios generales enunciados por el TEDH se desprenden fundamentalmente de las Sentencias Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (TEDH 1976/5); Campbell y Cosans contra Reino Unido (TEDH 1982/1); Valsamis contra Grecia (TEDH 1996, 70) y Folgero y otros contra Noruega (TEDH 2007/53).

⁴³⁴ Caso Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca (STEDH 1976/5, de 7 de diciembre, ap. 52).

el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

Los asuntos relacionados con la sexualidad, la reproducción, la diversidad sexual y de género están íntimamente relacionados y tienen un impacto relevante en el sistema de valores de las personas. Por lo tanto, la educación sexual hace parte integral de la educación moral de los NNA. No pueden omitirse las amplias discusiones sociales que hay sobre el tema, y las visiones diversas que pueden surgir de distintos sistemas de valores, en una región tan plural como la nuestra. Por lo tanto, no se puede interpretar que es el Estado, o los órganos del Sistema Interamericano, los llamados a elegir la educación moral de los niños, olvidando que son los padres los titulares de ese derecho.

4. Parejas del mismo sexo: la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio

En el párrafo 208 del informe, se indicó:

“En junio de 2025 cientos de personas marcharon en celebración del orgullo LGBTI, oportunidad en la que denunciaron las violaciones a sus derechos humanos, como abusos por parte de las autoridades, deficiencias en el acceso a la salud y falta de reconocimiento del matrimonio igualitario; a la vez que exigieron el reconocimiento de sus derechos”.

Al respecto, sin perjuicio de que los Estados adopten medidas legales para proteger los vínculos entre personas del mismo sexo, reitero⁴³⁵ que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el "hombre y la mujer":

"Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención."⁴³⁶ (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe⁴³⁷, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo

⁴³⁵ Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.A. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF; Voto razonado. Informe anual 2023. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF; Voto razonado. Informe Sobre La Situación De Honduras - 2023. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.A. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo V. El Salvador. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_SLV_ES.PDF; Voto disidente parcial. Informe anual 2024- Capítulo IV.A desarrollo de los derechos humanos en la región -panorama sobre la situación de derechos humanos por país. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4A_ES.PDF#page201; Voto razonado. Informe anual 2024. Capítulo IV.B. Venezuela. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF.

⁴³⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1.

⁴³⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

internacional⁴³⁸. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado⁴³⁹.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer —como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH⁴⁴⁰—. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia⁴⁴¹. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal"⁴⁴².

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*⁴⁴³ y *Fedotova y otros v. Rusia*⁴⁴⁴. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, lo que, por supuesto no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección para las parejas del mismo sexo.

⁴³⁸ International Court of Justice. *Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. France v. United States of America*. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. *Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase)*. ICJ Reports 1950, pp.229-230.

⁴³⁹ International Court of Justice. *Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia)*, Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

⁴⁴⁰ Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: "A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".

⁴⁴¹ TEDH. *Oliari y otros vs Italia*. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

⁴⁴² TEDH. *Chapin y Charpentier vs Francia*. 09 de septiembre de 2016. Párr.48.

⁴⁴³ TEDH. *Orlandi v Italia*. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193)." (Traducción: El Tribunal reitera que los Estados siguen siendo libres, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192.

⁴⁴⁴ En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.